Diario*Oficial*





Año C[illegible] | N° 28.262 | Montevideo, [illegible] de 2011

PEDRO BLANES VIALE

1878 - 1926

ARTISTAS DE LA PATRIA | ADHESIÓN DE IMPO A LA CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO

PINTOR

GRATIS
EN CARPA CLIMATIZADA

PANTALLA IMPO PRESENTA: MISS TACUAREMBÓ

Martín Sastre (2010), España, Uruguay, Argentina. 92 min.

JUEVES 14 DE JULIO - 17.00 hs. - FRENTE A LA SEDE DE IMPO - 18 DE JULIO 1373

NATALIA OREIRO
ROSSY DE PALMA
MISS TACUAREMBÓ
"ALGÚN DÍA EL MUNDO SERÁ NUESTRO"
IMPO



UN ESPECTÁCULO AUDIOVISUAL ÚNICO

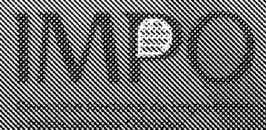
PROMOCIÓN CULTURAL PARA
EL EJERCICIO DE LA CIUDADANÍA

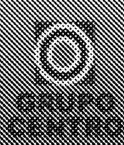
EN CASO DE LLUVIA SE SUSPENDE LA ACTIVIDAD PARA EL JUEVES 21 DE JULIO A LAS 17 HORAS

facebook
PANTALLA IMPO

APOYA:

REALIZAN:







DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 2908.5042 - 2908.5180 - 2908.5276 - 2908.4923
Fax: *Avisos*: 2908.5473 - *Dirección*: 2900.3371
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año CVI - Nº 28.262 - Montevideo, lunes 11 de julio de 2011

DOCUMENTOS

Tomo 425

AVISOS

Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Impreso en IMPRESORA POLO Ltda. (Licitación Pública Nº 01/09) - Dep. Leg. 332.175 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel

DOCUMENTOS

PODER EJECUTIVO
CONSEJO DE MINISTROS
1
Ley 18.765

Modifícase el artículo 221 de la Ley 18.407, relativo a la necesidad de adaptar los estatutos sociales de las cooperativas.
(1.173*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

ARTÍCULO ÚNICO.- Modifícase el artículo 221 de la Ley Nº 18.407, de 24 de octubre de 2008, en la redacción dada por la Ley Nº 18.705, de 25 de noviembre de 2010, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 221. (Adaptación de las cooperativas a las previsiones de la ley).- Las cooperativas constituidas con anterioridad al 24 de octubre de 2008 deberán adaptar sus estatutos sociales a las disposiciones de la presente ley, no más allá del 30 de junio de 2012.

Vencido el referido plazo, el Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Cooperativas, no inscribirá documento alguno de cooperativas sometidas a esta ley hasta tanto no se haya inscrito, de ser necesario, la adaptación de sus estatutos; y serán pasibles de las sanciones previstas en la presente ley.

La reforma del estatuto social deberá adoptarse en Asamblea General Extraordinaria, siendo suficiente el voto a favor de más de la mitad de los socios presentes, con independencia de los requisitos que al respecto establezcan los estatutos vigentes de cada cooperativa".

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de junio de 2011.

DANILO ASTORI, Presidente; HUGO RODRÍGUEZ FILIPPINI, Secretario.

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 23 de Junio de 2011

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se modifica el artículo 221 de la Ley Nº 18.407, de 24 de octubre de 2008, en la redacción dada por la Ley Nº 18.705, de 25 de noviembre de 2010, relacionado con la necesidad de adaptar los estatutos sociales de las cooperativas.

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; LUIS ALMAGRO; FERNANDO LORENZO; JORGE MENÉNDEZ; RICARDO EHRLICH; ENRIQUE PINTADO; ROBERTO KREIMERMAN; EDUARDO BRENTA; DANIEL OLESKER; DANIEL GARÍN; HÉCTOR LESCANO; GRACIELA MUSLERA; ANA MARÍA VIGNOLI.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
2
Resolución 306/011

Autorízase la suscripción del Acuerdo de Cooperación en Materia de Defensa a celebrarse entre el Estado Plurinacional de Bolivia y nuestro país.
(1.147*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 27 de Junio de 2011

VISTO: la gestión promovida por el Ministerio de Defensa Nacional tendiente a la suscripción de un Acuerdo de Cooperación en Materia de Defensa a celebrarse entre el Estado Plurinacional de Bolivia y nuestro País.

RESULTANDO: I) que el citado Acuerdo tiene por objeto la cooperación entre las Partes en el área de defensa, dentro de los límites de su competencia y en el respeto por la legislación interna de ambos países y en las obligaciones internacionales asumidas.

II) que dicha cooperación en materia de defensa tendrá como objetivos, entre otros, compartir conocimientos y experiencias adquiridos en campos de operaciones; utilización de equipos militares de origen nacional y extranjero; compartir conocimientos en las áreas de ciencia y tecnología; promover acciones combinadas de entrenamiento e instrucción militar e intercambio de información y cooperación en otras áreas que puedan ser de interés mutuo.

CONSIDERANDO: que resulta de interés de ambas Partes la celebración del Acuerdo de referencia.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Director de Asuntos Internacionales, Cooperación y Derecho Internacional Humanitario, por el Departamento Jurídico-Notarial, Secciones Jurídica y Notarial del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto por el numeral 7) del artículo 85 de la Constitución de la República, por el artículo 145 de la Ley 15.851 de 24 de diciembre de 1986 y por el apartado I) del literal a) del inciso B) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo de 5 de octubre de 2005 (número interno 83.116).

El PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1ro.- Autorizar la suscripción del Acuerdo de Cooperación en Materia de Defensa a celebrarse entre el Estado Plurinacional de Bolivia y nuestro País, en los términos que lucen de fojas 37 a 39 del expediente administrativo del Ministerio de Defensa Nacional número 2011.01856-7, el cual se considera parte integrante de la presente Resolución.

2do.- Remitir copia de la presente Resolución a los Comandos Generales del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea y a la Embajada del Estado Plurinacional de Bolivia en nuestro País.

3ro.- Una vez suscrito el Acuerdo pase al Director de Asuntos Internacionales, Cooperación y Derecho Internacional Humanitario para continuar con su tramitación y remisión al Ministerio de Relaciones Exteriores a fin de proceder con lo establecido en el numeral 7) del artículo 85 de la Constitución de la República para su aprobación por la Asamblea General.

4to.- Comuníquese, publíquese y pase al Departamento Jurídico-Notarial, Sección Notarial del Ministerio de Defensa Nacional para su registro. Cumplido, archívese.

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; LUIS ROSADILLA; LUIS ALMAGRO.

ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA SOBRE COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA DEFENSA

La República Oriental del Uruguay y el Estado Plurinacional de Bolivia, en adelante denominadas las "Partes";

Inspiradas por el deseo que la cooperación mutua en el ámbito de la Defensa contribuya al desarrollo de las relaciones entre ambos países;

Buscando contribuir a la paz y prosperidad internacionales;

Aspirando a fomentar y fortalecer la colaboración mutua en este sentido, teniendo como base el estudio recíproco de asuntos de interés común;

Acuerdan lo siguiente:

Artículo I
Objeto

La cooperación entre las Partes, que se regirá por el presente Acuerdo, siguiendo los principios de la igualdad, reciprocidad e interés mutuo y respetando las respectivas legislaciones nacionales y las obligaciones internacionales asumidas, tiene como objetivos:

a) promover la cooperación entre las Partes en asuntos relativos a la Defensa;

b) compartir conocimientos y experiencias adquiridas en el campo de operaciones, utilización de equipamiento militar de origen nacional y extranjero y en el cumplimiento de operaciones internacionales de mantenimiento de paz;

c) compartir conocimientos en las áreas de ciencia y tecnología;

d) promover acciones conjuntas de entrenamiento e instrucción militar, ejercicios militares combinados y el correspondiente intercambio de información;

e) promover y compartir acciones combinadas en actividades relacionadas a desastres naturales y asistencia humanitaria;

f) cooperar en otras áreas en el ámbito de la Defensa que puedan ser de interés común.

Artículo II
Formas de Cooperación.

La cooperación entre las Partes en el ámbito de la defensa, se desarrollará de las siguientes formas:

a) visitas mutuas de delegaciones de alto nivel a entidades civiles y militares;

b) reuniones entre las Instituciones de Defensa equivalentes;

c) intercambio de instructores y estudiantes de instituciones militares;

d) participación en cursos teóricos y prácticos, cursillos, seminarios, conferencias, debates y simposios en entidades militares y civiles de interés de la Defensa y otras de común acuerdo entre las Partes;

e) visitas de aeronaves y buques militares;

f) eventos culturales y deportivos;

g) facilitar iniciativas de intercambio relacionadas a materiales y servicios referidos al área de la Defensa.

Artículo III
Garantías.

Durante la ejecución de las actividades de cooperación en virtud del presente Acuerdo, las Partes se comprometen a respetar los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas y la Carta de la Organización de los Estados Americanos, entre ellos, la igualdad soberana de los Estados, la integridad territorial y la inviolabilidad y no intervención en los asuntos internos de otros Estados. Asimismo se comprometen a respetar los Mandatos y Decisiones del Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión de Naciones Suramericanas.

Artículo IV
Responsabilidad financiera.

1. A menos que se acuerde en forma contraria, cada parte será responsable de todos los gastos efectuados por su personal para el desempeño de actividades oficiales en virtud del presente Acuerdo.

2. Todas las actividades desarrolladas en el ámbito de este acuerdo estarán sujetas a la disponibilidad de recursos financieros de las Partes.

Artículo V
Responsabilidad Civil.

1. Una Parte no iniciará ninguna acción civil contra la otra Parte o contra un miembro de las Fuerzas Armadas de la otra Parte por daños causados en el ejercicio de las actividades que se encuadran en el ámbito del presente acuerdo.

2. Cuando miembros de las Fuerzas Armadas de una de las Partes causen pérdida o daños a terceros por imprudencia, impericia, negligencia o intencionalmente, esa Parte será responsable por la pérdida o daño, en los términos de la legislación vigente del Estado anfitrión.

3. En los términos de la legislación nacional del Estado anfitrión, las Partes indemnizarán cualquier daño causado a terceros por miembros de sus Fuerzas Armadas, en ocasión de la ejecución de sus deberes oficiales en términos de este Acuerdo.

4. Si las Fuerzas Armadas de ambas Partes fueran responsables por las pérdidas o daños causados a terceros, éstas asumirán, solidariamente, la responsabilidad.

Artículo VI
Seguridad en las Materias reservadas.

1. La protección de información reservada que se intercambie o genere en el ámbito de este Acuerdo, se regulará entre las Partes por intermedio de un Acuerdo para la protección de información reservada.

2. Mientras dicho Acuerdo, en lo referente a los establecido en el numeral 1., no entre en vigencia, toda la información reservada que se obtenga o intercambie directamente entre las Partes, así como la información de interés común y que se obtenga de otras formas por cada una de las Partes, serán protegidas de acuerdo a los siguientes principios.

a) la Parte destinataria no proveerá o difundirá a terceros países información reservada obtenida bajo este Acuerdo, sin la previa aprobación de la Parte remitente;

b) la Parte destinataria procederá a la clasificación de igual grado de reserva al atribuido por la Parte remitente y consecuentemente tomará las medidas necesarias de protección;

c) la información reservada será usada solamente para la finalidad que fue autorizada;

d) el acceso a la información reservada será limitada a las personas que tengan "necesidad de conocer" y que, en el caso de información reservada clasificada como CONFIDENCIAL o superior, estén con la adecuada "Credencial de Seguridad Personal" otorgada por las respectivas autoridades competentes;

e) las Partes se informarán, mutuamente, sobre los cambios de grados de clasificación de la información reservada;

f) la Parte destinataria no podrá disminuir el grado de clasificación de seguridad o desclasificar la información reservada recibida sin autorización escrita de la Parte remitente.

3. Las respectivas responsabilidades y obligaciones de las Partes en cuanto a medidas de seguridad y protección de materia reservada, continuarán aplicándose sin perjuicio de los temas de este Acuerdo.

Artículo VII
Cláusula UNASUR

La República Oriental del Uruguay y el Estado Plurinacional de Bolivia en calidad de Estados Miembros de UNASUR, garantizan que el presente Acuerdo y las actividades derivadas de su ejecución se sujetarán estrictamente a los principios de la igualdad soberana de los Estados, de la integridad e inviolabilidad territorial y de no intervención en los asuntos internos de otros Estados.

Artículo VIII
Protocolos Complementarios / Enmiendas / Revisión / Programas.

1. Se podrán suscribir Protocolos Complementarios en áreas específicas de cooperación de Defensa, involucrando entidades civiles y militares, en los términos de este Acuerdo, con el consentimiento de las Partes.

2. El presente Acuerdo podrá ser enmendado o revisado por mutuo consentimiento de las Partes por vía diplomática.

3. Los programas específicos de cooperación derivados de este Acuerdo o de los referidos Protocolos Complementarios serán elaborados, desarrollados e implementados por personal autorizado del Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay y del Ministerio de Defensa del Estado Plurinacional de Bolivia y según los intereses que se compartan entre las Partes, limitados a los temas del presente Acuerdo, no produciendo injerencia en las respectivas legislaciones nacionales.

Artículo IX
Solución de controversias.

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación de este Acuerdo será resuelta por la vía diplomática por los medios pacíficos de solución de controversias, admitidos y aceptados por el Derecho Internacional.

Artículo X
Disposiciones finales.

1. El presente Acuerdo entrará en vigor 30 (treinta) días después que cada Parte notifique a la otra, por la vía diplomática, el cumplimiento de los requisitos internos necesarios para su aprobación.

2. Cualquier Parte podrá notificar a la otra, en cualquier momento, por la vía diplomática, su decisión de denunciar este Acuerdo. La denuncia surtirá efecto a partir de los 90 (noventa) días a contar del día de la fecha de la nota, pero no afectará los programas y/o actividades en curso al amparo del presente acuerdo, a menos que las partes lo decidan de otro modo.

Celebrado en .... el día ..... de .... de 20, se expiden y signan dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY — **POR EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

---o---

3
Ley 18.769

Autorízase la salida del país de una delegación del Ejército Nacional, a efectos de participar en el Desfile Militar Conmemorativo del "Bicentenario de la Firma del Acta de la Independencia de la República Bolivariana de Venezuela y Día de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana".
(1.175*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo único.- Autorízase la salida del país desde el 28 de junio y hasta el 7 de julio de 2011, de una delegación del Ejército Nacional a efectos de participar en el Desfile Militar Conmemorativo del "Bicentenario de la Firma del Acta de la Independencia de la República Bolivariana de Venezuela y Día de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana" que se llevará a cabo el día 5 de julio de 2011, en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela.

La delegación estará integrada por 5 (cinco) señores Oficiales y 25 (veinticinco) integrantes de Personal Subalterno, con el siguiente armamento: 5 sables, 24 fusiles "Z" y 25 bayonetas, componentes del Uniforme UTH (Uniforme de Tradición Histórica).

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 21 de junio de 2011.
LUIS LACALLE POU, Presidente; JOSÉ PEDRO MONTERO Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 30 de Junio de 2011

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se autoriza la salida del país desde el 28 de junio y hasta el 7 de julio del año en curso, de una delegación del Ejército Nacional a efectos de participar en el Desfile Militar Conmemorativo del "Bicentenario de la Firma del Acta de la Independencia de la República Bolivariana de Venezuela y Día de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana" que se llevará a cabo el día 5 de julio de 2011, en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; JORGE MENÉNDEZ; EDUARDO BONOMI; LUIS ALMAGRO.

MINISTERIO DEL INTERIOR

4
Decreto 213/011

Apruébase el Reglamento General de Requisitos de Seguridad para Instituciones de Intermediación Financiera y su anexo.
(1.127*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 23 de Junio de 2011

VISTO: la circular 2050 del Banco Central del Uruguay del 12 de enero de 2010.

RESULTANDO: I) que la misma sustituyó el artículo 32 de la Recopilación de Normas de ese organismo disponiendo que las Instituciones de Intermediación Financiera deberán cumplir con las normas de seguridad que establezca el Registro Nacional de Empresas Prestadoras de Servicios de Seguridad, Vigilancia y Afines (RE.NA.EM.SE.), dependiente del Ministerio del Interior y eliminando la regulación que, en la materia, contenía el artículo original.

II) Que en su resolución, el Banco Central del Uruguay alude a las instituciones clasificadas en la Recopilación de normas del Banco Central del Uruguay, Libro I, Parte Primera, Título 1, artículo 1, Clasificación.

III) Que por el artículo 11.1 del Decreto 275/999 de 14 de setiembre de 1999 en la redacción dispuesta por el Decreto 237/004 de 13 de julio de 2004, el Registro Nacional de Empresas de Seguridad -entre otras- tiene como función: "Tramitar, inspeccionar y habilitar sistemas de seguridad bancarios, de Empresas Públicas e Instituciones Financieras en general, locales, vehículos blindados y homologar todos los medios materiales o técnicos que por las reglamentaciones sean necesarios en los sistemas de seguridad o para la seguridad privada en general. A tal fin podrá requerir de las empresas productoras o importadoras de tecnología, las certificaciones correspondientes, debiendo éstas ser legalizadas cuando provienen del exterior. Asimismo se solicitarán los asesoramientos técnicos necesarios, ya sea de organismos públicos o instituciones privadas, de modo previo a la homologación o autorización del uso de los elementos de seguridad."

CONSIDERANDO: I) Que corresponde en aplicación de la Circular del BCU referida y de los cometidos asignados al RENAEMSE, recopilar y actualizar la normativa vigente en la materia, referida a las medidas de seguridad básicas a adoptarse por las instituciones que integran la competencia de la referida repartición.

II) Que a efectos de obtener la habilitación de locales, las Instituciones de Intermediación Financiera, que prevean guarda de valores o movimiento de dinero, deberán presentar un Plan de Seguridad para cada local, propuesta que deberá contemplar los requisitos básicos que se dispongan en el Reglamento y Anexos que acompañan este Decreto.

III) Que asimismo existen otras Instituciones que realizan actividades de menor monto, en lugares donde los ciudadanos tienen dificultad real de acceder a diversidad de servicios.

ATENTO: A lo dispuesto por el Artículo 168 numeral 4 de la Constitución de la República y el Artículo 150 y siguientes de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1.- APRUÉBASE el Reglamento General de Requisitos de Seguridad para Instituciones de Intermediación Financiera y su anexo, los cuales forman parte del presente Decreto.

Artículo 2.- Las Instituciones de Intermediación Financiera, a los efectos de obtener la habilitación de sus locales deberán presentar un Plan de Seguridad para cada local, el que será aprobado por el Registro Nacional de Empresas Prestadoras de Servicios de Seguridad, Vigilancia y Afines. (RE.NA.EM.SE).

Artículo 3.- El Registro Nacional de Empresas Prestadoras de Servicios de Seguridad, Vigilancia y Afines (RE.NA.EM.SE) controlará que en dichos Planes, se cumpla con los requisitos básicos de seguridad que acompaña el cuerpo del presente Decreto, tanto a nivel del Reglamento como de los Anexos I y II.

Artículo 4.- Vigencia: Las normas contenidas en el presente Decreto serán de cumplimiento a partir de la fecha de su publicación.

Las habilitaciones de seguridad otorgadas con anterioridad a la emisión del mismo, mantendrán su vigencia, debiéndose presentar una Declaración Jurada del pleno cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta reglamentación, en el plazo de 180 días a partir de la publicación.

Aquellas solicitudes de habilitación de un nuevo local y/o autómata bancario que se encuentren en trámite y que no tengan observaciones en los próximos 30 días pasarán a estar habilitadas en forma provisoria de acuerdo con la reglamentación anterior.

Artículo 5.- En caso que lo amerite, el Ministro del Interior propondrá la sustitución, ampliación o modificación de la normativa dictada en el Reglamento y en sus anexos.

Artículo 6.- El Registro Nacional de Empresas Prestadoras de Servicios de Seguridad, Vigilancia y Afines (RE.NA.EM.SE) en su carácter de entidad técnica propondrá al Ministro del Interior en forma fundada las sustituciones, ampliaciones o modificaciones a la normativa expuesta en el articulo anterior.

Artículo 7.- Comuníquese, publíquese, etc.

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI, FERNANDO LORENZO.

REGLAMENTO GENERAL DE REQUISITOS DE SEGURIDAD PARA INSTITUCIONES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA

I) ASPECTOS GENERALES:

1º) Objetivo:

Establecer los lineamientos y criterios para la adopción de medidas de seguridad en locales donde funcionan las Instituciones de Intermediación Financiera habilitadas por el Banco Central del Uruguay, donde se manejen valores de fácil convertibilidad.

2º) Alcance:

Será de aplicación a todas las Instituciones de Intermediación Financiera Públicas o Privadas, en todo el territorio nacional, con el objetivo de cubrir las situaciones de peligro relacionadas a posibles conductas delictivas.

3º) Definiciones:

Valores de fácil convertibilidad: son además del dinero (moneda nacional o extranjera), los metales preciosos en lingotes o amonedados y documentos y/o títulos que son fácilmente convertibles.

Situaciones de peligro: son las relacionadas a hechos delictivos: rapiña, hurto, copamiento, secuestro, toma de rehenes, fraude, atentado, etc. y todos aquellos relacionados con la actividad criminal.

Autómatas bancarios: Dispositivo o aparato que cumple funciones de manejo o atesoramiento de valores.

Sistema de Apertura dual: es un sistema que asegura la oposición de intereses con la intervención de 2 (dos) personas para realizar la apertura de un recinto tesoro, un tesoro móvil o ATMs o cajeros automáticos.

4º) Responsabilidades:

Institución de Intermediación Financiera Pública o Privada:

Será responsable de adoptar las medidas de seguridad dispuestas en la presente normativa a efectos de prevenir la ocurrencia de las referidas en el art. 3º y brindar la máxima protección a las personas que se encuentren en el local y los valores allí atesorados.

Será responsable de:

Contar con una Unidad de Seguridad con personal certificado en la materia o en su defecto con un Responsable de Seguridad, propio o contratado, el cual deberá registrarse en el RE.NA.EM.SE. para desempeñar dicha tarea.

Presentar un Plan de Seguridad, de acuerdo a las características físicas de cada local y a la gestión de los riesgos, en el cual dará cumplimiento al Reglamento de Requisitos de Seguridad para Entidades de Intermediación Financiera.

Contratar únicamente a empresas de seguridad y comercializadoras de elementos de seguridad, habilitadas por el RE.NA.EM.SE., ya sea de sistemas de seguridad física o electrónica.

Utilizar únicamente equipamiento, sistemas y/o elementos de seguridad homologados por el RE.NA.EM.SE.

Tramitar todas las habilitaciones de seguridad tanto de los locales que manejen dinero como de los ATMs o cajeros automáticos isla, antes de su inauguración al público.

Al Ministerio del Interior por intermedio de RE.NA.EM.SE le corresponde:

Aprobar el Plan de Seguridad de cada local y/o ATMs o cajeros automáticos isla, cuando cumplan con los requisitos reglamentarios, presentado por las instituciones de Intermediación Financiera Públicas o Privadas.

Realizar inspecciones para verificar la concordancia entre el Plan de Seguridad recibido y las instalaciones realizadas.

Controlar que la Guardia Policial o Privada cumpla con la normativa vigente y con la función de vigilancia según lo establece el presente reglamento.

Establecer las homologaciones del equipamiento, los sistemas y/o los elementos de seguridad de acuerdo a certificaciones técnicas expedidas por Profesionales en la materia, Instituciones reconocidas nacionales o internacionales. Sin perjuicio posteriormente podrá realizar las pruebas que estime pertinentes para comprobar que los elementos y/o sistemas cumplen con la función certificada.

Crear y mantener un Registro de Responsables en Seguridad, quienes serán los autorizados a generar y firmar los Planes de Seguridad de cada local y/o ATMs o cajeros automáticos isla.

5º) Organización:

Todas las Instituciones de Intermediación Financiera Públicas o Privadas podrán tener una Unidad de Seguridad Interna con un Responsable de Seguridad a cargo. El responsable tendrá a su cargo la elaboración de todos los Planes de Seguridad, para los locales y para los ATMs o cajeros automáticos isla, que surjan del análisis de los riesgos ante las situaciones de peligro consideradas para cada local en particular, según su planta física, el Modelo de Dependencia, su ubicación geográfica y el entorno socioeconómico de la zona donde se vaya a localizar.

Será responsable de mantener actualizada y de comunicar en caso de ser requerido, la nómina de empresas de seguridad o de empresas comercializadoras de elementos de seguridad, que hayan contratado con su institución así como un listado del equipamiento, sistemas y/o elementos de seguridad homologados que hayan sido adquiridos por la misma.

Para aquellas Instituciones que no les sea posible crear una Unidad de Seguridad, tendrán una persona designada como Responsable de Seguridad, propio o contratado, quien no podrá ocupar otro cargo en la Institución.

Se le comunicará al RE.NA.EM.SE. el nombre del Responsable de Seguridad y el de su/s subrogante/s así como la información que permitan su localización. Todos los datos deberán ser actualizados anualmente o cada vez que haya cambios en los mismos dentro de los 5 días de producidos.

Mantendrá una estrecha y permanente coordinación con las autoridades Policiales en los aspectos relativos a su función.

6º) Procedimiento:

Las Instituciones presentarán el Plan de Seguridad del local y/o ATMs o cajeros automáticos isla a habilitar.

1) El RE.NA.EM.SE. estudiará el Plan de Seguridad y en un plazo no mayor a 40 (cuarenta) días hábiles expedirá la resolución de habilitación de seguridad.

No obstante transcurridos 10 (diez) días hábiles desde la presentación se entenderá provisionalmente habilitado.

2) La resolución podrá determinar:

2.a - La no aprobación del Plan de Seguridad cuando éste no cumpla con el Reglamento de Requisitos de Seguridad para Entidades de Intermediación Financiera ni en lo general ni en lo particular.

2.b - El otorgamiento de la Habilitación Provisoria: para aquellos Planes de Seguridad que tengan observaciones menores con relación al Reglamento de Requisitos de Seguridad para Entidades de Intermediación Financiera en lo general o en lo particular, para lo cual el RE.NA.EM.SE. extenderá un plazo para el levantamiento de esas observaciones, o para el caso de que se propongan medidas alternativas que requieran un estudio profundo por parte del mismo. En todo caso el levantamiento de las observaciones deberá ser efectivizado inspección mediante.

2.c - El otorgamiento de la Habilitación Definitiva: para aquellos Planes de Seguridad que sean concordantes con la normativa vigente o en su defecto se adopten medidas alternativas acordes a la evaluación de riesgos y a la tecnología del momento.

II) REQUISITOS GENERALES MÍNIMOS:

7º) Todos los locales, dependiendo del Modelo que se haya solicitado su habilitación, contarán con guardias armados y dotados de chaleco antibalas, con una resistencia balística de categoría IIIA de acuerdo a la norma NIJ o similares, homologados por RE.NA.EM.SE.

8º) El servicio de guardias podrá ser contratado bajo el régimen del Artículo 222 de la Ley No. 13318 del 28 de diciembre de 1964 al Ministerio del Interior (Policía Nacional) o por Convenios específicos o bien a Empresas de Seguridad privadas debidamente habilitadas por el Ministerio del Interior (RE.NA.EM.SE).

9º) Todos los cerramientos de los locales, exteriores y/o linderos a otros inmuebles, serán resistentes por su propia estructura y composición a diferentes ataques de corte, golpes y/o perforación o deberán complementarse con medios de protección física que retrasen su rotura y/o dispositivos electrónicos que den una alerta temprana de intrusión.

10º) Todos los locales deberán mantener vigente la habilitación de la Dirección Nacional de Bomberos durante todo el periodo de funcionamiento.

11º) Todos los locales contarán con un sistema de alarma y protección contra rapiñas, hurtos e intrusión que reporte y asegure la inmediata comunicación a una Central de Alarmas de operación continua, propia o contratada a una Empresa de Seguridad habilitada, así como a la Jefatura de Policía Departamental o Unidad Policial, más próxima.

12º) Las vías de comunicación deberán ser redundantes, utilizando por lo menos dos vías de comunicación: radial, telefónica, GPRS, TCP-IP, etc. con el Centro de Monitoreo propio o de la Empresa de Seguridad contratada.

13º) Asimismo contará con una vía de comunicación con la Central de Comunicaciones de la Jefatura de Policía Departamental o Unidad Policial más próxima.

Los sistemas de alarma deberán disponer de un sistema de energía de respaldo y/o autónomo que permita la continuidad de funcionamiento de los mismos en caso de corte del suministro de energía eléctrica.

14º) El sistema contra rapiña será silencioso y las posiciones mínimas de accionamiento serán desde el sector de los boxes de caja, baños, caseta de vigilancia, buzones recaudadores, recinto privado para atención de clientes, recintos tesoro y/o tesoro móvil. El Plan de Seguridad considerará la pertinencia de suministrar pulsadores inálambricos de asalto en aquellos casos que sea necesario, en especial para los encargados del local y demas personal de seguridad.

15º) Todos los locales y/o ATMs o cajeros automáticos isla deberán disponer de Circuito Cerrado de TV (CCTV) para la obtención de grabación de imágenes cuya resolución permita una clara imagen del rostro y fisonomía de las personas, con calidad suficiente de manera que permita ser impresa en formato foto y ser utilizadas en identificaciones.

Los equipos de grabación y los monitores deberán ser ubicados fuera de la vista del público, en un lugar protegido y de acceso restringido a personas autorizadas.

Las imágenes deberán tener fecha y hora.

La grabación de las imágenes tendrá un tiempo de guarda no inferior a 30 (treinta) días calendario. El sistema funcionará como mínimo desde la apertura hasta el cierre del local, independientemente del horario de atención al público, a excepción del área del tesoro y/o ATMs o cajeros automáticos cuyo funcionamiento será continuo.

Las imágenes que se registrarán como mínimo comprenderán:

- El entorno exterior inmediato de las puertas de acceso.
- Personas que ingresan al local.
- Personas que son atendidas en los boxes de caja.
- Personas que ingresan al tesoro.
- Personas que operan en el tesoro y/o cajas de seguridad y/o ATMS O cajeros automáticos.
- Otros lugares estratégicos de acuerdo a la disposición física del local y al sistema de seguridad en particular que surjan de la elaboración del Plan de Seguridad.

CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISIÓN- CCTV

La instalación de CCTV estará a cargo de empresas habilitadas ante el Ministerio del Interior, con productos homologados.

Deben poseer normas internacionales de certificación/homologación o del LATU.

1- instalación:

1.1- Las cámaras deben estar situadas cubriendo los siguientes objetivos:

a) Acceso: Las mismas deberán permitir la toma de las personas que ingresan al local de frente, es decir deben estar posicionadas mirando hacia la o las puertas de ingreso tanto de personal como público en general. Deberán estar instaladas en forma que permita visualizar a las personas en forma casi total a fin de poder determinar rasgos fisonómicos.

b) Boxes de Cajas: Deben estar instaladas de manera de poder tomar de forma fehaciente, el rostro de las personas que se acerquen a cada box de caja, ocupando 1/3 de la toma, no permitiéndose una cámara para cubrir mas de un box de caja, y debiendo tener especial atención la altura de la ubicación de las cámaras ya que sin excepciones deben lograr tomar el rostro de las personas.

c)Tesoro: Debe contar con dos cámaras como mínimo: 1) Una debe estar instalada de forma que permita la toma de frente a los mecanismos cronométricos, cerraduras, etc. 2) Y la restante tomando en sentido opuesto a la antes nombrada. Tratándose de tesoros móviles o de recintos tesoro, la segunda cámara deberá tomar el interior del mismo, con el fin de cubrir en forma total el área y poder registrar ante posibles acciones delictivas, tanto para individualizar a ciudadanos infractores como herramientas o instrumentos utilizados para vulnerar el elemento de seguridad principal del sistema.

d) Lugares estratégicos: Según composición física del lugar se adicionaran mas cámaras al sistema, de manera que puedan realizar tomas de los rostros de las personas que se aproximan al tesoro, sin dejar puntos ciegos. Deberá agregarse la instalación de cámaras que cubran los exteriores del local y adyacencias, aceras de acceso, estacionamientos, etc.

2- generalidades:

2.1- Debe contar con iluminación artificial adecuada a efectos de reforzar la toma de las imágenes, cuidando en tal sentido que no produzcan efectos contrarios para las mismas (espejado, etc.).

2.2- Todas las cámaras estarán activas las 24 horas a fin de no solo registrar la actividad en horario de atención al público, sino que también en horario de inactividad permitir registrar acciones delictivas, o para instrumentar medidas de seguridad, etc.

2.3- Deberá contar con alimentación U.P.S. (fuente de energía ininterrumpida) o banco de baterías con fuente cargadora, según tipo de alimentación del sistema, que permita la operación en caso de corte de energía en forma automática o con un grupo electrógeno de arranque automático, cuya ubicación esté adecuadamente resguardada del acceso de intrusos. Deberá contar con un dispositivo que advierta la entrada en funcionamiento del sistema de energía de emergencia, siendo obligación de personal responsable de mantenimiento acudir a verificar su estado.

2.4- Los cableados necesarios para la instalación deberán llegar por canalización, con el resguardo eléctrico necesario para evitar accidentes. No se deberán realizar empalmes en el cableado entre el dispositivo de grabación y las cámaras.

2.5- Se debe instalar cartelería informativa de la existencia de tal elemento de seguridad.

SISTEMA DE GRABACIÓN Y SU USO.

1. El sistema de grabación a ser utilizado será un sistema digital a través de tarjetas de captura de video o DVR.

2. En circunstancias de haberse producido un hecho aparentemente delictivo, se debe evitar manipular el sistema de grabación, acción que puede dar lugar a responsabilidad penal.

3. Dispositivo de grabación: Oculto a la vista del público y protegido dentro de un gabinete bajo llave y con tamper contra aperturas conectado al sistema de alarma en zona 24 horas. No debiendo estar los terminales (conexiones) a la vista, o en lugares de fácil acceso que puedan provocar desconexiones en forma accidental o intencional.

4. Monitor: Fuera de la vista del público a efectos de evitar exponer la toma de las cámaras y por ende la vulnerabilidad del local.

16º) Las imágenes serán entregadas a la autoridad competente en el relevo de prueba material desde el punto de vista judicial, sea a la Dirección Nacional de Policía Técnica, el Instituto Técnico Forense o quien en forma expresa designe el Juez competente.

El Ministerio del Interior sera responsable de no divulgar públicamente las imágenes que le fueran entregadas salvo autorización judicial pertinente.

17º) Todas las Instituciones de Intermediación Financiera deberán disponer de un espacio para la entrega y/o recepción de dinero fuera de la vista del público, para la atención de los clientes que así lo requieran, dicho lugar deberá contar con pulsador de alarma de rapiña y CCTV.

18º) Todas las puertas de recintos tesoros, y tesoros móviles deberán estar equipadas con dos cerraduras de combinación numérica de eje indirecto, una de ellas electrónica con retardo de siete (7) minutos conectada al sistema de alarmas y una triple cronométrica.

19º) Para la apertura y cierre de la puerta del recinto tesoro, (tesoros

móviles) se deberá contar con un plan dual en los mecanismos de seguridad, claves o llaves y sus combinaciones, debiéndose efectuar los cambios de claves cada vez que se reemplace a la/s persona/s responsable/s. La llave duplicada deberá guardarse en custodia en otro local.

20º) Los recintos tesoro de hormigón armado y/o acero y/o tesoros móviles deberán contar con niveles de seguridad adecuados para reducir el riesgo de incendio y de violación por elementos mecánicos, o equipos de oxicorte o lanza térmica.

21º) Los tesoros móviles deberán instalarse fuera de la vista del público, y en la medida que el local lo permita en un recinto cerrado, opaco de material resistente a prueba de intrusión violenta. En ambos casos el tesoro móvil estará protegido con seguridad electrónica (alarma y cctv).

Cuando el tesoro móvil tenga un peso inferior a 1.000 kg podrá contar con un anclaje fijo a la estructura de hormigón armado, al suelo, o al muro.

22º) Todos los recintos tesoro dedicados a la custodia de valores o efectivo deberán estar ubicados fuera del alcance del público y estar equipados con dispositivos electrónicos de seguridad con capacidad de ser particionados para contrarrestar el riesgo de accesos no autorizados, en forma independiente del área general del local.

23º) Deberán contar además en su interior con sistema de CCTV, que permita la grabación aún en ausencia de la iluminación del recinto.

24º) Todos los locales contarán con un área de seguridad exclusiva conformada por el área de los boxes de caja, el tesoro, oficina para la entrega y/o recepción de dinero, de forma tal que la circulación en este sector quede estrictamente restringida al personal que manipula el dinero, y que el recorrido de los valores sea el mínimo posible.

25º) En todos los locales se deberá ordenar y dirigir el flujo de los clientes hacia los boxes de caja utilizando medios físicos o electrónicos, de forma tal que frente a cada uno de ellos se encuentre sólo el cliente, que por su turno le corresponda ser atendido.

III. REQUISITOS PARTICULARES MÍNIMOS:

26º) A efectos de la habilitación de seguridad todas las Dependencias de las Instituciones de Intermediación Financiera Públicas o Privadas, se clasificarán según el numerario a atesorar en el local.

Dicha clasificación se presenta en el Anexo (I), donde se establece el Modelo y los requisitos mínimos de seguridad para cada uno de ellos.

A los efectos de la habilitación de seguridad de todas las Dependencias de las Instituciones de Intermediación Financiera Públicas o Privadas, deberán atender las necesidades de Seguridad Humana de acuerdo al detalle que figura en el Anexo I.

27º) Caseta de Seguridad:

- Es un recinto cerrado para la locación de uno de los guardias de vigilancia, que tendrá un único acceso y ventanas de observación.
- Dicho recinto contará con el mismo nivel de iluminación, temperatura, porcentaje de humedad y ventilación que el resto del local.
- Se instalará en aquellos locales que se requiera desde el Modelo III inclusive en adelante (según el Modelo de dependencia).
- Su emplazamiento será tal que desde su interior el guardia tenga una perfecta visual hacia el acceso de público, hacia la bóveda y/o tesoro móvil, hacia los boxes de caja y hacia el hall de público, o contará con monitor conectado al sistema de CCTV del local que se le permita visualizar esas áreas.
- Su base tendrá una superficie no menor a 1 m², cuyo lado mínimo será 1 m.

Cuando la base sea circular el diámetro mínimo será 1.20 m.

- La altura interior mínima será de 2.20 m.
- El cerramiento superior, desde el exterior, presentará pendientes a efectos de no permitir la retención de elementos que se pudieren arrojar desde el exterior.

Queda exceptuada de esta disposición cuando el cerramiento de la caseta coincida con el cerramiento del local.

- Todos sus cerramientos, opacos y transparentes, tendrán una resistencia de nivel IIIA según la norma NIJ o similares, en el exterior llevará un recubrimiento antirebote y en el interior los vidrios deberán tener una lámina protectora anti esquirla.
- El nivel de piso terminado estará como mínimo a 50 cm por encima del nivel de piso terminado del local.

En caso de que en ese nivel no se puedan observar las zonas sensibles el mismo se ajustará hasta lograr ese objetivo.

- A la caseta se accederá sólo por una puerta, la cual se ubicará únicamente en uno de los cerramientos verticales.
- La puerta debe permitir el acceso cómodo de un hombre de regular estatura y complexión.

Contará con una cerradura que se pueda accionar indistintamente desde el interior o exterior, aunque la llave esté colocada en el lado opuesto.

No llevará ningún tipo de traba interior que no se pueda accionar desde el exterior.

La aplicación de troneras que permitan repeler una agresión externa es obligatorio y deberán en todo caso estar dispuestas en forma tal que desde ellas se permita un ángulo de tiro adecuado.

- En su interior se deberá instalar un pulsador alarma silencioso y un panel indicador con el fin de estar en conocimiento desde qué sector proviene el aviso de alarma.

Contará con medios de comunicación radial, telefónico de línea interna o intercomunicador.

28º) Centro de Vigilancia Local o Remoto:

- Se utilizará como reemplazo de la caseta de seguridad y se ubicará fuera de la vista del público.
- Será un recinto cerrado, con capacidad mínima para 2 (dos) personas, de superficie mínima 6 m² cuyo lado mínimo será de 1.50 mts. y su altura mínima 2.40 mts.
- Dicho recinto contará con las condiciones de habitabilidad necesarias para el desempeño del personal de vigilancia.
- Todos sus cerramientos tendrán una resistencia balística de categoría IIIA de acuerdo a la norma NIJ o similares, homologados por RE.NA.EM.SE. podrán ser opacos, transparentes o la combinación de ambos.
- La puerta de ingreso tendrá control de acceso ya sea mecánico o por medios electrónicos.
- En su interior se deberá instalar un pulsador alarma silencioso y un panel indicador con el fin de estar en conocimiento de que sector proviene el aviso de alarma.

Contará con medios de comunicación radial, telefónico de línea interna o intercomunicador.

- Estará equipado con circuito cerrado de TV (CCTV) desde donde se visualizará el área de público, Boxes de Caja, Tesorería, Recintos Tesoros, acceso de público, tránsito de valores y otros lugares estratégicos y sensibles de acuerdo a la distribución física del local y demás sistemas de seguridad.

29) Boxes de Caja:

- Es el recinto donde se atiende al público para la entrega y/o recepción del dinero.
- Es de uso individual y reservado, tanto para los cajeros como para los clientes, y se deberá garantizar la operación de cada uno de ellos.
- Su funcionamiento será independiente entre sí y llevarán puerta con cerradura de seguridad (llave de doble paleta) para el acceso a los mismos, de los funcionarios cajeros.

Cada Institución para cada local, en su Plan de Seguridad, deberá dejar expresamente establecidas las medidas que se adoptarán en los boxes de caja, debiéndose disponer de estructuras de difícil trasposición.

- Montos máximos de efectivo en los boxes de caja (fuera del buzón recaudador):

El monto máximo de tenencia de efectivo en cada box de caja será de UI 95.000 por todo concepto.

Cuando se trate de la Casa Central en cada box de caja el monto no podrá exceder de UI 235.000 por todo concepto.

Cuando una Institución entienda que cuenta con otros Edificios con similares características a su Casa Central, previa autorización del RE.NA. EM.SE., podrá manejar en cada box de caja hasta UI 235.000 por todo concepto.

30º) Buzón Recaudador

Se instalarán buzones recaudadores equipados con cerraduras con mecanismos de retardo y conectados al sistema de alarma, que de acuerdo a los criterios de cada Institución plasmados en el Plan de Seguridad o la capacidad locativa se podrá optar por:

1- Utilizar un buzón recaudador instalado en cada box de caja, el cual será utilizado en forma individual por cada cajero.

2- Utilizar un buzón recaudador general para ser utilizado por un grupo de cajeros, con sistema de apertura dual, instalado fuera del box de caja y próximo a la batería de boxes de caja.

Requisitos del buzón recaudador:

- Será construido con láminas de acero.
- El espesor de la lámina de acero en el cuerpo o casco será de 6 mm.
- El espesor de la lámina de acero en la puerta será de 9 mm.
- La puerta tendrá un mecanismo de volqueta y sistema antipesca para el ingreso del efectivo.
- Llevará una cerradura electrónica de combinación numérica, con retardo no inferior a 7 (siete) minutos, de eje indirecto, con accionamiento de disparo de alarma silenciosa en caso de asalto.
- Se anclarán al piso firme de forma que se impida su remoción.
- Homologado por el RE.NA.EM.SE.

31º) Cofres de Seguridad (Cofres Fort):

Requisitos constructivos de los cofres:

- Las caras exteriores de las cajas y sus divisiones horizontales y verticales, deberán estar constituidas por chapas de acero, con un espesor mínimo de 3 mm, ensamblado al conjunto de forma tal que asegure que el cuerpo que conforma la unidad de cofres no se deslice hacia los lados permitiendo con ese movimiento la apertura de las puertas.
- Las placas de las puertas deberán ser realizadas en chapa metálica maciza con un espesor mínimo de 10 mm.

- Las cerraduras deberán contemplar como mínimo las siguientes medidas:

- Sistema de doble cambio automático o cambio automático para la llave del Cliente, mediante un llavín operable en la cerradura con la puerta abierta.

- Posibilitar no menos de 60.000 combinaciones distintas de cada tipo, con apertura conjunta y cierre solamente con la llave del Cliente.

Área exclusiva de cofres:

- Requerimientos:

a- Recinto de Cofres:

Tendrá las características de un recinto tesoro o de un tesoro móvil para dependencias Modelo III, no pudiendo superar estos últimos la cantidad de 3 (tres) por local o Dependencia.

Seguridad Electrónica: se instalará sistema de alarmas y cctv, cumpliendo las mismas exigencias que para el recinto tesoro, contando con sensores sísmicos, antimasking y de humo y pulsador de pánico. Los elementos del C.C.TV deberán cumplir con las normas de privacidad y seguridad.

b- Área de control, con gabinetes individuales de usuarios:

Estará ubicada en la zona inmediata y fuera del recinto de cofres. En ella serán instalados el o los gabinetes individuales de usuarios, de forma tal que permitan a éstos operar en absoluta privacidad.

32º) ATMs O CAJEROS AUTOMÁTICOS:

(Cajeros Automáticos, Buzoneras de depósito, Dispensadores de dinero, etc.)

Las paredes donde se encuentre el frente de los Autómatas debe ser reforzada y sus recintos interiores protegidos con medios electrónicos de seguridad.

Los sistemas de seguridad de los autómatas que se encuentren dentro del local serán parte del sistema general de seguridad de dicho local.

Los sistemas de seguridad de los autómatas del tipo isla contarán con un sistema de seguridad independiente y un sistema de comunicación similar al exigido para los locales. Se adoptarán medidas similares para la protección del cofre a los descritos para tesoros móviles.

Los cofres de los autómatas bancarios deben reunir los requisitos constructivos de seguridad que especifican las normas ANSI-UL 291 de Underwrites Laboratories de U.S.A. o CEN I, III, IV del Comité Européen de Normalisation, o aquellas que se puedan considerar similares o superiores.

Aquellos autómotas que permanezcan en áreas de servicio funcionando las 24 hs.

Deberán contar con una sólida fijación al piso a los efectos de evitar que sea removido sin autorización.

Los cableados necesarios para el funcionamiento y seguridad deberán llegar por canalización, con el resguardo eléctrico necesario para evitar accidentes.

a) De carácter general.

a. 1 La puerta, del contenedor de valores debe poseer cerradura de combinación numérica electrónica auditable con alarma.

a.2 Los cristales utilizados en los módulos deben permitir observar el interior del recinto desde el exterior, protegiendo la intimidad del usuario a través de la colocación de películas difusoras. La puerta de acceso al módulo estará dotada de cerradura electromecánica con accionamiento mediante pulsador.

a.3 La iluminación del cajero automático debe suministrar claridad suficiente para permitir observar en todo momento los movimientos que se produzcan interna y exteriormente y permitir el registro en el sistema de cctv, manteniendo la calidad de las imágenes.

a.4 Los cableados necesarios para el funcionamiento y seguridad deberán llegar por canalización, con el resguardo eléctrico necesario para evitar accidentes.

a.5 Deben estar conectados al sistema de alarma a distancia con la Unidad Policial correspondiente. En caso de estar ubicados dentro de la institución, de admitirlo el sistema, se recibirá el aviso como zona exclusiva. Los sistemas de alarma contendrán sensores sísmicos, de temperatura y humo y de apertura de la puerta del contenedor de valores, activados a través de claves, a cuyo fin deberá disponerse del teclado pertinente en el lugar o empleando tecnología que permita el armado a distancia. La central de radioalarma deberá estar protegida contra sabotajes.

Aplicables según su localización.

b.1. Los cajeros automáticos ubicados dentro de la institución, con funcionamiento sujeto al horario de atención al público, deberán agregar a la cerradura referida en a.1. la condición de poseer retardo cuando la provisión y retiro de fondos sea realizado por personal de la propia dependencia. Los cajeros con esta ubicación quedan eximidos del cumplimiento de los requisitos establecidos en a.2., a.3. y a.5., no debiendo quedar valores atesorados en los mismos fuera del horario de actividades.

Los cajeros automáticos ubicados en locales que cuenten con el circuito cerrado de televisión deberán adicionar una cámara que registre sus movimientos.

b.2. Los cajeros automáticos ubicados fuera de los locales o en áreas de servicio 24 horas (horario extendido), además de cumplir con los requerimientos detallados en a), deberán facilitar el estacionamiento del vehículo blindado de transporte de caudales, reduciendo el recorrido del portavalores y de los guardias, para depositar su carga.

b.3. En caso de estar ubicados en sitios abiertos sin seguridad perimetral permanente, la apoyatura del cajero deberá ser con anclajes a hormigón armado y los elementos de sujeción del cajero al contrapiso deberán asegurar una resistencia a la tracción mínima de 2000 k/cm2.

Anclaje en edificios antiguos.

Cuando el anclaje deba realizarse en edificios antiguos declarados históricos, donde la instalación del ATM desfigure su estructura, deberá coordinarse con RENAEMSE su fijación más adecuada.

Control de llaves.

Se deberá aplicar en forma efectiva el principio de oposición de intereses en el uso de las llaves o claves para la apertura de los cajeros automáticos. Deberá mantenerse restricción de llaves y códigos de apertura

Sistema electrónico de seguridad.

- Los cajeros automáticos ubicados dentro de la institución, ya sea que funcionen durante el horario de atención al público como que lo hagan las 24 horas (horario extendido), se habilitarán con el sistema de seguridad de la propia institución.

- El sistema de seguridad de aquellos ubicados fuera de los locales, requerirá no menos de dos cámaras, una registra los movimientos en el tesoro y otra para registrar al operador del cajero.

- Todos los cajeros deberán tener un monitoreo continuo de apertura y cierre del tesoro, y además contar con sensor sísmico.

- Los cajeros automáticos que se habiliten para las instituciones de intermediacion financiera dentro de la institución; deberán contar con una cámara que permita identificar a quién ingrese y opere el mismo, la cual debe disimularse o ubicarse en forma que sea de difícil acceso para el público.

- Fuera de los locales o en áreas de atención por 24 horas; además de lo anterior se adicionara otra cámara cubriendo el área de la puerta del contenedor de valores.

- El dispositivo de grabación debe cumplir lo establecido en "sistemas de grabación y su uso".

33º) OTRAS MEDIDAS

1) Instrucción al personal:

La Unidad de Seguridad y/o el Responsable de Seguridad de cada Institución será responsable de instruir a todos los funcionarios de cada local para el cumplimiento del presente Reglamento, así como también deberá instruir a la guardia policial o privada sobre la función que deben cumplir.

2) Cartelería Informativa:

Se pondrá en conocimiento de los clientes de cada local mediante cartelería o avisadores de las siguientes medidas:

1) Que está prohibido el uso de teléfonos celulares, cualquier equipo de radio comunicación y/o computadores portátiles dentro del local.

2) Que las cajas cuentan con cofres de seguridad de apertura con retardo.

3) Que se prohíbe el ingreso con cabeza y/o rostro cubiertos (sombrero, lentes, pañuelos, cascos, etc.).

En el Plan de Seguridad se podrán presentar alternativas a la presente reglamentación para aprobación del RE.NA.EM.SE., debidamente justificadas desde el punto de vista técnico, basadas en experiencias nacionales y/o internacionales y/o en la aplicación de nuevas tecnologías.

3) Restricción del Acceso a las áreas de Tesorería.

Se restringirá el acceso de personas ajenas al área, a los lugares donde se encuentran depositados valores, a excepción de aquellas que fueran a hacer uso de los servicios (Ej. remesas, alquiler de cofres fort, etc.), con el fin de evitar que se conozcan los dispositivos de seguridad de cofres, Cajas de seguridad u otros.

4) Sistema de alarma.

La instalación de alarmas se hará a través de empresas autorizadas por el Ministerio del Interior, utilizando productos homologados y cumpliendo las disposiciones establecidas en el Instructivo No. 22/10 del RENAEMSE,

1.- requisitos mínimos exigidos:

Los locales deberán contar con sistema de alarma instalado con enlace directo a la Unidad Policial más próxima, con central local codificada para activación y desactivación del sistema de robo, que incluya reportador de eventos tales como, olvido involuntario de activación del sistema, corte de energía, caída de antena. La central y transmisor deberán estar protegidos con tamper ante aperturas forzadas.

a) Acceso: puertas, ventanas etc.:

Sensores magnéticos, en locales de frentes vidriados deberán contar además con sensores de rupturas de vidrios.

Hall y espacios comunes:

Sensores de movimientos de doble tecnología con tamper conectados.

Detrás de caja:

En cada box, baños y oficinas se deberá contar con pulsadores de pánico

fijo colocados en lugares estratégicos que sea fácil de manipular, pulsadores de pánico inalámbricos que serán utilizados por el guardia y encargados del local

b) Área de tesoro:

Sensor antimasking y antisísmico en paredes linderas.

Tesoros y buzones recaudadores:

Deberán estar conectados al sistema de alarma que permitan dar un aviso silencioso a unidades policiales.

Locales que cuenten con recintos tesoros:

Se deberán colocar sensores antisísmico en todas las caras, en caso de recintos que estén en entrepiso además se deberán colocar en pisos y techos sensores de doble tecnología en ambos casos y en la entrada sensor antimasking.

Cerraduras de puertas tesoros, cajas fuertes y buzones recaudadores deberán estar conectadas al sistema de alarma.

c) Sirenas exteriores no podrán ser colocadas en lugares de fácil acceso ni verse el cableado.

Sirena interior deberá ser colocada en Hall y espacios comunes

5) Características constructivas de los tesoros.

El tesoro Modelo IV deberá poseer las siguientes características:

1. Paredes de hormigón armado de 30 cm. de espesor mínimo, construidas con malla de acero, cuadriculada de 10 cm., cuyas varillas deberán tener un diámetro mínimo de 12 mm. de hierro tratado.

2. Cerramientos horizontales superiores e inferiores de hormigón armado, de las mismas características de los cerramientos verticales.

3. Puertas metálicas, debiendo poseer cerradura de seguridad, combinación o mecanismos cronométricos.

4. Deberá poseer un sistema de rejas en la zona del antetesoro.

5. Si posee "pasillo de ronda" este será de un ancho mínimo de 80 cm., separando ambos cerramientos verticales, con un sistema de rejas a su frente.

6. Una sola puerta de acceso, desde el exterior a dicho corredor.

7. El "pasillo de ronda" deberá tener un juego de espejos que permita visualizar todo el corredor de circunvalación desde la parte externa del sistema de rejas antes mencionado.

8. Los locales que no tengan "pasillo de ronda" deberán contar con sensores sísmicos en todas las caras del tesoro.

9. Los valores existentes en el Tesoro no es imprescindible que se encuentren en cajas fuertes y si las hubiera no les serán exigidos los tipos de cerraduras establecidas en los Modelos anteriores.

Tesoro Modelo V

Sistema doble de compartimentos enrejados para acceder al Tesoro, debiendo estar dotadas las puertas del mismo de:

1. Mecanismos electrónicos o mecanismos de apertura y cierre a distancia, que impidan la apertura simultánea de las puertas de dichos compartimentos.

2. Personal de Seguridad en la zona del Tesoro, con la misión específica de controlar a las personas que ingresan al área.

3. Las distintas llaves o combinaciones de un mismo tesoro móvil estarán en posesión o conocimiento de dos personas pertenecientes a la institución.

4. Los tesoros móviles cuyo peso sea inferior a dos mil Kilogramos estarán además unidas al suelo y/o pared de manera fija

5. Los mecanismos cronométricos no podrán dejar de funcionar bajo ningún concepto. En circunstancias en las cuales el personal no concurra (licencias especiales, feriados, turismo, etc.), deberá asegurarse su tiempo de funcionamiento, renovándose el mismo si fuera necesario.

Para la construcción del local destinado a recinto tesoro, se podrá optar por cerramientos horizontales y verticales de "BLINDAJE MODULAR PARA RECINTO DE TESORO" que aseguren la resistencia a los diferentes tipos de ataque, soplete oxhídrico, perforaciones mecánicas, cortador eléctrico, golpes y herramientas de percusión, lanza térmica, la cual tendrá en su blindaje interior una dureza de 450º Brinell y adecuada protección contra incendio adherida al blindaje mencionado, que ofrezca bajo índice de conductibilidad térmica a temperaturas no inferiores a 800º C. Al local se accederá por una puerta tesoro la cual tendrá las mismas características de resistencia, dureza y conductibilidad térmica que los cerramientos.

ANEXO
SERVICIO DE VIGILANCIA

I-	**Objeto:**	Dotar a todos los locales de las Instituciones de Intermediación Financiera, de un servicio de vigilancia de guardias armados
II-	**Alcance:**	Será de aplicación a todos los guardias públicos y/o privados que presten funciones en los locales de las Instituciones de Intermediación Financiera, que manejen valores de fácil convertibilidad, en todo el territorio nacional.
III-	**Requisitos**	La Empresa de Seguridad Privada deberá estar habilitada por el RE.NA.EM.SE. Los guardias que cumplen el servicio de vigilancia privada deberán estar registrados y habilitados en el RE.NA.EM.SE.
		La función principal de los guardias será estar en estado permanente de atención para captar personas y/o actitudes sospechosas, vigilar el acceso, la zona de cajas, tesoros, hall de público y observar el cumplimiento de las disposiciones vigentes.
		Los guardias privados para lograr la habilitación del Ministerio del Interior y ejercer dicha función, entre otros requisitos que determinará el Ministerio del Interior por otras vías, deberán aprobar un curso de capacitación de 90 horas mínimo para guardias sin porte de arma y 120 horas mínimo para aquellos con porte de arma. A su vez, los guardias deberán contar con la aptitud sicológica suficente para el porte de arma.
		La capacitación de los guardias privados será resorte exclusivo del Ministerio del Interior y podrá ser realizada tanto en locales propios del Ministerio del Interior como en locales que las Empresas de Seguridad provean para tal fin, pero siempre con la instrucción a cargo del Ministerio del Interior o con la supervisión de éste.
		Todos los guardias policiales y/o privados deberán tener la capacidad y el entrenamiento para aplicar los procedimientos de seguridad establecidos por cada Institución en su Plan de Seguridad, y para accionar la alarma ya sea a distancia con pulsador inalámbrico o dentro de la caseta de seguridad, durante el ejercicio de su función.
		Los guardias deberán estar comunicados entre sí mediante un medio de comunicación propio de la empresa o de la empresa de seguridad privada homologado por el RE.NA.EM.SE.
		Los guardias deberán tener un adiestramiento permanente y especializado ya sea por parte de la Empresa de Seguridad, por parte del Ministerio del Interior o por el Responsable de Seguridad de la Institución, a efectos de tener un cabal conocimiento de la tarea que debe cumplir.
		Los guardias se ubicarán en lugares estratégicos de forma de tener una amplia visión del público que ingresa y circula dentro del local, y especialmente el que opera en la zona donde hay movimiento de valores. En caso de aquellos locales que por su Modelo requieran caseta, centro de seguridad o centro de vigilancia remoto, uno de ellos deberá ubicarse en forma permanente en dichos lugares durante todo el lapso que se manejen valores. En particular en los Planes de Seguridad para las Instituciones Bancarias, de acuerdo al riesgo establecido para cada local, se deberá considerar la presencia policial en el exterior o alguna medida alternativa para el control del ingreso a dichos locales. Las medidas alternativas podrán ser: puertas con sistema de esclusas y detector de metales, puertas giratorias con detector de metales, puerta con apertura a distancia luego de la identificación del cliente, control de acceso con tarjetas de proximidad, u otras similares.

		Del mismo modo, se podrá aceptar la contratación de un patrullaje dinámico, el cual consiste en un servicio de móviles (autos y motos) destinados a incrementar la vigilancia en los alrededores de los locales bancarios. Dicho servicio podrá ser suministrado por el Ministerio del Interior o contratado a Empresas de Seguridad Privadas. En caso de optarse por estas últimas siempre se deberá complementar la dotación con la presencia de un funcionario policial armado como mínimo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

5

Resolución 305/011

Autorízase a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, la importación de energía eléctrica generada en la República Argentina.
(1.146*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 24 de Junio de 2011

VISTO: que la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.), promueve la autorización del Poder Ejecutivo para la compra de energía eléctrica a la empresa Comercializadora de Energía del Mercosur, (CEMSA);

RESULTANDO: que por Resolución Nº 10-46 de 14 de enero de 2010, el Directorio de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas aceptó la propuesta de Contrato de Potencia y Energía por hasta 150 MW, que en fecha 12 de enero de 2010 formulara CEMSA;

CONSIDERANDO: I) que la Dirección Nacional de Energía sugiere, otorgar la autorización solicitada por U.T.E.;

II) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería informa, que no existen objeciones que formular y comparte lo sugerido por la D.N.E. en el sentido de autorizar por parte del Poder Ejecutivo, la importación de energía resultante del contrato con la empresa CEMSA, de acuerdo a lo peticionado por U.T.E.;

ATENTO: a lo expuesto y lo establecido por el Decreto - Ley Nº 15031 de 4 de julio de 1980, artículo 4 literal c) (Ley Orgánica de UTE) y la aprobación del Poder Ejecutivo a través del Decreto - Ley Nº 14.694, de 1º de setiembre de 1977, artículo 5 (Ley Nacional de Electricidad);

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.) la importación de energía eléctrica de Argentina, resultante de la contratación con la empresa Comercializadora de Energía del Mercosur, según el Contrato de Potencia y Energía por hasta 150 MW aceptado por Resolución Nº 10-46 de 14 de enero de 2010 del Directorio de UTE.

2º.- Comuníquese, etc.

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; ROBERTO KREIMERMAN.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

6

Ley 18.768

Declárase el 27 de enero de cada año "Día de Recordación de las Víctimas del Holocausto".
(1.174*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

ARTÍCULO 1º.- Declárase el 27 de enero de cada año "Día de Recordación de las Víctimas del Holocausto", honrando la memoria y dignidad de las víctimas del pueblo judío y otros colectivos.

ARTÍCULO 2º.- Se considera de interés general que el sistema educativo, en homenaje a las víctimas del Holocausto, proceda a divulgar el Programa Nº 60/7 de Naciones Unidas.

ARTÍCULO 3º.- Las emisoras del Servicio Oficial de Difusión, Radiotelevisión y Espectáculos y la Televisión Nacional, destinarán en esa fecha parte de su programación a la recordación de los hechos vinculados con el Holocausto.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de junio de 2011.
DANILO ASTORI, Presidente; HUGO RODRÍGUEZ FILIPPINI, Secretario.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 24 de Junio de 2011

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se declara el 27 de enero de cada año "Día de Recordación de las Víctimas del Holocausto".
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; RICARDO EHRLICH; LUIS ALMAGRO.

AVISOS PUBLICADOS

CONVOCATORIAS

COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO - COFAC
Convocatoria a Asambleas Informativas Locales

El Consejo Directivo de la Cooperativa Nacional de Ahorro y Crédito COFAC, de acuerdo a lo establecido en los arts. 39 a 42 del Estatuto, convoca a sus Socios a participar de la Asamblea Informativa Local, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea Informativa Local.
2. Apertura Acto Eleccionario de la Filial (se votarán las listas registradas hasta el 09.04.2011).
3. Informe de gestión, plan comercial e institucional.
4. Orden del día Asamblea General de Delegados

Las mismas se realizaran de acuerdo al siguiente detalle:
Filial NORTE - 16 de Julio, hora 15:00 - Auditorio Municipal - Lecueder 624 - ARTIGAS (Comprende socios de las ex Filiales Artigas y Rivera)
Filial CENTRO - 16 de Julio, hora 15:30 - COVINUVI - Salón Comunal - E. Frugoni s/n - DURAZNO (Comprende socios de las ex Filiales Trinidad, Durazno y Sarandí del Yí).
03) $ 2840 5/p 18493 Jul 05- Jul 11



CITACION ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.
02/08/2011

GREMEDA, Cooperativa Médica de Artigas, cita a todos los socios cooperativistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día martes 2 de agosto del cte. a la hora 19:00 en 1er. Llamado y 20:00 hs. en 2do. Llamado, en Centro de Diálisis. (Amaro F. Ramos 532).
Se tratará el siguiente Orden del Día.
1) Lectura Acta anterior.
2) Medicur. Marco legal de funcionamiento.
3) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
Dr. Enrique Dieste, Presidente; Dr. Daniel Tambucho, Secretario.
03) $ 1704 3/p 18668 Jul 07- Jul 11

ALTOS PROYECTOS S.A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los Sres. Accionistas para el día 25 de julio de 2011 hora 16 1ª convocatoria y hora 17 2da. convocatoria
Lugar: Br. España 2282, Montevideo.
Orden del día:
1) Designación de presidente y secretario de la asamblea;
2) Situación de la sociedad y promoción de las acciones judiciales correspondientes;
3) Consideración de la renuncia del director y designación de nuevo directorio;
4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
03) $ 1065 3/p 18726 Jul 07- Jul 11

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas de "MEGAL S.A." a la Asamblea General Ordinaria de la sociedad, a celebrarse el día 28 de julio del 2011, a las 19 horas en primera convocatoria, y a las 20 horas en segunda convocatoria en la sala Ciudadela del NH Columbia, ubicado en la calle Rbla. Gran Bretaña 473 a los efectos de considerar el siguiente orden del día:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Consideración del balance general de la sociedad.
3) Consideración de la Memoria del Directorio, situación e Informe de la Sindicatura.
4) Designación de nuevo Directorio de la sociedad y designación de Sindico.
5) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
Los accionistas deberán cumplir con los requisitos legales y estatutarios a los efectos de concurrir en debida forma a la Asamblea, debiendo registrar las acciones lo que podrá hacerse hasta el inicio del acto.
El Directorio de Megal S.A.
03) $ 1704 3/p 18765 Jul 08- Jul 12

COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO - COFAC
Convocatoria a Asamblea Informativa Local

El Consejo Directivo de la Cooperativa Nacional de Ahorro y Crédito COFAC, de acuerdo a lo establecido en los arts. 39 a 42 del Estatuto, convoca a sus Socios a participar de la Asamblea Informativa Local, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea Informativa Local.
2. Apertura Acto Eleccionario de la Filial (se votarán las listas registradas hasta el 09.04.2011).
3. Informe de gestión, plan comercial e institucional.
4. Orden del día Asamblea General de Delegados

La misma se realizará de acuerdo al siguiente detalle:
Filial COLONIA OESTE - 19 de Julio, hora 18:00 - Club de los Abuelos - NUEVA PALMIRA (Comprende socios de las ex Filiales Nueva Palmira, Colonia del Sacramento y Tarariras).
03) $ 2485 5/p 18770 Jul 08- Jul 14



DIRECCIÓN DE NECROPOLIS

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

INTENDENCIA DE CANELONES
UNIDAD GESTION NECROPOLIS

UNIDAD DE GESTION NECROPOLIS, CITA Y EMPLAZA A LOS INTERESADOS EN RESTOS DE FAMILIARES Y /O ALLEGADOS INHUMADOS EN EL CEMENTERIO DE LA PAZ, PARA PROCEDER A SU REDUCCION, SEGUN LO DISPUESTO EN EL ART. 59-INC,.B DE LA ORDENANZA DE NECROPOLIS No.. 2763/80, CUYA NOMINA ES LA SIGUIENTE:

SE ANEXA PLANILLA DE EXTINTOS CON SU CORRESPONDIENTE CHAPA IDENTIFCATORIA.

CEMENTERIO DE LA PAZ	
Nº CHAPA	**EXTINTO**
44562	RAMON SERVIAN TATE
45380	MARIA ESMERALDA RAVERA CUESTA
46251	MARIA ESTHER SALDIVIA
46271	LUIS ROBERTO VILLALBA
46283	ELIDA DE ARMAS LANDARTE
46323	WASHINGTON ESQUIVEL ROMERO
46334	VIRGINIA VIGNIOLI
46353	MARGARITA RAMONA DELGADO
46409	MARGARITA GARCIA CEDRES
46454	REINA MARIA DEBERNOCHI NUÑEZ
46458	ABELONO SILVA GONZALEZ
46500	RAQUEL PEROLARI ROMERO
46544	NACIDO SIN VIDA OLIVERA

46528	YOLANDA ROSA PIANO PASTORINO
46546	ELBIO PEREIRA
46571	PAULINA MARTA BARRIOS
46601	ROSAURA RIVERA TEJERA
46608	DORA IBARKA MUÑIZ
46610	BLANCA ROSA LANZ PELUAGA
46620	ENRIQUE DARCO PEREYRA LAPORTE
46628	RAUL DO CANTO ARANDA
46642	PEDRO PERAZA RODRIGUEZ
46664	ELIDA RODRIGUEZ VIDAL
46670	FELICIA DE LOS SANTOS
46693	CARLOS ALBERTO LARRIERA
46724	TERESA PEREZ
46727	MIRYAM GLORIA GAZAÑOL GOMEZ
46774	AMERICO RAUL RODRIGUEZ
46803	JUAN CARLOS PRESENTADO ROLDAN
46807	ISAURA PEÑA DE MELO
46838	BLANCA OLGA MARTINEZ
46881	FEDERICO BAYLEY
46894	EDUARDO OLIVERA RIOS
46912	JUVENAL RANULFO ALVAREZ
46921	GOMERCINDO LERI CABRERA PERNAS
46926	FERNANDA NORLIA YIANSENS
46943	MARIA SUSANA DE LOS SANTOS
46969	CELIAR CURTINAS RODRIGUEZ
46990	RUBEN ABEL RODRIGUEZ IZAGUIRRE
47036	HEBER FERNANDEZ MATEOS
47067	JUAN ANTONIO SILVA LOPEZ
47068	EDUARDO ALFONSO GUEVARA
47099	RAMON AMARAL RIVAS
47115	BEATRIZ ELIZABETH SOSA GARCIA
47138	LUISA AIDA MARTINEZ ALVAREZ
47139	GUSTAVO AGUIRRE
47140	ANSELMO MARTIRENA
47141	GILBERTO IPARRAGUIRRE
47157	CARLOS ALBERTO SUAREZ

47199	MARIA JOSEFINA SILVEIRA
47207	NORMA BITERLINA DIAZ DOTA
47233	EMILIO CARICOT LOPEZ
47286	MARIA TERESA CURBELO
47295	SANTIAGO LATEGUY LOPEZ
47316	ANIBAL REYES GARCIA
47340	EUSEBIO SERVANDO DE LEON
47342	EVA LILIAN LORENZO MORALES
47348	PASTORA SANTALLAN
47394	DELICIA FLORES ACOSTA
47397	NACIDO S/ VIDA PROVERVIO GONZALEZ
47409	BLANCA HAYDE LAVANDEIRA
47430	DARIO MOREIRA BENTOS
47447	JUAN BASUALDO FRANCO DE LIMA
47452	ELENA RIVERA RIVOIR
47477	MARIA ROSA ALCOBA DUARTE
47485	ANGELINA MACHI MORALES
47486	JUANA GONZALEZ SILVERA
47498	AMALIA FELICITAS CAMPOS SILVA
47502	ALFREDO ISABELINO FERNANDEZ
47503	ERNESTO EDMUNDO KUHN MAGALLANES
47511	AGUSTIN HUMBERTO MESONES
47540	JORGE LUIS MELIAN DELGADO
47549	LUIS ALBERTO REGUEIRA MARICHAL
47553	HECTOR DANIEL PRUDENZA
47561	MAFALDA FROCHE
47563	SANTA ROSA DE SOUZA LEAL
47579	MARIA INES VIÑA SILVEIRO
47581	IVONE MELO ALVAREZ
47607	ISIDRO JOSE PEÑA
47640	CAROLINA ASIARI RICE
47641	MARIA ANTONIA GARCIA
47663	LIRIA DELIA DE LOS SANTOS BOSCO
47667	DULEIRIA ANATOLIA MENDEZ
47677	ESTHER LOPEZ CABRERA

47685	MARIA ENEDI RODRIGUEZ
47686	RAMON AUDILIO RODRIGUEZ
47690	RICARDO CESAR CORREA
47693	LUZ CAROLINA SILVA MARTINEZ
47696	ESTRELLA DEL ALBA MEGO
47701	EMA BERNARDA ROBLEDO CONCEPCION
47713	MARIA ESTHER ROLANDO AMARO
47722	JULIA CAMOIRAN GIUDICI
47723	BASILIA DOLORES MORALES
47726	CARMELO VENTURA BARRERA
47727	MANUEL EDISON SANCHEZ
47730	SABINA MARTINEZ
47750	LAURA EVANGELIA SUAREZ
47752	RUBEN DARIO GUERRERO
47754	ELSA ACARINO MORETTI
47760	JUAN RAMON BRITOS PEREZ
47766	GUILLERMO FRANCISCO DE LUCA
47769	FELICIANO TRILLO SANDES
47772	MARIA ANUNCIADA NAPOLE DI MARZO
47782	ELISEO BARREIRO VILLARET
47798	INES MONGUE LUNA
47822	MARTE LOZA DELGADO
47827	ALBA MARIA LENA MELERI
47835	HUGO CHILINDRO MONTEGANI
47838	CESAR HUMBERTO CAMEJO
47839	JOSE PEDRO PEREZ MALDEZ
47843	HUGO GOMEZ
47857	ALBA IRIS PEREIRA CASURIAGA
47860	MEDARDO EDGARDO YANIERI
47861	ALEJANDRINA GONZALEZ ROSA
47866	ELSA MARGARITA OLIVERA
47883	BLANCA RUIZ RODRIGUEZ

47886	MARIA FLORENCIA CAMPOS
47888	GUMERSINDA MARTINEZ
47893	JUAN SINICH CALLIGARIS
47896	LORENZO I. IFRAN GUTIERREZ
47909	JULIO BENTANCOR
47913	ROSALIA MARGARITA BEUX.

04) (Cta. Cte.) 5/p 18662 Jul 07- Jul 13

INTENDENCIA DE MALDONADO

La Intendencia Departamental de Maldonado a través de la Dirección General de Higiene y Protección Ambiental autoriza la transferencia del derecho de uso del Nicho Nº 56 de la Necrópolis de Maldonado a favor de los siguientes coherederos: MARIA ROSA GUERRA, SONIA GUERRA, SUSSAYA GUERRA, JUAN GUERRA, RAQUEL DE LEON, MARGARITA DE LEON, VLADIGIRO DE LEON, HECTOR DE LEON, JOAQUIN Y RAUL MORAY, MARTA Y WALTER GUERRA, WILFREDO GUERRA, JORGE GUERRA, ALMITA Y SERGIO GUERRA.
Dra. Mary Araújo
Dir. Gral. de Higiene y
Protección Ambiental.
04) (Cta. Cte.) 3/p 18648 Jul 07- Jul 11

INTENDENCIA DE SAN JOSÉ

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Se hace constar que ante esta Oficina se presentó el Sr. HERIBERTO PAULINO PONCE ACOSTA, solicitando Transferencia del Derecho de Uso a su favor, del TITULO DEL NICHO NRO. 416, ubicado en el cuerpo "B" del Cementerio de San José, que figura a nombre de IGNACIO ACOSTA, desde el 19/4/1937, emplazándose a todos los que se consideren con derechos sobre el citado bien funerario por el término de 90 días.
Atento a lo dispuesto en la ORDENANZA DE CEMENTERIOS, Decreto 2.926, en el Art. 2o. Apartado b) de fecha 17 de Diciembre de 2001, se publica el presente por el término de 5 días.
ELBIO R. REYES
DIRECTOR DE CEMENTERIOS.
04) $ 2130 5/p 18625 Jul 07- Jul 13



EMPLAZAMIENTOS

ENTES AUTÓNOMOS

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - BHU

Emplácese: a los promitentes compradores (arrendatarios o reservantes) sr./a./es. Narda GARCIA FERNANDEZ, y/o sucesores a cualquier título, a regularizar dentro del plazo de diez días hábiles la situación de incumplimiento por falta de pago de cuotas respecto al Padrón 10621/407, de la ciudad de Montevideo, ID 038862, Prog 563, CH 283, block 01, un 407, sito en Avda. del Libertador 1837; bajo apercibimiento de rescisión de compromiso de compraventa. Departamento de Gestión de Morosidad, Sector Pre-Judicial. REF. EXP. 05359/2011.
08) (Cta. Cte.) 10/p 17936 Jun 29- Jul 12

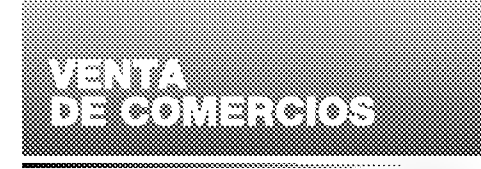


EXPROPIACIONES

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica a Wilson Edwart ALVES DOVIELLES y a María Cristina MARTINEZ FREIRE y a toda persona con derechos reales o personales sobre el bien de referencia, que por Resolución del Directorio de OSE Nº 119/11 de fecha 9/02/11, se ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno con destino a una Estación de Bombeo para la Localidad Catastral Ciudad de la Costa empadronada con el Nº 28.682, ubicada en la Localidad Catastral Ciudad de la Costa del Departamento de Canelones, y que conforme al Plano de Mensura del Ing. Agrim. Magalí Martínez Núñez, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Pando), el 28/12/10, con el Nº 13.726, tiene una superficie afectada de 618 m2 32 dm2, y se deslinda de la siguiente manera: al Noreste, 28 m 10 de frente a calle De los Pinos; al Este, ochava curva de 9 m 17 de desarrollo, entre calle De los Pinos y Rambla Costanera; al Sureste, 13 m 22 de frente a Rambla Costanera; al Suroeste, 34 m lindando con el Padrón Nº 28.683 y al Noroeste, 17 m 67 lindando con el Padrón Nº 28.681.
El bien fue tasado en UR 1927,5905.
Expediente Nº 78/11. El Expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275, Piso 5º de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
09) (Cta. Cte.) 8/p 18737 Jul 08- Jul 20



VENTA DE COMERCIOS

Ley 26/9/1904.-
"FARMACIA MACHADO LIMITADA" prometió vender favor de: "Coboe S.A": "Farmacia San Carlos", en Avenida 18 de Julio 1011; "Farmacia Machado" Maldonado 764 y cedió la "Farmacia Ceberio" Avda. Ceberio 586, todas sitas en la Ciudad de San Carlos Departamento de Maldonado.- Acreedores presentarse en Esc. Righetti Avda. 18 de Julio 841/501 Montevideo.
25) $ 3420 20/p 16161 Jun 14- Jul 11

Ley 2.904
Marta Madera y Ana y Claudia Sierra, cedieron "Farmacia Nueva" sito en Batlle y Ordoñez 181 de La Paz Canelones favor de Farmacia Navarro S.A. de acuerdo a promesa inscripta en Registro de Comercio Nº 189 Fº 704/706 Lº contrato año 1989.
Acreedores presentarse con Cr. Gustavo Francese en Avda Luis P. Ponce 1331 apto 402 Mdeo.
25) $ 3420 20/p 16314 Jun 15- Jul 12

LEY 26/9/904
MOLINA FALCO, Sylvana Claudia y NUÑEZ PISANO, María Laura prometieron vender a CESPEDES SPARANO, Verónica Daniela y CARAMBULA SUAREZ, Silvana Andrea, SALON DE FIESTAS INFANTILES Y EVENTOS, sito en José Zubillaga 1129, Montevideo. Acreedores al mismo.
25) $ 2280 20/p 16365 Jun 16- Jul 13

LEY 2.904.
CX 157 RADIO CANELONES, Héctor Nilo Pérez Suárez (RUT 170083290017) cede frecuencia 1570 AM a 1570 AM SRL. Acreedores presentarse en Tolentino González 434, Canelones.
25) $ 2280 20/p 18304 Jul 01- Jul 29

Ley 2904. Mauricio Gastón ARAMBILLET, prometió vender a MONOX S.R.L., establecimiento "PAÑALERA DE LA COSTA", en Avenida Giannattasio, kilómetro 23, Manzana G, Solar 22, Ciudad de la Costa, Canelones, acreedores en Zabala 1542, piso 2, escritorio 18, Montevideo.
25) $ 2280 20/p 18305 Jul 01- Jul 29

VARIOS

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE

Habiendo resuelto la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (R/D Nº 627/11) la designación de la Sra. María Alejandra Ocampo Becker como Peona Zafral, se la intima a presentarse en la Oficina de OSE Paysandú sita en Cerrito 1034, en un plazo de 48 horas. En caso contrario se entenderá que ha desistido al ingreso a la Administración.
Se le da por notificado por las presentes publicaciones.
DIVISIÓN RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN.
27) (Cta. Cte.) 3/p 18731 Jul 08- Jul 12

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

Resolución, Expediente, Acta Nº;
Nº 11/03201, 2011-81-1020-00737, 11/00213.
Canelones, 27 de Junio de 2011.-
VISTO: la Resolución 11/02545, inserta en Expediente 2011-81-1020-00737, en el cual se autoriza al Director de Recursos Humanos dependientes de la Dirección Gral. de Administración a realizar un llamdo externo para la selección de un (I) aspirante para prestar funciones de "Director Técnico", para la Dirección de Gestión del Hábitat, de la Dirección Gral. de Desarrollo Social y Cohesión Social.-
RESULTANDO: que es necesario modificar el plazo de inscripción de la misma.-
CONSIDERANDO: que la Dirección General de Administración estima pertinente la modificación de dicha Resolución.-
ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo previsto por el Art. 35 de la Ley Orgánica Municipal 9.515;
EN ACUERDO CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- MODIFICAR la Resolución 11/02545, ampliando el plazo de inscripción hasta el 8 de Julio de 2011.-
2.- POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS Y ACUERDOS, incorpórese al Registro de Resoluciones.
Comuníquese. Publíquese a través de la Dirección General de Comunicaciones. Cumplido, con sus constancias siga a la Unidad de Selección y Carrera Funcional, Planeamiento y Desarrollo de Recursos Humanos. (FDO.) DR. MARCOS CARÁMBULA, Intendente; PROF. YAMANDÚ ORSI, Secretario General; SR. JAVIER RODRIGUEZ, Director General de Administración.
27) (Cta. Cte.) 3/p 18738 Jul 07- Jul 11

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Intendencia de Montevideo. De acuerdo a lo que resulta del expediente municipal número 5420-003744-11, radicado en el Servicio de Escribanía de la Asesoría Jurídica y en aplicación del artículo R 97.15 del Volumen II del Digesto Municipal, se ha dispuesto notificar a los señores Olga, Judith Fsther, Javier Leonardo e Iblen Yolanda Uhart Soumastre, Wilfredo César y Roberto Agiar Soumastre, sucesores de la señora Nilda Esther Soumastre Kelly, adjudicataria de la vivienda municipal sita en Rambla Baltasar Brum nro. 3428, apto. 209 del Barrio Municipal Capurro, que por Resolución de la Sr. Director del Servicio de Escribanía de fecha 23 de junio de 2011, correspondería remitir el expediente en cuestión al Equipo Técnico Contencioso General a fin de intimar judicialmente la escrituración de la referida vivienda y eventualmente iniciar acciones judiciales para recuperar la vivienda. Debiéndose presentar en el Servicio de Escribanía dentro de un plazo de 10 días hábiles.
27) (Cta. Cte.) 3/p 18707 Jul 07- Jul 11

Intendencia de Montevideo. De acuerdo a lo que resulta del expediente municipal número 5420-004049-07, radicado en el Servicio de Escribanía de la Asesoría Jurídica y en aplicación del artículo R 97.15 del Volumen II del Digesto Municipal, se ha dispuesto notificar a los señores Concepción Alba, Dora Mabel, Juan Carlos y Sara Gladys Arrue Dutra y a Nubia Shirley y María Elizabeth Paparamborda Arrue, sucesores del señor Sucre Leonel Arrue López, adjudicatarios de la vivienda municipal sita en la calle Magallanes nro. 1607 del Barrio Municipal Cordón, que por Resolución de la Sr. Director del Servicio de Escribanía de fecha 23 de junio de 2011, correspondería remitir el expediente en cuestión al Equipo Técnico Contencioso General a fin de intimar judicialmente la escrituración de la referida vivienda y eventualmente iniciar acciones judiciales para recuperar la vivienda. Debiéndose presentar en el Servicio de Escribanía dentro de un plazo de 10 días hábiles.
27) (Cta. Cte.) 3/p 18709 Jul 07- Jul 11

Intendencia de Montevideo. De acuerdo a lo que resulta del expediente municipal número 5420-005302-08, radicado en el Servicio de Escribanía de la Asesoría Jurídica y en aplicación del artículo R 97.15 del Volumen II del Digesto Municipal, se ha dispuesto notificar al señor Carlos Alberto Carrasco Alvarez, sucesor del señor Eduviges Carrasco, adjudicatario de la vivienda municipal sita en la calle Pasaje C, nro. 4591 del Barrio Municipal La Paloma, que por Resolución de la Sr. Director del Servicio de Escribanía de fecha 23 de junio de 2011, correspondería remitir el expediente en cuestión al Equipo Técnico Contencioso General a fin de intimar judicialmente la escrituración de la referida vivienda, previa tramitación de las sucesiones pendientes y eventualmente iniciar acciones judiciales para recuperar la vivienda. Debiéndose presentar en el Servicio de Escribanía dentro de un plazo de 10 días hábiles.
27) (Cta. Cte.) 3/p 18710 Jul 07- Jul 11

VARIOS

DEPOSITOS MONTEVIDEO S.A.

Por la presente se intima a los consignatarios o propietarios de mercaderías almacenada en el depósito del Puerto de Montevideo explotado por concesión por Depósitos Montevideo S.A. y que no hayan abonado el servicio de almacenaje o precio del depósito por un período superior a noventa días al 31 de mayo de 2011, a pagar lo adeudado o retirar la mercadería, bajo apercibimiento de considerarla en abandono en los términos previstos en el artículo 121 de la Ley 15.691
EL DIRECTORIO.
27) $ 4050 10/p 18565 Jul 06- Jul 20

SOCIEDADES ANÓNIMAS Y BALANCES

REFORMAS

CINCO VIENTOS AGRO S.R.L.
Artículo 242 Ley 16.060

Asamblea: 10/06/11
Reducción voluntaria de Capital
Integrado a $ 100.000.000
Interesados deducir oposiciones:
Plazo: 30 días en Juan C. Gómez 1348/501.
28) $ 8840 10/p 17979 Jun 29- Jul 12

PROMANCOR S.A.
Reforma

Asamblea General Extraordinaria: 30 junio 2009
Art 3º Capital: Disminución de capital a USD 1:500.000.- Formado con títulos de una o más acciones al portador de USD 1 (un dólar estadounidense).
Inscripción No. 5011 del 08/04/2011.
28) $ 8840 10/p 18438 Jul 04- Jul 15

Temifax S.A.
Art. 294 Ley 16.060

Asamblea General Extraordinaria 31/08/10 resolvió reducir capital integrado a $U 650.000.
Se convoca a acreedores a deducir oposiciones: Rambla 25 de Agosto de 1825 Nº 426 of 504. Plazo 30 días.
28) $ 8840 10/p 18631 Jul 07- Jul 21

AVISOS DEL DÍA

CONVOCATORIAS

COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO - COFAC
Convocatoria a Asambleas Informativas Locales

El Consejo Directivo de la Cooperativa Nacional de Ahorro y Crédito COFAC, de acuerdo a lo establecido en los arts. 39 a 42 del Estatuto, convoca a sus Socios a participar de las Asambleas Informativas Locales, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea Informativa Local.
2. Apertura Acto Eleccionario de la Filial (se votarán las listas registradas hasta el 09.04.2011).
3. Informe de gestión, plan comercial e institucional.
4. Orden del día Asamblea General de Delegados

Las mismas se realizarán de acuerdo al siguiente detalle:
Filial COLONIA ESTE - 20 de Julio, hora 20:00 - Club Esparta - Avda. Daniel Armand Ugón s/n - COLONIA VALDENSE (Comprende socios de las ex Filiales Colonia Valdense y Cardona)
Filial DE LA COSTA - 20 de Julio, hora 20:00 - Centro Español de Maldonado - Avda. 18 de Julio 708 - MALDONADO (Comprende socios de las ex Filiales y Agencias Maldonado, Pando, Paso Carrasco y Piriápolis)
Filial Montevideo Sur - 21 de Julio, hora 19:00 - Club de Funcionarios del B.P.S. - Mercedes 1723 - MONTEVIDEO (Comprende socios de las ex Filiales y Agencias del Cordón, Pocitos, Ciudad Vieja, Centro, Unión, Aguada, Malvín Norte y Goes)
Filial Montevideo Norte - 21 de Julio, hora 18:00 - ADEC - Asociación de Empleados de CUDAM - 19 de Junio 5719 - MONTEVIDEO (Comprende socios de las ex Filiales y Agencias Colón, Belvedere, Las Piedras y Progreso)
Filial Florida - 22 de Julio, hora 19:00 - Centro Comercial e Industrial de Florida - Rivera 499 - FLORIDA (Comprende socios de las ex Filiales Florida y Sarandí Grande).
03) $ 4970 5/p 18795 Jul 11- Jul 15

ASOCIACION NACIONAL DE PRODUCTORES DE LECHE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a la establecido por los Artículos 17 y 18 de los Estatutos Sociales, la Comisión Directiva convoca a los señores asociados para la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará en el Salón de Actos de su Sede Central, sito en Magallanes 1862, 2º Piso, Montevideo, el día Martes 26 de Julio de 2011 a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Adecuación de la cuota social.
José Alpuin, Presidente; Milton Perdomo, Secretario.
03) $ 355 1/p 18819 Jul 11- Jul 11

CASA DE GALICIA
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

La Junta Directiva de Casa de Galicia convoca a Asamblea General de Asociados para el próximo día 19 de julio de 2011 en el local de la Avda. 18 de Julio 1471 B 1er Piso a las 19:00 horas en primera convocatoria, y a la hora 19:30 en segunda citación, para tratar el siguiente orden del día:
1º) Lectura de la Convocatoria,
2º) Lectura y consideración del Acta Anterior,
3º) Aprobación de la presentación de la Institución a los planes de Re-estructuración de pasivos para las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva habilitados por ley Nº 18.439. (Fondo de Garantía IAMC)..-
4º) Consideración de la necesidad de reforma de Estatuto Social y eventual nombramiento de una comisión de reforma de Estatutos.
Montevideo, 7 de julio de 2011
por Junta Directiva.
Sr. Manuel Ramos Pérez, Presidente; Esc. Alicia Barbani de Sienra, Secretaria.
03) $ 568 1/p 18856 Jul 11- Jul 11

CONVOCATORIA NECOMAR S.A.

Se convoca a los Sres. Accionistas de Necomar S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de julio de 2011 a la hora 16:00 la que se realizará en la calle Misiones 1372 oficina 804 a los efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:
A) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
B) Designación de Directorio.
C) Aprobación de los Estados Contables correspondientes a los ejercicios 2008, 2009 y 2010.
D) Aprobación de la gestión del Directorio.
E) Designación de un accionista para firmar el acta conjuntamente con el Presidente.-
Montevideo, 17 de mayo de 2011.
03) $ 1278 3/p 18865 Jul 11- Jul 13

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

El Instituto de Estudios Genealógicos del Uruguay cita a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el jueves 14 de julio de 2011, en el local de calle Maldonado 2071.
Primera convocatoria hora 18
Segunda convocatoria hora 19.

ORDEN DEL DIA

1- Memoria Anual de Actividades.
2- Balance económico.
3- Informe de la Comisión Fiscal.
4- Aprobación de la Memoria y del Balance.
5- Modificación de las normas de publicación.
6- Designación de Socios Honorarios.
7- Elección de la Comisión Electoral
8- Asuntos varios.
9- Elección de dos asambleístas para suscribir el acta.

Pablo Rivero, Pte.; Elena Parajó, Sria Académica; Orosmán Martínez, Srio.
03) $ 426 1/p 18898 Jul 11- Jul 11



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

COMISIÓN ESPECIAL LEY Nº 18.596

"LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596 CONVOCA A LOS FAMILIARES HASTA 2º GRADO POR CONSANGUINIDAD (ABUELOS, PADRES, HERMANOS, HIJOS, NIETOS Y CÓNYUGE O CONCUBINA) DE LAS VÍCTIMAS:

* **CEDREZ VERGARA, Norma (Exp. 2010-11-0001-0683)**

* **BARRIOS FERNÁNDEZ, Washington Javier (Exp. 2010-11-0001-6349)**

A QUE COMPAREZCAN EN EL PLAZO DE 20 DÍAS A DEDUCIR EN FORMA SUS DERECHOS ANTE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596, en cumplimiento del Decreto de fecha 1º de octubre de 2010.".

08) (Cta. Cte.) 10/p 18829 Jul 11- Jul 25

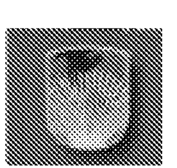
GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE TACUAREMBÓ

COMUNICADO DEPARTAMENTAL

La Dirección de Tránsito y Transporte, de la Intendencia Departamental de Tacuarembó, hace constar que se ha presentado ante esta Oficina el Sr. Ivo Ariel Rodríguez Leites, C.I. 2.527.006-2 solicitando sea transferido el vehículo marca QIANJIANG, modelo QJ 100, año 1997, matrícula RT 15520, padrón 89815, a favor de Pedro Nicolás Funch Colfani, C.I. 3.209.672-8, amparándose en el artículo 21 de la modificación presupuestal 2007-2010. Citándose y emplazándose a quienes se consideren con derechos a que comparezcan en el término de 30 (treinta) días ante la referida repartición a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de que si no comparecieran se autorizará dicha transferencia. SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS EFECTOS DE SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.
HEBER SANCHEZ
Oficina de Tránsito y Transporte
I.M.T.
08) $ 497 1/p 18799 Jul 11- Jul 11



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA - DGI







Llamado a Licitación
URUGUAY
APOYO A LA GESTION TRIBUTARIA
BID Nº1783/OC-UR
ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS Y LICENCIAS DE SOFTWARE
DGI-000053-LPN-SUM

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business.
2. La Dirección General de Impositiva ha recibido un financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el costo del proyecto Apoyo a la Gestión Tributaria, y se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar los pagos bajo el Contrato DGI-000053-LPN-SUM
3. La Dirección General de Impositiva invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la "Adquisición de productos y licencias de software". El plazo máximo de entrega es de 30 días calendario, a partir de la firma del contrato. El monto estimado del contrato sin impuestos asciende a U$S 201.000.
4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (ICB) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en dichas normas.
5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: Dirección General de Impositiva, correo electrónico bid1783@dgi.gub.uy y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este
6. Los requisitos de calificaciones incluyen los criterios de elegibilidad exigidos por el Banco Interamericano de desarrollo, deberán cumplir con las especificaciones técnicas del mobiliario así como los aspectos legales de los oferentes. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas nacionales elegibles. Mayores detalles se proporcionan en los Documentos de Licitación.
7. Los Oferentes interesados podrán obtener un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado.
8. Las ofertas serán entregadas en la dirección indicada abajo hasta las 11:00 a.m. del día 2 de agosto de 2011. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona en la dirección indicada al final de este Llamado. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una ["Garantía de Mantenimiento de la oferta" por el monto equivalente al 1% del Precio de la Oferta.
9. La dirección referida arriba es: Atención: Equipo Coordinador del Programa BID Nº 1783/OC-UR, Apoyo a la Gestión Tributaria. Dirección: Avenida Daniel Fernández Crespo Nº 1534, Piso 8, Montevideo, Uruguay.. Dirección de correo electrónico:
bid1783@dgi.gub.uy.
12) (Cta. Cte.) 1/p 18805 Jul 11- Jul 11

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD



12) (Cta. Cte.) 1/p 18820 Jul 11- Jul 11

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND - ANCAP



GERENCIA COMPRAS
LICITACIONES PUBLICAS

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL Nº 2600001100 - CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE OBRAS CIVILES E INSTALACION Y MONTAJE DE LOS EQUIPOS PARA EL CAMBIO DE COMBUSTIBLE A COKE DE PETROLEO O CARBON MINERAL PARA LOS HORNOS DE CLINKER DE LA FÁBRICA DE CEMENTO PORTLAND UBICADA EN DEPARTAMENTO PAYSANDU
Comunicamos a ustedes que esta Administración ha resuelto prorrogar la fecha de apertura de la Licitación de referencia para el día 16 de agosto de 2011 a las 14:00 horas.
Estamos en INTERNET, visítenos:
www.ANCAP.com.uy/licitaciones.
12) (Cta. Cte.) 1/p 18800 Jul 11- Jul 11

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - ANEP

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL - CODICEN

TERCER PROYECTO DE APOYO A LA ESCUELA PÚBLICA URUGUAYA
ANEP/BIRF
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 04/11

País: República Oriental del Uruguay Préstamo Nº 7789-UR.
Descripción de los bienes: Equipamiento Semi industrial para cocinas de Escuelas de Tiempo Completo.
1. La República Oriental del Uruguay ha recibido del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento un préstamo para sufragar parcialmente el costo del: Tercer Proyecto de Apoyo de la Escuela Publica Uruguaya, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos contemplados en este llamado a Licitación.
2. La Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas en sobre cerrado para la adquisición de los siguientes bienes: EQUIPAMIENTO SEMI INDUSTRIAL PARA COCINAS DE ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO.
Lote I:
- Ítem 1 Horno Eléctrico (Cantidad 10)
- Ítem 2 Hornallas dobles (Cantidad 15)
- Ítem 3 Hornallas simple (Cantidad 10)
- Ítem 4 Cocina con horno eléctrico (Cantidad 20)
Lote II:
- Ítem 5 Procesadora Industrial (Cantidad 30)
- Ítem 6 Licuadora Industrial (Cantidad 40)
- Ítem 7 Batidora Industrial (Cantidad 40)
3. La licitación se llevará a cabo conforme al procedimiento de Licitación Pública Nacional indicado en el folleto del Banco Mundial titulado Normas: Adquisiciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF.
4. Los interesados podrán obtener información adicional e inspeccionar los documentos de licitación en, Plaza Independencia Nº 822, Piso 10, Montevideo o en www.mecaep.edu.uy.
5. Las ofertas deben entregarse en las oficinas del Tercer Proyecto de Apoyo a la Escuela Pública Uruguaya (Pza. Independencia 822 piso 10) hasta las 15:00 horas del día 10 de agosto de 2011, o antes, y deben ir acompañadas de una Garantía de Seriedad de la Oferta o Manifiesto de Garantía de la Oferta, por el siguiente importe:
Lote I - U$S 1.300.- (dólares americanos mil trescientos).
Lote II - U$S 1.200.- (dólares americanos mil doscientos).
VENTA DE PLIEGOS: Mediante el pago de un cargo no reembolsable de $ 1.000.- (mil pesos uruguayos) a nombre de ANEP, en Tesorería de CO.DI.CEN. (Río Negro 1263/69 - Montevideo - Uruguay) de 14.00 a 16.00 horas.
RECEPCION DE OFERTAS: 10 de agosto de 2011 hasta las 15:00 horas, en Plaza Independencia 822 - Piso 10 - Montevideo - Uruguay
APERTURA DE OFERTAS: 10 de agosto de 2011 - 15:00 horas, en Plaza Independencia 822 - Piso 10 - Montevideo - Uruguay.
CONSULTAS: por escrito o por fax al 2908 20 62, hasta 15 días antes de la apertura y se contestarán antes de los 10 días de la apertura.
Teléfonos: 2900.31.04 - 2908.15.16 - 2900.29.57 / Fax: 2908.20.62.
Página web:
www.mecaep.edu.uy E-mail:
proyecto@mecaep.edu.uy.
12) (Cta. Cte.) 1/p 18855 Jul 11- Jul 11

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

OFICINAS CENTRALES
LICITACIÓN PUBLICA No. 02/2011
ACONDICIONAMIENTO TERMICO Y VENTILACION
ESTACION EXPERIMENTAL M. A. CASSINONI-PAYSANDU
MODIFICACIÓN
PRÓRROGA DE APERTURA Y CONSULTAS

La Universidad de la República comunica que en relación a la Licitación Pública Nº 02/11 "Acondicionamiento Térmico y Ventilación - Estación Experimental M. A. Cassinoni-Paysandú
1) Que se prorroga la fecha de apertura que queda fijada para el día 27 de julio de 2011 a las 10.30 horas.
2) Que se podrán efectuar consultas hasta el día 15 de julio de 2011, en la División Suministros. Las respuestas válidas a las consultas, se efectuarán hasta el día 22 de julio de 2011 .
DIVISIÓN SUMINISTROS.
12) (Cta. Cte.) 1/p 18827 Jul 11- Jul 11

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN

LICITACION PÚBLICA Nº 01/2011

La Facultad de Ciencias Económicas y de Administración llama a Licitación Pública Nº 01/2011 para las Obras de acondicionamiento acústico y término de salones de clase.
Consulta y retiro de pliegos. Los interesados podrán consultar y/o adquirir los pliegos de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas, en la Sección Compras de la facultad de Ciencias Económicas y de Administración, sita en Avda. Gonzalo Ramírez 1926.
El costo de los pliegos asciende a $ 1.000,00 (pesos un mil), los que se deberán abonar en efectivo en la Sección Tesorería de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, en el horario de 10:00 a 14:00.
Aclaraciones y consultas. Una vez adquiridos los recaudos se podrán efectuar consultas sobre los mismos hasta el día miércoles 20 de julio de 2011 a la hora 15. Las consultas se deberán remitir por escrito a la Sección Compras de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración personalmente, vía fax al teléfono 2418 4364 o vía correo electrónico a la dirección compras@ccee.edu.uy.
La Facultad dará respuestas a las consultas hasta 2 (dos) días hábiles con posterioridad a la fecha límite de consulta.
Apertura de Ofertas. El acto de apertura de ofertas se celebrará en la Sección Compras de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, el día 2 de agosto de 2011, a la hora 12:00.
12) (Cta. Cte.) 1/p 18879 Jul 11- Jul 11

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE PUERTOS - ANP

LICITACION ABREVIADA Nº 13128
"ADQUISICION DE ORDENES DE COMPRA PERSONALIZADAS O VALES DE ALIMENTACION PARA ATENDER A LOS FUNCIONARIOS DE LOS PUERTOS DE COLONIA, FRAY BENTOS, NUEVA PALMIRA, PAYSANDU, SALTO Y JUAN LACAZE"

APERTURA: 12/08/11 - HORA: 12:00
LUGAR: SALA DE APERTURA DIVISION RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
VALOR DE LOS RECAUDOS: $ 1.000.- (Pesos un mil)
Los recaudos podrán ser retirados en el Edificio Sede de A.N.P. - Rambla 25 de Agosto de 1825 Nº 160 - División Recursos Materiales y Servicios Unidad Licitaciones 3er Piso - Of. 3-05 de 09:00 a 17:00 hs. y consultados en el sitio Web de A.N.P.-
www.anp.com.uy.
12) (Cta. Cte.) 1/p 18833 Jul 11- Jul 11

INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY - INAU

DIVISION SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 9/11

EL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY LLAMA A INTERESADOS EN DAR EN ARRENDAMIENTO Y/O ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA UN INMUEBLE EN EL

DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO, CON DESTINO A LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE ADOPCIONES DEL ORGANISMO, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES QUE SE ADJUNTAN AL PLIEGO DE CONDICIONES.
APERTURA: 4/8/2011
HORA: 14.00
RETIRAR LOS PLIEGOS DE CONDICIONES EN EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS, SITO EN DANIEL FERNANDEZ CRESPO 1796 PRIMER PISO HORARIO DE ATENCION AL PÚBLICO: 11.30 a 16.30 HORAS.
12) (Cta. Cte.) 1/p 18864 Jul 11- Jul 11

ÓRGANOS DE CONTRALOR

CORTE ELECTORAL - CE

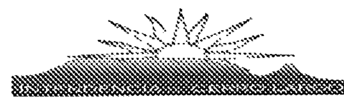
LICITACION PUBLICA Nº 2/2011 ASTO. 1/84/11

OBJETO DEL LLAMADO:
La Corte Electoral llama a licitación pública para la adquisición de mobiliario, estufas, carros con ruedas, cortinas, escaleras, fotocopiadoras, ventiladores, máquinas de calcular y eléctricas, uña hidráulica, elevador eléctrico, relojes, grapadoras, perforadoras y electrodomésticos.
APERTURA:
La apertura se realizará el día 9 de agosto de 2011 a las 11 hs. en la Sección Adquisiciones, calle Ituzaingó Nº 1474, 1º piso- Montevideo.
PROPUESTAS:
Las mismas se recibirán en la sección antes mencionada hasta la hora de la apertura.
PLIEGOS:
Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la referida sección, calle Ituzaingó Nº 1474 1er. piso en el horario de 10:00 a 15.30 horas.
Montevideo, 6 de julio de 2011.
JOSÉ AROCENA, Presidente; MARIELLA DEMARCO, Secretaria Letrada.
12) (Sin Costo) 1/p 18857 Jul 11- Jul 11

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CERRO LARGO



Justino Muniz 591 - Melo- Cerro Largo - Tel. 46426551 al 58 int. 171 - Fax 46426554 int. 171
Comisión Asesora de Adjudicaciones
EDICTO.
INTENDENCIA DE CERRO LARGO
LICITACIÓN PUBLICA Nº 08/11

Se llama a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nº 08/11, para la "Adquisición de hasta Cuatro (4) Motoniveladoras, nuevas"
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el día VEINTITRES (23) de AGOSTO de 2011 a la hora 15:30 en la Oficina de Licitaciones de la Intendencia Departamental de Cerro Largo, sita en Justino Muniz nº 591 de la ciudad de Melo.
APERTURA DE OFERTAS: El día VEINTIRES (23) de AGOSTO de 2011 a la hora 16:00 en la Intendencia Departamental de Cerro Largo sita en Justino Muniz nº 591 de la ciudad de Melo. Teléfono 46426551 al 26558 - int. 171 - Fax 46426558 interno 171.
Las consultas con relación a este llamado deben realizarse en la Oficina de Licitaciones. Se podrá ver el pliego en la pagina "www.comprasestatales.gub.uy".-
Los pliegos del llamado podrán ser adquiridos a un precio de $ 5000 (cinco mil pesos uruguayos) a partir del SIETE (7) de JULIO de 2011 en horario de oficina, en la Oficina de Licitaciones de la Intendencia Departamental de Cerro Largo, sita en Justino Muniz nº 591 de la ciudad de Melo o en la Oficina de Montevideo sita en la Torre "El Gaucho", Constituyente número 1467, piso 6, oficina 601, Montevideo.
12) (Cta. Cte.) 1/p 18823 Jul 11- Jul 11

INTENDENCIA DE MALDONADO

LICITACION PUBLICA Nº 28/2011

Objeto: "Contratación de servicio de mantenimiento de espacios públicos en zonas de Punta del Este".
La apertura y recepción de ofertas está fijada para el día 2 de Agosto de 2011 a la hora 13.00 En Mesa de Licitaciones, Planta Baja Sector "B" del Edificio Comunal
Los Pliegos de Condiciones podrán ser adquiridos por la suma de $ 5.000 más derecho de expedición y 2% de timbres, en Mesa de Licitaciones de la Intendencia Departamental de Maldonado, Planta Baja Sector B del Ed. Comunal, de lunes a viernes en el horario hábil de oficina, hasta una hora anterior a la apertura de ofertas.-
Informes en Mesa de Licitaciones Planta Baja Sector "B"
Intendencia Departamental de Maldonado
Teléfono 42.22.19.21 Int. 1200
Fax. 42.22.40.10
Maldonado, 6 de Julio de 2011.
12) (Cta. Cte.) 1/p 18821 Jul 11- Jul 11

LICITACION PUBLICA Nº 29/2011

Objeto: "Contratación de servicio de arrendamiento y mantenimiento de fotocopiadoras".
La apertura y recepción de ofertas está fijada para el día 4 de Agosto de 2011 a la hora 11.00 En Mesa de Licitaciones, Planta Baja Sector "B" del Edificio Comunal
Los Pliegos de Condiciones podrán ser adquiridos por la suma de $ 2.000 más derecho de expedición y 2% de timbres, en Mesa de Licitaciones de la Intendencia Departamental de Maldonado, Planta Baja Sector B del Ed. Comunal, de lunes a viernes en el horario hábil de oficina, hasta una hora anterior a la apertura de ofertas.-
Informes en Mesa de Licitaciones Planta Baja Sector "B"
Intendencia Departamental de Maldonado
Teléfono 42.22.19.21 Int. 1200
Fax. 42.22.40.10
Maldonado, 6 de Julio de 2011.
12) (Cta. Cte.) 1/p 18822 Jul 11- Jul 11

LICITACION PUBLICA Nº 30/2011

Objeto: "Contratación de servicio de vigilancia en Campus Municipal, Mini Estadio La Loma, Cedemcar y otros".
La apertura y recepción de ofertas está fijada para el día 4 de Agosto de 2011 a la hora 12.00 En Mesa de Licitaciones, Planta Baja Sector "B" del Edificio Comunal
Los Pliegos de Condiciones podrán ser adquiridos por la suma de $ 2.000 más derecho de expedición y 2% de timbres, en Mesa de Licitaciones de la Intendencia Departamental de Maldonado, Planta Baja Sector B del Ed. Comunal, de lunes a viernes en el horario hábil de oficina, hasta una hora anterior a la apertura de ofertas.-
Informes en Mesa de Licitaciones Planta Baja Sector "B"
Intendencia Departamental de Maldonado
Teléfono 42.22.19.21 Int. 1200
Fax. 42.22.40.10
Maldonado, 6 de Julio de 2011.
12) (Cta. Cte.) 1/p 18824 Jul 11- Jul 11

LICITACION PUBLICA Nº 31/2011

Objeto: "Contratación de servicio de conservación de espacios públicos en zonas de Maldonado y ruta 39."
La apertura y recepción de ofertas está fijada para el día 4 de Agosto de 2011 a la hora 13.00 En Mesa de Licitaciones, Planta Baja Sector "B" del Edificio Comunal
Los Pliegos de Condiciones podrán ser adquiridos por la suma de $ 5.000 más derecho de expedición y 2% de timbres, en Mesa de Licitaciones de la Intendencia Departamental de Maldonado, Planta Baja Sector B del Ed. Comunal, de lunes a viernes en el horario hábil de oficina, hasta una hora anterior a la apertura de ofertas.-
Informes en Mesa de Licitaciones Planta Baja Sector "B"
Intendencia Departamental de Maldonado
Teléfono 42.22.19.21 Int. 1200
Fax. 42.22.40.10
Maldonado, 6 de Julio de 2011.
12) (Cta. Cte.) 1/p 18825 Jul 11- Jul 11

LICITACION PUBLICA Nº 27/2011

Objeto: "Contratación de servicio de barrido manual en Punta del Este".
La apertura y recepción de ofertas está fijada para el día 2 de Agosto de 2011 a la hora 11.00 En Mesa de Licitaciones, Planta Baja Sector "B" del Edificio Comunal
Los Pliegos de Condiciones podrán ser adquiridos por la suma de $ 5.000 más derecho de expedición y 2% de timbres, en Mesa de Licitaciones de la Intendencia Departamental de Maldonado, Planta Baja Sector B del Ed. Comunal, de lunes a viernes en el horario hábil de oficina, hasta una hora anterior a la apertura de ofertas.-
Informes en Mesa de Licitaciones Planta Baja Sector "B"
Intendencia Departamental de Maldonado
Teléfono 42.22.19.21 Int. 1200
Fax. 42.22.40.10
Maldonado, 6 de Julio de 2011.
12) (Cta. Cte.) 1/p 18826 Jul 11- Jul 11

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTÍSTICA

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

PABLO SENRA TORVISO, solicita la inscripción de la obra titulada:
JUEGO DE TRANSITO.- (juego didáctico sobre seguridad vial), de la cual se declara autor
Montevideo 6 de julio de 2011.
Sr. Carlos Liscano
Director General.
17) $ 80 1/p 18804 Jul 11- Jul 11

ALBERTO DELGADO PEREYRA solicita la inscripción de la obra titulada: Libro 2.- DE LA VIDA REAL (Las andanzas de Sevelen), (cuentos y poemas) de la cual se declara autor.
Montevideo 7 de julio de 2011.
Sr. Carlos Liscano
Director General.
17) $ 80 1/p 18828 Jul 11- Jul 11

RODOLFO ANTONIO GRECO PISANI solicita la inscripción de las obras tituladas:
1.- VIAJERO CÓSMICO 6 STRADIRKS Los Vuelos Gemelos y 2.- VIAJERO CÓSMICO 7 Retorno, de las cuales se declara autor.
Montevideo 7 de julio de 2011.
Sr. Carlos Liscano
Director General.
17) $ 120 1/p 18830 Jul 11- Jul 11

María H. Escoutto de Almeida solicita la inscripción de la obra titulada: Reflexiones y Perlitas para el camino. Tomo III, de la cual se declara autora.
Montevideo 7 de julio de 2011.
Sr. Carlos Liscano
Director General.
17) $ 80 1/p 18832 Jul 11- Jul 11

MARCELO MARASCIO, PABLO MUÑOZ y CLAUDIA PISANI, solicitan la inscripción de la obra titulada: PRIMAS HERMANAS.- (Danza contemporánea) de la cual se declaran autores.
Montevideo 02 de setiembre de 2010
Sr. Carlos Liscano
Director General.
17) $ 80 1/p 18861 Jul 11- Jul 11

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CUARENTENA CARDAL LTDA.

Contrato: 01/07/2011.
Registro: 10265, 5/07/2011.
Socios: Diego Federico DI SANTI GONZALEZ (99 cuotas); Gustavo Rodrigo MILAN MEDINA (1 cuota).
Capital: $ 100.000
Objeto: Explotación agropecuaria, negocios agropecuarios, derivados.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 5 años.
Administración: Diego Federico DI SANTI GONZALEZ.
22) $ 884 1/p 18794 Jul 11- Jul 11

Cesión de Cuota Social

1 - Denominación: "EL SARANDIAGRO SRL"
2 - Capital: $U 500.000,oo
3- CUOTA: 100 cuotas de $ 5.000 c/u
4- SOCIOS: Raquel Paiva: 45 cuotas, Pablo Valdez: 42 cuotas y Andrés de STEFANI: 13 cuotas.
5- OBJETO: Comercialización, industrialización, producción, importación y exportación de bienes agropecuarios, materias primas, y bienes y servicios en general. En cumplimiento del objeto social podrá arrendar o tomar en arrendamiento, comprar o enajenar, o constituir derechos reales sobre toda clase de bienes inmuebles o muebles, y realizar toda clase de actos.
6- PLAZO: 20 años contados a partir del 27/4/2010, habiéndose pactado la prórroga automática del mismo por períodos iguales y consecutivos de 2 años.
7- DOMICILIO: Ciudad de Tacuarembó y su sede social en la calle General Artigas número 156 entre las calles Doctor Ivo Ferreira y General Rivera.
8- Administración: Ejercida en forma exclusiva por Andrés Juan De Stefani y tendrá las más amplias facultades para el gobierno, administración y disposición de los bienes sociales, excepto contraer deudas superiores a un valor U$S 50.000.oo ó gravar los bienes sociales para lo cual se requerirá la conformidad y firma de los restantes socios.
9- INSCRIPCION: RPGC Nº 2676; 23/02/2011.
22) $ 4420 1/p 18797 Jul 11- Jul 11

"CADUAR TACUAREMBO S.R.L."

CONTRATO: 25/04/2011
INSCRIPCION: Registro Personas Jurídicas, Sección Comercio con el Nº 5962 el 28/04/2011.
SOCIOS: María Ida MARTELO GIRALDI y ALEJANDRO DANIEL RICCETTO LIBRAN.
OBJETO: Farmacia, óptica, perfumería, compraventa de toda clase de mercaderías; importación y exportación, distribución, representación, administración, industrialización y arrendamiento de toda clase de bienes, obras o servicios.
CAPITAL: $ 100.000, integrado por María Ida Martelo: $ 50.000 y Alejandro Riccetto: $ 50.000
ADMINISTRACION: María Ida Martelo Giraldi y Alejandro Daniel Riccetto Librán.
Plazo: 30 años
DOMICILIO: Tacuarembó, calle 25 de mayo Nº 208 Bis.
22) $ 2210 1/p 18798 Jul 11- Jul 11

"PEPAL LTDA"
Cesión de Cuotas y modificación de contrato.

Contrato: 26/03/2004.
Inscripción: Nº 5011 el 18/06/2004.
Cedente: Gladys Miguez Suffia.
Cesionario: María Cristina Etchart Miguez. (5 cuotas).
Plazo: 30 años.
22) $ 884 1/p 18807 Jul 11- Jul 11

CONSTITUCION DE CONTRATO DE SRL.

Nombre- "Servicios La Barra Sociedad de Responsabilidad Limitada"
RUT- 216752940014
Objeto- comercialización e industrialización de mercaderías y bienes en general; importación y exportación; prestación de servicios en general
Plazo- 2 años
Domicilio- Maldonado
Socios- Gonzalo GONZALEZ TIZZE, CI número 3.012.979-1, 65 cuotas
Shuber Ney CASTILLO ALMEIDA, CI número 3.212.497-5, 35 cuotas
Total Cuotas- 100 de $ 200 cada una
Capital- $ 20.000
Administración y representación- Gonzalo GONZALEZ TIZZE
Inscripción- Nº 9.991 el día 30/6/2011.
22) $ 1768 1/p 18808 Jul 11- Jul 11

EVAR SRL

Contrato: 02/05/2011
Inscripción: 8098 01/06/2011
Socios: ARNOLD SONTAG 4 CUOTAS
GEORGES SONTAG 36 CUOTAS
Capital: $ 40.000.-
Objeto: SERVICIO DE ASESORAMIENTO EN COMERCIO INTERNACIONAL CONSULTORÍA EN MATERIA Y ECONÓMICA REPRESENTACIONES, IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES EN GENERAL
Plazo: 10 AÑOS PRORROGABLES
Administración: INDISTINTA
Domicilio: MALDONADO.
22) $ 1326 1/p 18810 Jul 11- Jul 11

AMONO SRL

Contrato: 12/01/2011
Inscripción: 2606 22/02/2011
Socios: GABRIEL GRANJA 45 CUOTAS
HJALMAR BJÖRKSTRÖM 45 CUOTAS
Capital: $ 90.000.-
Objeto: IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE MAQUINARIA VIAL, COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. OBRAS Y TRABAJOS VIALES, MOVIMIENTO DE TIERRA. TRANSPORTE DE TIERRA, MADERA, PIEDRA, ARENA Y MATERIALES
Plazo: 20 AÑOS PRORROGABLES
Administración: INDISTINTA
Domicilio: MALDONADO.
22) $ 1326 1/p 18811 Jul 11- Jul 11

EURE-K PROPIEDADES S.R.L

Contrato: 15/04/2011
Inscripción: 5806. 26/4/11.
Socios: KARINA INÉS RUIZ DAMBOLENA, 40 cuotas, VALERIA ALVAREZ CORBO, 40 cuotas, BETTY CECILIA PEREIRA DIAZ, 40 cuotas.
Capital: $ 120.000. 120 cuotas de $ 1000.
Plazo. 2 Años. Prorrogable automáticamente por iguales períodos.
Domicilio: Maldonado.
Objeto. intermediación en la compra, venta, arrendamientos, administración y cualquier otro Acto o Negocio Jurídico que a pedido de parte afecte el Dominio, Disposición, tanto en Bienes Inmuebles como Muebles, Cosas, Obras y Servicios, intermediar en la comercialización, industrialización, producción, distribución

importación, exportación y representación de materias primas, mercaderías, bienes muebles y servicios. Por cuenta propia y/o como intermediaria, desarrollar tareas de construcción, edificación así como todas aquellas tareas accesorias a estas, a saber; confección de Planos, Gestoría, Administración de obra. Adquirir, Escindirse total o parcialmente, o Fusionarse con otra y/o otras sociedades. Toda clase de actos, contratos civiles y comerciales. Única limitación aquellas actividades que la ley le prohíbe expresamente a este tipo social.
Administración: Cualquiera de las tres Socias. Actuando en forma individual, conjuntamente 2 y/o 3 Socias.
22) $ 3978 1/p 18818 Jul 11- Jul 11

TRANSARBIZA ASOCIADOS LTDA

Contrato 25/5/2011
Reg 8101/2011
Socios Mauricio y Pablo Lopez Fajardo (250 cuotas c/u)
Capital $ 500.000
Objeto A) transporte de carga para terceros, nacional y/o internacional. B) prestación de servicios y asesoramiento técnico. C) Importación, exportación, industrialización, comercialización, adquisición, transformacion, enajenación en todas sus formas de materias primas y mercaderías
Plazo 30 años.
Adm indistintamente
Domicilio Montevideo.
22) $ 1326 1/p 18848 Jul 11- Jul 11

GRUPO IDEAS SRL

Fecha: 30/6/2011
Inscripción: Nº 10.262/2011
Socios: Ronald Fabián VAZQUEZ HOMRICH y Raúl Andre ARMAND UGON RUSIÑOL
Objeto: compraventa artículos de informática, papelería y artículos relacionados
Capital: $U 50.000
Cuotas: 45 Ronald Vazquez y 5 Raúl Armand Ugon
Plazo: 10 años
Administración: Indistinta
Representación: Indistinta
Domicilio: Montevideo.
22) $ 1326 1/p 18849 Jul 11- Jul 11

ORO PRODUCCIONES SRL

Fecha: 1/7/2011
Inscripción: Nº 10.263/2011
Socios: Oscar Omar RAMIREZ VAZQUEZ y Mº José POITTEVIN BOUCHATON
Objeto: prestación servicios en comunicaciones, música, prensa y asesoramiento técnico
Capital: $U 50.000
Cuotas: 50 Oscar RAMIREZ y 50 Mº José POITTEVIN
Plazo: 10 años
Administración: Indistinta
Representación: Indistinta
Domicilio: Montevideo.
22) $ 1326 1/p 18850 Jul 11- Jul 11

AGROCLARO SRL

Fecha: 1/7/2011
Inscripción: 10346/2011
Socios: Juan José Fossati Leániz, Nicolás Alejandro Clement Piquet (50 cuotas cada socio)
Objeto: Consultoría administración empresas agropecuarias. Auditoría. Gerenciamiento proyectos.
Capital: $U 50.000
Plazo: 20 años
Administración- Representación: Indistinta
Domicilio: Montevideo.
22) $ 884 1/p 18851 Jul 11- Jul 11

NEKTAR FILMS SRL

FECHA: 23/6/2011
REGISTRO: 29/6/2011 Nº 9946
SOCIOS: Verónica PAMOUKAGHLIAN VIERA (90 CUOTAS)
Marialis ESQUIVEL AZCURRA (30 CUOTAS)
CAPITAL: $ 120.000
PLAZO: 30 AÑOS
OBJETO: Producción audiovisual y producción de espectáculos
ADMINISTRACIÓN: INDISTINTA
DOMICILIO: MONTEVIDEO.
22) $ 884 1/p 18852 Jul 11- Jul 11

"De los Santos & Ledesma S.R.L."

FECHA: 6/6/2011
INSCRIPCIÓN: 8493/2011
SOCIOS: Silvia Judith DE LOS SANTOS AMARAL 50 cuotas
María Isabel LEDESMA MESIAS 50 cuotas
OBJETO: "Importación, Exportación, Modificación y Comercialización de Productos de Seguridad en general y Servicio Técnico de los mismos.
ADMINISTRACIÓN: conjunta
CAPITAL: $ 120.000
PLAZO: 30 años
DOMICILIO: Ciudad de la Costa, Dpto. Canelones.
22) $ 1326 1/p 18853 Jul 11- Jul 11

EL CABO S.R.L.

Cesion de Cuota. Fecha 17/06/2011. Inscripcion No927 de 27/06/2011. Cedente. Ennio Borggio. Cesionaria Franca Linale. Cuotas 66.
22) $ 442 1/p 18860 Jul 11- Jul 11

LEANDRO SOUTO SRL

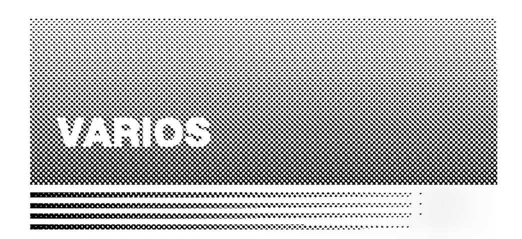
Contrato: 16/5/2011
Inscripción: Nº 7633
Socios: LEANDRO MARCELO SOUTO MARTINEZ
PAOLA JORGELINA COCCHI RODRIGUEZ
Capital: $ 150.000.- 300 cuotas de $ 500.- (150 cuotas de $ 500.- para cada uno)
Objeto: Servicio de electricidad.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Leandro Souto.
22) $ 1326 1/p 18866 Jul 11- Jul 11

HAIFA LTDA.
Cesión de Cuotas - Modificación

Contrato: 23/12/2010
Inscripción: Nº 7727/2011
Cedente: HÉCTOR FIDEL FRANANO (99 cuotas)
Cesionarios: Danalio Alvez Suárez (98 cuotas) José Luis Núñez Susani (1 cuota)
Modificación: Administración: Danalio Alvez Suárez.
22) $ 884 1/p 18867 Jul 11- Jul 11

GARSAL LTDA.
Cesión Cuotas

Contrato: 30/10/2009.
Inscripción: Nº 15077/24.11.2009.
Cedente: Aurora HERMIDA TOJA (50 cuotas).
Cesionario: Enrique Noel SALABERRY HERMIDA.
22) $ 442 1/p 18869 Jul 11- Jul 11



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Comisión de Clasificación y Agrupamiento de Actividades Laborales
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Montevideo, 4 de julio de 2011.-
Atento a que la empresa Tomate Algo S.R.L no compareció a notificarse luego de dos convocatorias, de acuerdo al artículo 91 del Decreto 500/991, se notifica por esta vía que, según la Comisión de Clasificación y Agrupamiento de Actividades Laborales, corresponde a la empresa Tomate Algo S.R.L, clasificar en el Grupo Nº 1 "Procesamiento y Conservación de Alimentos, Bebidas y Tabaco", Subgrupo 12.1 "Panaderías y confiterías con planta de elaboración y catering artesanal".
27) (Cta. Cte.) 3/p 18787 Jul 11- Jul 13

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 31 de Mayo de 2011, reunido el Consejo de Salarios del **Grupo No. 20 "Entidades Gremiales, Sociales y Deportivas", en el Subgrupo No. 02 "Entidades Gremiales", Capítulo 1 "Entidades Gremiales Deportivas", en el Subcapítulo "Fútbol"**, integrado por: Delegados del Poder Ejecutivo: Dr. Héctor Zapirain y Cra. Graciela Saldías; Delegados del Sector Empresarial: Cr. Fernando Sureda y Prof. Fernando Cáceres, de la Asociación Uruguaya de Fútbol (AUF), por CAFO: Sr. Mario Romano; y Delegados de los Trabajadores: Sres. Fernando Ríos y Marcelo De León (AUDAF), José Luis Otero y Marcelo Infantini (AFRAUF), Carlos Frumento y Fredy Umpiérrez (AUVdeF), Richard Berriel y Gustavo Rodríguez (CAFO) y Manuel Sosa (FUECI) .

ACUERDAN:

PRIMERO: Vigencia del acuerdo: El presente acuerdo tendrá una vigencia por el período comprendido entre el 1º de Enero de 2011 y el 30 de Junio de 2013. -

SEGUNDO: Ajustes para personal de AFRAUF y CAFO:

1) Primer ajuste.

El porcentaje de aumento que regirá a partir del 1º de Enero de 2011, es del 10,14% resultante de la acumulación de los siguientes conceptos:

a. **1,84%** por concepto de correctivo (resultante de la diferencia entre la inflación proyectada para el período 01/01/2010-31/12/2010, de 5% y la variación real del IPC en el mismo período, de 6,93%) ,
b. **5%** por concepto de inflación esperada (promedio entre la meta mínima y máxima de inflación (centro de la banda) del Banco Central del Uruguay, correspondiente al período 01/01/2011-31/12/2011,
c. **3%** por concepto de recuperación. -

Procedimiento: 1,0184 x 1,05 x 1,03 = 1,1014

2) Segundo ajuste.

El porcentaje de aumento que regirá a partir del 1º de Enero de 2012, se compondrá de los siguientes factores acumulados:

a. Por concepto de correctivo, las diferencias -en más o en menos- entre la inflación proyectada para el período 01/01/2012-31/12/2012, y la variación real del IPC en el mismo período,
b. Por concepto de inflación esperada, promedio entre la meta mínima y máxima de inflación (centro de la banda) del Banco Central del Uruguay, correspondiente al período 01/01/2012-31/12/2012,
c. **3%** por concepto de recuperación. -

3) Tercer ajuste.

El porcentaje de aumento que regirá a partir del 1º de Enero de 2013, se compondrá de los siguientes factores acumulados:

a. Por concepto de correctivo, las diferencias -en más o en menos- entre la inflación proyectada para el período 01/01/2013-30/06/2013, y la variación real del IPC en el mismo período,
b. Por concepto de inflación esperada, promedio entre la meta mínima y máxima de inflación (centro de la banda) del Banco Central del Uruguay, correspondiente al período 01/01/2013-30/06/2013,
c. **1,5%** por concepto de recuperación. -
d. **TERCERO: Ajustes para personal de AUVdeF y AUDAF:**

1) Primer Ajuste.

El porcentaje de aumento que regirá a partir del 1º de Enero de 2011, es de 13.35% resultante de la acumulación de los siguientes conceptos::

a. 1. 84% por concepto de correctivo, (resultante de la diferencia entre la inflación proyectada para el período 01/01/2010-31/12/2010, de 5% y la variación real del IPC en el mismo período, de 6,93%) . -
b. 5% por concepto de inflación esperada, promedio entre la meta mínima y máxima de inflación (centro de la banda) del Banco Central del Uruguay, correspondiente al período 01/01/2011-31/12/2011. -
c. **6%** por concepto de recuperación.

Procedimiento: 1.0184 x 1.05 x 1.06 = 1.1335

2) Segundo Ajuste.

El porcentaje de aumento que regirá a partir del 1º de Enero de 2012, se compondrá de los siguientes factores acumulados:

a. Por concepto de correctivo, las diferencias -en más o en menos- entre la inflación proyectada para el período 01/01/2012-31/12/2012, y la variación real del IPC en el mismo período,
b. Por concepto de inflación esperada, promedio entre la meta mínima y máxima de inflación (centro de la banda) del Banco Central del Uruguay, correspondiente al período 01/01/2012-31/12/2012,
c. **6%** por concepto de recuperación.

3) Tercer ajuste.

El porcentaje de aumento que regirá a partir del 1º de Enero de 2013, se compondrá de los siguientes factores acumulados:

a) Por concepto de correctivo, las diferencias -en más o en menos- entre la inflación proyectada para el período 01/01/2013-30/06/2013, y la variación real del IPC en el mismo período,
b)) Por concepto de inflación esperada, promedio entre la meta mínima y máxima de inflación (centro de la banda) del Banco Central del Uruguay, correspondiente al período 01/01/2013-30/06/2013,
c) 2,35% por concepto de recuperación. -

CUARTO: Los salarios mínimos nominales para las distintas categorías que estarán vigentes a partir del 1º de Enero de 2011, son los que se adjuntan en los anexos.

QUINTO: Se incorpora, en esta Acta, convenio adjunto sobre las condiciones de trabajo, el cual es parte componente de este acuerdo.

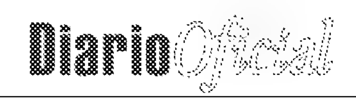
SALARIOS MINIMOS AL 1º DE ENERO DE 2011

TABLA DE JORNALES DEL PERSONAL DE RECAUDACION DE LA A. U. F.
1º de Enero 2011

CATEGORIA SECTOR **Recaudación**	*Imp. Min. Nominal* ***al 1º de ENE. 2011***
Hasta 10000 entradas vendidas	**10.14%**
Encargado	**2214**
Jefe de Porteros y Boleteros	**1057**
Porteros y Boleteros	**821**
Guardianes	**704**
De 10001 a 20000 ent. vend.	
Encargado	**2459**
Jefe de Porteros y Boleteros	**1173**
Porteros y Boleteros	**940**
Guardianes	**821**
De 20001 a 30000 ent. vend.	
Encargado	**2950**
Jefe de Porteros y Boleteros	**1409**
Porteros y Boleteros	**1173**
Guardianes	**940**
De 30001 a 40000 ent. vend.	
Encargado	**3442**
Jefe de Porteros y Boleteros	**1644**
Porteros y Boleteros	**1409**
Guardianes	**1173**
De 40001 ent. vend. en adelante	
Encargado	**3936**
Jefe de Porteros y Boleteros	**1878**
Porteros y Boleteros	**1644**
Guardianes	**1409**
FRACCIONES	
Jefes de Boleteros y Boleteros	**26**
Encargados (estadio)	**218**
Jef. de Bol. y Bol. (SOCIOS GRATIS)	**33**
Jef. de Por. y Por. (SOC. P. y N. GRATIS)	**100**

TABLA DE SUELDOS Y JORNALES DEL PERSONAL DE C. A. F. O.
1º de Enero 2011

DIRECTOR GRAL	D	62,368
SUB DIRECTOR	D	-
INTENDENTE	I	34,193
Cr. ASESOR	D	-
ING. AGR. ASESOR	C/J	31,692
ARQUITECTO	O/T	31,692
JEFE CONTADURIA	A	30,013
JEFE ADMINISTRATIVO	A	-
AYUDANTE TECNICO	O/T	26,685
OFICIAL 1ro. Gdo. 1	A	-



OFICIAL 1ro. Gdo. 2	A	24,991
ENCARG. INST. SANIT.	O/C	23,990
ENCARGADO HERRERO	O/C	23,990
ENCARGADO	C/J	23,990
ENCARG. CARPINTERIA	O/C	23,990
ENCARGADO	C/J	23,990
ENCARG. MECANICA	C/J	23,990
ENCARGADO	O/C	23,990
ENCARG. INST. ELECTR.	O/C	23,990
OFICIAL 2do.	A	-
OFICIAL 1ro.	O/C	22,271
TEC. MUSEO	MF	-
AUXILIAR 1ro.	A	-
AUXILIAR 2do.	A	-
OFICIAL	O/C	20,542
OFICIAL PINTOR	O/C	20,542
OFICIAL ALBAÑIL	O/C	20,542
OFICIAL	O/C	20,542
OFICIAL	O/C	20,542
OFICIAL	O/C	20,542
OFICIAL	O/C	20,542
AUX. SERVICIO 1ro.	S/L	20,542
MEDIO OFICIAL	O/C	-
AUX. DE SERVICIO	S/L	18,831
AUX. DE SERVICIO	S/L	18,831
AUX. DE SERVICIO	S/L	18,831
AUX. DE SERVICIO	S/L	18,831
AUXILIAR 3ro.	A	17,110
PEON DE 1ra.	O/C	-
PEON	O/C	16,264
PEON	O/C	16,264
LIMPIADORAS		-
PEON AUXILIAR	O/C	13,573
PEON AUXILIAR	O/C	13,573
PEON AUXILIAR	O/C	13,573
AUXILIAR .	A	10,882
AUXILIAR	MF	10,882
PORTERO	MF	10,882
AUXILIAR .	A	10,882

SALARIOS MINIMOS AL 1 DE ENERO DEL 2011
JORNALES DE ESPECTÁCULOS

JORNAL	CARGO	
Espectáculo Diurno y/o nocturno	INTENDENTE	957. -. -
	ELECTRICISTAS ENCARGADOS	818. -
	PERMANENTE PRESUPUESTADO ADMINISTRATIVO - SS. HH. GUARDIAS CONCENTRACION	652. -
	VIGILANTE ESTACIONAMIENTO RESERVADO	984. -
	ELECTRICISTA (encendido de torres)	1,234. -
Domingo de Mañana	BARRIDOS	1,009. -
	CANCHAS (D) / ENCARGADOS	1,075. -
	CANCHAS (D) / OFICIALES	977. -
	INTENDENTE DOM. DE MANANA	1,009. -
Otros	RIEGOS	506. -
	GUARDIAS VIGILANCIA	

NOTA: EN LOS ESPECTACULOS ARTISTICOS EL JORNAL SE ABONARA DOBLE

SALARIOS MINIMOS AL 1 DE ENERO DE 2011
Árbitros - escala
FUTBOL

CATEGORIA	%	ARBITRO 13.35%	LINEA 13.35%
PRIMERA DIVISION "A"	100	**8,421**	**4210**
SEGUNDA DIVISION PROFESIONAL	85	**7,158**	**3579**
PRIMERA DIVISION "C"	50	**4,210**	**2105**
TERCERA DIVISION "A"	40	**3,368**	**1684**
CUARTA DIVISION "A"	30	**2,526**	**1263**
QUINTA DIVISION "A"	30	**2,526**	**1263**
SEXTA DIVISION "A"	20	**1,684**	**842**
SEPTIMA DIVISION "A"	20	**1,684**	**842**
CUARTA DIVISION B	27,5	**2316**	**1158**
QUINTA DIVISION B	21	**1,768**	**884**
SEXTA DIVISION B	21	**1,768**	**884**
SEPTIMA DIVISION B	18.35	**1,545**	**773**
CUARTA DIVISION "C"	25	**2,105**	**1053**
INTERNACIONAL SELECCIONES	300	**25,262**	**12631**
INTERNACIONAL INTERCLUBES	185	**15,578**	**7789**
SELECCION EXTRANJERA CON CLUB LOCAL	220	**18,526**	**9263**
SELECCION NACIONAL CON CLUB LOCAL	150	**12,631**	**6316**
SELECCION NACIONAL CON CLUB EXTRANJERO	185	**15,578**	**7789**
SELECCION JUVENIL CON SELEC. EXTRANJERA	185	**15,578**	**7789**
SELECCION JUVENIL CON CLUB EXTRANJERO	145	**12,210**	**6105**
SELECCION JUVENIL CON CLUB LOCAL	100	**8,421**	**4210**
AMISTOSOS PEÑAROL O NACIONAL COBR. ENTRAD	76	**6,400**	**3200**
AMISTOSOS OTROS CLUBES COBRANDO ENTRADAS	50	**4,210**	**2105**
PRACTICAS DE CLUBES (SIN COBRAR ENTRADA)	25	**2,105**	**1053**
PRACTICAS SELECCION (SIN COBRAR ENTRADA)	20	**1,684**	**842**
PRELIMINARES DE PRACTICAS (29)	18	**1,516**	**758**
PREL. NO OFICIAL DE CPTO. OFICIAL PRIM. "A"	35	**2,947**	**1474**
PRELIMINARES DE: 19; 20; 21; 23; 24; 25	40	**3,368**	**1684**

PRELIMINARES DE: 22; 26; 27; 28	30	**2,526**	**1263**
TORNEO CONMEBOL	150	**12,631**	**6316**
METROPOLITANO 4ª DIVISION	15	**1,263**	**632**
METROPOLITANO 5ª DIVISION	15	**1,263**	**632**
METROPOLITANO 6ª DIVISION	10	**842**	**421**
METROPOLITANO 7ª DIVISION	10	**842**	**421**
FUTBOL FEMENINO	10.07	**848**	**424**
TORNEO NACIONAL SUB 18	42.22	**3,555**	**1778**
LIGUILLA "A"	163.54	**13,771**	**6886**
TORNEO NACIONAL SUB 15	30.17	**2,541**	**1270**
TORNEO DE LAS PROMESAS SUB 15	32.14	**2,706**	**1353**
SUB 17 AMISTOSO	40	**3,368**	**1684**
PRIM. DIV. "A"- JUECES INTERNACIONALES	112.83	**9,501**	**4751**
SUB 16	22.26	**1,874**	**937**

FINALES Y PLAY OFF COBRANDO ENTRADAS SERA EL 163,54% DEL VIATICO QUE CORRESPONDA

FUTSAL	Porc. AUF	**VIATICO 13.35%**
Primera Division "A"	13.36	**1,125**
Primera Division "B"	11.35	**956**
Sub 20	6.92	**583**
Senior	6.92	**583**
Sub 17	5.97	**503**
Sub 15	5.97	**503**
Femenino	5.97	**503**
Partido Internacional Amistoso Selección 1ra	40.07	**3,374**
Partido Internacional Amistoso Selección Sub 20	24.71	**2,081**
Partido Internacional Amistoso Selección Sub 17, Sub 15 y Fem.	19.37	**1,631**
Partido Internacional Amistoso Clubes 1ra	24.71	**2,081**
Partido Internacional Amistoso Clubes Sub 20	19.37	**1,631**
Partido Internacional Amistoso Clubes Sub 17, Sub 15 y Fem.	15.36	**1,293**
Torneo Internacional Amistoso Selección 1ra	40.07	**3,374**
Torneo Internacional Amistoso Selección Sub 20	24.71	**2,081**
Torneo Internacional Amistoso Selección Sub 17, Sub 15 y Fem.	19.37	**1,631**
Torneo Internacional Amistoso Interclubes 1ra	24.71	**2,081**
Torneo Internacional Amistoso Interclubes Sub 20	19.37	**1,631**
Torneo Internacional Amistoso Interclubes Sub 17, Sub 15 y Fem.	15.36	**1,293**
Torneo Nacional Interclubes 1ra "A"	23.37	**1,968**
Torneo Nacional Interclubes 1ra "B"	19.87	**1,673**
Torneo Nacional Interclubes Sub 20	18.03	**1,518**
Torneo Nacional Interclubes Sub 17, Sub 15 y Fem.	12.69	**1,069**
Cronometrista	10.42	**877**
Tercer Árbitro	10.42	**877**
Cronometrista	3.47	**292**
Tercer Árbitro	3.47	**292**

Partidos o Torneos Amistosos de cualquier categoria Nacional sera el 60% del viatico establecido

1. Los torneos a nivel nacional, en tanto promocionales (Senior, Sub 15 y Femenino) se acordarán mediante convenio bilaterales.

2. Se entiende por torneos promocionales aquellos que no hayan disputado más allá de tres termporadas consecutivas o cinco alternadas. Verificado el extremo temporal, se incluirán los viáticos del último convenio firmado (con los ajusten que correspondan dentro del laudo) .

3. Los torneos de Fútbol Playa contemplarán idéntica escala de viáticos que para Futsal.

Viáticos VEEDORES

Futbol en Montevideo	**716**
Futbol en el Interior	**1075**
Futsal	**468**
Futsal en el Interior	**702**
Futbol Playa	**468**
Futbol Playa en el Interior	**702**

Leída que fue la presente, se ratifica la misma y se firman ocho ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

CONVENIO

En la ciudad de Montevideo, el día 31 de Mayo de 2011, POR UNA PARTE: A.U.D.A.F. representada por los Sres. Marcelo De Leon y Fernando Ríos, A.U.V. de F. representado por los Sres. Carlos Frumento y Fredy Umpierrez, A.F.R.A.U.F. representado por los Sres. José Luís Otero y Marcelo Infantini y la Federación Uruguaya de Empleados de Comercio y Servicios (FUECYS) representada por el Sr. Manuel Sosa, y POR OTRA PARTE: la Asociación Uruguaya de Fútbol, con domicilio en la calle Guayabo Nº 1531 de esta ciudad, representado por los Sres. Prof. Fernando Caceres y Cr. Fernando Sureda; acuerdan celebrar el siguiente convenio el cual es parte integrante del firmado el día 31 de Mayo de 2011 en el Ministerio de Trabajo, correspondiente al Grupo Nº 20, "Entidades Gremiales Sociales y Deportivas", en el sub. Grupo 02 "Entidades Gremiales", Capítulo 1 "Entidades Gremiales Deportivas", en el sub. Grupo "Fútbol":

PRIMERO: Seguro por Licencia Médica y viático por disponibilidad

A partir de la firma del presente convenio, los árbitros agremiados en **AUDAF** percibirán de la AUF un seguro por licencia médica por lesiones que se originen en entrenamientos o encuentros donde hubieran sido designados por el Colegio de Árbitros, que se ajustará a las siguientes condiciones:

a) El árbitro deberá ser atendido por el médico del Colegio de Árbitros pertenecientes a la AUF, que en caso de prescribirle no entrenar por un período mayor a 10 (diez) días, el último de los nombrados deberá comunicarlo de forma fehaciente al Colegio de Árbitros y éste a la Sección Contaduría de la AUF.

b) El árbitro que se encuentre en la condición referida en el literal anterior percibirá este seguro hasta tanto se encuentre en situación de disponibilidad para arbitrar, entendiendo por disponibilidad a aquellos árbitros que puedan ser designados de inmediato para

arbitrar. Deberá coincidir necesariamente con el alta física.

c) El monto del seguro a percibir por los árbitros que se encuentren en la situación referida ascenderá a 75% (setenta y cinco por ciento) de los viáticos correspondientes a la máxima categoría que hubiere correspondido arbitrar, en función de la cantidad de partidos que se disputen mensualmente.

d) El plazo máximo de pago, en caso que el árbitro no pueda continuar en la lista de Árbitros por imposibilidad física, será de 1 (un) año.

SEGUNDO.- Traslados, alimentación y gastos de alojamiento.

A partir de la firma del presente convenio, en los casos de designaciones a encuentros a disputarse fuera de Montevideo, los árbitros de fútbol asociados a la gremial AUDAF, los Veedores Oficiales asociados a AUV de F y los funcionarios de recaudación asociados a AFRAUF, percibirán por concepto de traslados, alimentación y gastos de alojamiento lo siguiente:

A. Por concepto de traslados el equivalente a un pasaje de ida y otro de vuelta por cada árbitro, veedor oficial y funcionario de recaudación designado, en ómnibus de transporte interdepartamental, así como sus correspondientes impuestos y tasas, en el caso de traslados a nivel del Fútbol Profesional se deberá asignar un vehiculo apropiado con chofer para el traslado de los Árbitros.

B. Por concepto de alimentación, se establece que por cada arbitro, veedor oficial y funcionario de recaudación designado, se abonará un viático de acuerdo a la siguiente escala: 1) Para distancias mayores a 250 (doscientos cincuenta) kilómetros de Montevideo, el importe del viático alimentación será el equivalente a 240 (doscientas cuarenta) U.I. (Unidades Indexadas), 2) Para distancias comprendidas entre 40 (cuarenta) y 250 (doscientos cincuenta) kilómetros de Montevideo, el importe del viático alimentación será el equivalente a 120 (ciento veinte) U.I. (Unidades Indexadas).

C. La AUF asignará a los árbitros un hotel de una categoría superior a tres estrellas, de acuerdo a las disposiciones vigentes del Ministerio de Turismo o de similares características si no existieran hoteles de la categoría expuesta anteriormente. La AUF determinará a propuesta del club local el hotel que corresponda a cada localidad donde se disputa el encuentro asignado, siempre que esta se encuentre a una distancia superior a los 250 (doscientos cincuenta) kilómetros de la ciudad de Montevideo. El hotel asignado será comunicado a los árbitros conjuntamente con la designación del partido que se realiza mediante el Boletín de Designaciones que confecciona el Colegio de Árbitros.

D. Para los casos que por razones ajenas a los árbitros, veedores oficiales o funcionarios de recaudación y debidamente justificadas; cualesquiera de éstos, una vez concluida íntegramente su actividad, no pudieran regresar en similar medio de transporte interdepartamental de pasajeros, la AUF necesariamente deberá brindar alojamiento en las mismas condiciones referidas anteriormente, debiendo asimismo abonar un viático de alimentación para cada árbitro, veedor oficial y funcionario de recaudación designado.

TERCERO: Plazos

El pago de los importes correspondientes a los conceptos referidos en el artículo segundo, literales A y B se efectivizará por parte de la AUF a cada arbitro, veedor oficial y funcionario de recaudación designado, con una anticipación no menor a 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles, a la realización del encuentro. En caso de generarse gastos de alojamiento y alimentación de acuerdo al literal D, serán reintegrados el primer día hábil siguiente al de la realización del encuentro que los ocasionó.

CUARTO: Encuentros de Alto Riesgo

En relación a los encuentros deportivos determinados previamente por el Colegio de Árbitros como de alto riesgo, la AUF deberá asignar un vehiculo apropiado con chofer, para el traslado de los árbitros a la localidad donde el mismo se dispute. La solicitud para determinar la calidad de alto riesgo podrá ser realizada a pedido de parte o de oficio por el mismo Colegio de Árbitros.

QUINTO: Carnés de libre acceso

La AUF proporcionará a los veedores oficiales un carné de libre acceso categoría 2, a efectos de lograr una correcta ubicación para el desempeño de su función. Los árbitros y el personal de recaudación tendrán un carne identificatorio para ingresar a los partidos en que actúen.

SEXTO: Vestimenta

Será de cargo de la AUF la totalidad del pago por concepto de gastos de vestimenta, para árbitros, funcionarios de recaudación, según detalle que se adjunta en el Anexo A, el cual se establece expresamente que forma parte integrante de este convenio. En el mismo se incluye a todos los árbitros asociados a la gremial AUDAF, los Veedores Oficiales asociados a AUV de F y a los funcionarios de recaudación asociados a AFRAUF. La AUF deberá asumir el costo total por concepto de gastos de vestimenta, incluidos aumentos anuales respectivos, que se le comunicará en un plazo prudencial a la fecha de pago del mismo, para los años 2011, 2012 y 2013. Las partes manifiestan que los acuerdos sobre vestimenta de los árbitros, veedores y el personal de recaudación, podrán tener la iniciativa de las asociaciones gremiales, que quedan facultadas para acordar sobre precios y sponsorización.

SÉPTIMO: Encuentros Suspendidos

a) Para el caso de que un encuentro fuera suspendido antes de su comienzo (por ejemplo: falta de guardia policial, ausencia de uno o ambos equipos, equipo o equipos con menos número reglamentario de jugadores, estado del campo en malas condiciones, situación climática adversa, etc.) al cual hayan concurrido los árbitros, se liquidará a los árbitros y veedores oficiales designados, un 25% (veinticinco por ciento) de la remuneración por viático de la categoría que correspondería a ese partido si se hubiera jugado íntegramente.

b) Si un encuentro fuera suspendido luego de comenzado y antes de su finalización y por cualquier causa no se completara posteriormente el tiempo restante, se liquidará a los árbitros y veedores oficiales designados, el 100% (cien por ciento) de la remuneración por viático, tal como si este se hubiera jugado íntegramente.

c) Cuando se hayan suspendido los partidos en menos de 2 (dos) horas antes de la hora fijada de habilitación de los estadios, se abonará al personal de recaudación bajo firma por presentación: $ 200,00 (pesos uruguayos doscientos) reajustables por IPC (en concepto de viático) y si se suspendiere después de habilitado y con venta de entradas realizada, se abonará un jornal completo.

OCTAVO: Declaración

Los árbitros de fútbol asociados a la gremial AUDAF, los veedores oficiales asociados a AUV de F y los funcionarios de recaudación asociados a A.F.R.A.U.F, se comprometen a no reclamar a la AUF durante la duración de este convenio, ningún otro importe por concepto de vestimenta, que el establecido en el presente.

NOVENO: Condiciones optimas del lugar donde se desarrolla la función

a) Los lugares donde desempeña sus tareas el Personal de Recaudación deberá cumplir de común acuerdo con la reglamentación vigente tanto en boleterías como las puertas de acceso a las diferentes canchas, asegurando una protección mínima contra las posibles inclemencias del tiempo (lluvia, etc.) .

b) Las condiciones del campo de juego son las estipuladas en el Artículo 84 del estatuto de la AUF para clubes profesionales y para divisiones juveniles aprobadas en la asamblea general extraordinaria de la sesión del 22 de febrero del 2005, cuyos textos se transcriben a modo informativo en el Anexo B.

c) Un delegado de los trabajadores será encargado de fiscalizar junto con la Comisión de Canchas que las condiciones de los literales a y b se cumplan. Los trabajadores dirigirán las denuncias de incumplimientos a la referida comisión, estableciéndose posteriormente plazos para el cumplimiento de las condiciones optimas.

DECIMO: Responsabilidad

La AUF se hará cargo de los perjuicios personales o materiales que se ocasionen por hechos de violencia en el ejercicio de la profesión.

DÉCIMO PRIMERO: Derechos y obligaciones.

a) Los derechos y las obligaciones que rigen para los árbitros y los veedores son los estipulados en el Reglamento Interno del Colegio de Árbitros aprobado por la asamblea de clubes de la AUF, el día de 7 de marzo de 2008.

b) Para el caso de que por razones de servicio fuera necesario proveer vacantes en el personal de recaudación, en puestos de boleteros y/o porteros; las mismas serán cubiertas por guardianes que actualmente trabajen para la AUF. En consecuencia el personal que ingrese en el futuro lo hará en la categoría de guardián, percibiendo iguales beneficios a los que correspondan al personal permanente.

c) Con excepción de lo acordado expresamente en este convenio, siguen vigentes exclusivamente, los beneficios laborales adquiridos hasta el presente por el Personal de Recaudación de la AUF siendo estos:

1) **Quebranto de caja:** Asciende a un total de UR 30 (treinta Unidades Reajustables) mensuales, que se distribuyen una vez al año entre todos los boleteros y encargados.

2) **Prima por antigüedad:** Se toma el 2% (dos por ciento) del salario mínimo nacional vigente y se multiplica por cada año de servicio hasta un tope de 30 (treinta) años, cuyo producido se liquidará mensualmente.

3) **Subsidio por enfermedad:** Después de 30 (treinta) días de enfermedad se liquidan 3 (tres) jornales básicos por mes, con un tope de 12 (doce) meses.

4) **Subsidio por fallecimiento:** Se liquida a los causa habiente de la siguiente forma: de 10 a 19 (diez a diecinueve) años de antigüedad se pagan 8 (ocho) jornales básicos, de 20 a 29 (veinte a veintinueve) años de antigüedad se pagan 12 (doce) jornales básicos y más de 30 (treinta) años de antigüedad se pagan 16 (dieciséis) jornales básicos.
5) En los casos en que los socios de Nacional y/o Peñarol ingresen sin entrada (gratis), los Jefes de Puerta y Porteros designados para dicho encuentro, percibirán una bonificación de $ 90 por partido, reajustable en 100% I.P.C. Los Jefes de boletería y boleteros percibirán una bonificación de $ 30 cada 100 entradas vendidas en los partidos en que los socios de los clubes ingresen gratis, reajustable en 100% del I.P.C.
6) Se establece que el sector Recursos Humanos de la AUF en coordinación con AFRAUF llevará adelante los planteos correspondientes al cumplimiento del acuerdo sobre la entrega de la ropa correspondiente.-
7) AFRAUF debe remitir informe sobre las falencias detectadas en los escenarios respectivos.
8) La AUF y el personal de recaudación consideran de suma importancia el debido control de ingreso de público con su correspondiente entrada o carné habilitante. En función de tal premisa en los partidos por torneos oficiales a nivel profesional que se disputen fuera de Montevideo y que se haya convocado personal de recaudación se determinará el número de personal asignado para el contralor de ingreso, conforme a la importancia y las características de disputa del partido.-
9) En los partidos que los equipos de Nacional o Peñarol disputen su partido en el estadio Centenario o en el Parque Central, en la medida que exista personal disponible sin designación previa, se constituirá un servicio de "reten" de hasta 4 empleados a la orden, los que podrán ser utilizados individualmente para cubrir eventuales vacantes en puertas o boleterías, en caso de no presentarse el empleado designado expresamente. En caso de trabajar en forma efectiva, cobrará el jornal que corresponda según la tarea realizada y para el caso de no utilizarse el o los servicios del "reten", este cobrará por concepto de viático la suma de $ 200 (reajustable por IPC en forma anual) .-
10) En los partidos que Peñarol o Nacional oficien de locales en el Estadio Centenario y se aplique el beneficio de ingreso de 2x1, en alguna de las tribunas Colombes o Amsterdam, para el calculo del jornal de los porteros afectados al control de ingreso en dicha tribuna se duplicara el total de entradas con costo en dinero afectadas al beneficio.-
11) Con el fin de readecuar la franja etaria del Personal de Recaudación, se considera necesario instalar una comisión bipartita que estudiará caso por caso la situación del personal en actividad, y en un plazo de 90 días establecerá una modalidad de retiro para el personal de 65 años de edad o más de acuerdo al nivel correspondiente. Así mismo se establece que el cese del personal que ingrese a partir del 1º de Junio de 2011, se producirá a los 65 años de edad.
Ventas previas:
12) Cuando existiera venta previa el personal asignado a esa tarea percibirá como porcentaje un 1,5% (uno y medio por ciento) sobre las entradas efectivamente enajenadas en esa venta previa. Adicionándose un 1% (uno por ciento) de las entradas vendidas por las agencias privadas en igual ocasión.
CLAUSULA DE SALVAGUARDA: La utilización de nuevas tecnologías por parte de la AUF, que modifiquen el actual sistema de venta de entradas, el control de acceso de público a los espectáculos deportivos y su ubicación en los mismos, determinará la readecuación de las tareas, puestos de trabajo y condiciones generales del mismo para el Personal de Recaudación. Previo a la puesta en marcha del nuevo sistema operativo, la AUF propiciará un ámbito de trabajo conjunto con los representantes de AFRAUF, a los efectos de evaluar las nuevas necesidades y la reformulación de las tareas del Personal de Recaudación. Estableciéndose como criterio rector que los funcionarios de recaudación no verán afectados sus promedios de jornales como consecuencia de estas posibles modificaciones.
DECIMO SEGUNDO: Ambito de aplicación
El presente convenio refiere a todas las actividades deportivas donde se designen árbitros, veedores oficiales y funcionarios de recaudación, pertenecientes a la AUF y donde intervengan instituciones afiliadas a la misma.
Para constancia y en señal de conformidad se firman seis ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba mencionados.

Anexo "A"
EQUIPAMIENTO DE ARBITROS
Arbitrar
2 Camiseta Manga Larga
2 Camiseta Manga Corta
2 Short Arbitro
2 Pares de Media Arbitro
1 Bolso Deportivo
1 Par de Calzado de Arbitrar
1 Campera de Abrigo
Entrenamiento
1 Equipo Poliéster
2 T-Shert Entrenar
2 Short Entrenar
2 Pares de Media de Entrenar
1 Campera de Lluvia
1 Par de Calzado de Entrenar
Indumentaria para concurrir al campo de juego
1 Equipo Micro fibra
2 Remera Manga Corta
2 Remera Manga Larga
2 Pares de Media
2 Bermudas
1 Par de Calzado de Paseo
Equipamiento para veedores oficiales y funcionarios de recaudación

1	Campera de abrigo
1	Camisa para invierno
1	Camisa para verano
1	Pantalón de vestir para invierno
1	Pantalón de vestir para verano
1	Equipo de lluvia
1	Par de calzado de Paseo

Anexo "B"
CAMPO DE JUEGO DE DIVISIONES JUVENILES
Artículo 1º. Condiciones Generales. Los campos de juegos de divisiones juveniles, deberán cumplir con las siguientes condiciones:
a) El campo de juego deberá estar circundado por una valla perimétrica externa, con las entradas necesarias y suficientes para espectadores, protagonistas, etc., debiendo tomarse medidas para que el ingreso y evacuación sean lo mas cómodo posible, evitando aglomeraciones en los puntos de entrada o salida. Las instalaciones para el público, tales como servicios higiénicos, puestos de alimentos y bebidas, etc., no deberán encontrarse cerca de las puertas de entrada y salida.
b) Se asegurará a los espectadores una vista del terreno de juego libre de obstáculos, y se deberá contar con servicios higiénicos para los dos sexos.
c) La ubicación de las vallas publicitarias no debe obstruir la vista de los espectadores. Su colocación debe estar lo suficientemente alejada de los límites del campo de juego de modo que no constituyan un peligro para los jugadores, árbitros, etc. La altura máxima será de 90 centímetros y en su construcción no deben utilizare materiales cuya superficie pueda reflejar la luz.
d) El terreno de juego, la zona de vestuarios y la comunicación entre ambos, deben estar dotados de los elementos que separen a los protagonistas (jugadores, árbitros, técnicos) del público, impidiendo el acceso del mismo a estas zonas.
e) No deberá haber nada en el terreno de juego o sus alrededores que constituya un peligro para los jugadores, árbitros y otras personas cuyas tareas les obliguen a entrar al campo de juego.
Artículo 2º. Dimensiones. El terreno de juego deberá estar completamente llano y nivelado. Su superficie deberá ser de césped natural, estar en buenas condiciones, y cumplir con los "tests" de rodamiento y pique de pelota que se estipulen.
Las dimensiones del campo de juego serán de 105 x 68 mts., debiendo marcarse de acuerdo con las medidas y en la forma estipulada en las Reglas de Juego.
Se permitirá una tolerancia en la longitud, tomándose como mínimo 100 metros (longitud mínima permitida para partidos internacionales) resultando el ancho de mantener la proporción de la medida reglamentaria (105/68) , pero en estos campos no podrán actuar divisiones preliminares de las Ligas de Primera y Segunda División Profesional.
Artículo 3º. Cerco Perimetral. El cerco perimetral del campo de juego, así como aquel que limite la zona exclusiva de los protagonistas (jugadores, árbitros, técnicos, etc.) deberá tener 2,20 mts. de altura, aceptándose 1,80 mts. en su primer tramo vertical, completándose la altura exigida con el brazo antiescalamiento. De existir foso perimetral, la altura del cerco se medirá desde el nivel superior del mismo.
Artículo 4º. Vestuario de los equipos. Deberá tener un acceso directo al campo de juego, que esté protegido y vedado al público en general. Como mínimo constará de dos recintos separados.

Los vestuarios, servicios higiénicos y duchas, deberán estar bien ventilados, tener suelos y paredes de material higiénico que pueda limpiarse con facilidad, suelos antideslizantes y estar bien iluminados. Los dos vestuarios (visitante y locatario) tendrán similar comodidad.
Artículo 5º. Vestuario de los árbitros. Los vestuarios, servicios higiénicos y duchas para el grupo arbitral deberán estar separados de los vestuarios de los equipos, pero en sus inmediaciones, y contar con acceso directo y protegido al campo de juego, vedado al público en general. Deberán estar bien ventilados, tener suelos y paredes de material higiénico que pueda limpiarse fácilmente, suelos antideslizantes y estar bien iluminado.
Artículo 6º. Acceso desde los vestuarios al campo de juego. El acceso al terreno de juego, desde los vestuarios, puede ser subterráneo o a nivel de superficie. En ambas formas, debe brindar las máximas condiciones de protección y seguridad a los protagonistas del espectáculo. Cuando el acceso sea por un solo corredor, éste deberá ser suficientemente amplio como para permitir una división del mismo, y separar a los equipos cuando éstos entren o salgan del campo de juego.
Artículo 7º. Sala de primeros auxilios. La sala de primeros auxilios o sanidad, deberá estar ubicada en el área de vestuarios y lo más cerca posible de los mismos y del terreno de juego, con fácil acceso a la entrada exterior. Las puertas y los corredores deberán tener el ancho adecuado para permitir el paso de una camilla.
Artículo 8º. Habilitación municipal. En todos los aspectos, se deberá cumplir con las normas establecidas en el Digesto Municipal que rija.
Artículo 9º. Instalaciones. Las instalaciones habrán de cumplir con los siguientes requisitos:
a) Condiciones de seguridad:
Además de las indicadas en el artículo 3º:
- zona de vestuarios y acceso desde éstos al campo de juego totalmente independiente de las zonas de público, contando con elementos de contención similares al cerco perimetral;
- sistema de comunicación con el público;
- pasillos de entrada y salida, y de circulación interna, de acuerdo a las normas municipales, que faciliten una rápida evacuación de las instalaciones;
- puertas de acceso e interiores abriendo en sentido de la salida de los usuarios;
- accesos diferenciados;
- señalamiento interno, esquema de evacuación; y
- limpieza total de las instalaciones, eliminación de cualquier material u objeto pasible de ser utilizado como elemento arrojadizo.
b) Servicios higiénicos para público:
Uno para cada sexo, de acuerdo a la capacidad locativa y a la sectorización.
c) Vestuarios:
Amén de lo señalado en los artículos 4º, 5º y 6º, deberán disponer de:
- vestuario de jugadores: 1 lavabo, 2 orinales, 2 retretes con W.C. o taza y 8 duchas, repisas para bolsos, bancos y perchas para cambiarse (por lo menos para 15 jugadores) .
- vestuario de árbitros: 1 retrete, 1 lavabo y 1 ducha, repisas para bolsos, bancos y perchas para cambiarse (por lo menos para tres árbitros) y mobiliario mínimo para confección de formularios.
Héctor Zapirain; Graciela Saldías; Fernando Sureda; Fernando Cáceres; Mario Romano; Fernando Ríos; Marcelo De León; José Luis Otero; Marcelo Infantini; Carlos Frumento; Fredy Umpiérrez; Richard Berriel; Gustavo Rodríguez; Manuel Sosa.

27) (Cta. Cte.) 1/p 18894 Jul 11- Jul 11

ACTA. En la ciudad de Montevideo, a los 8 días del mes de junio de 2011, reunido el Consejo de Salarios del Grupo Nº 10 (Comercio en General), subgrupo Nº 06 (Casas de Música), integrado por: 1) delegados del Poder Ejecutivo: Soc. Andrea Badolati, Dra. Jimena Ruy López y Lic. Marcelo Terevinto; 2) delegados de los empleadores: Cr. Hugo Montgomery y Sr. Julio Guevara, y 3) delegados de los trabajadores: Sres. Ismael Fuentes y Héctor Castellano, se procede a dejar constancia de lo siguiente:
PRIMERO: La Federación Uruguaya de Empleados del Comercio y Servicios (FUECYS) y la Cámara de Comercio y Servicios (CNCS) presentan ante este Consejo de Salarios un Convenio Colectivo suscrito por dichas partes en el día de la fecha, con vigencia desde el 1 de enero de 2011 hasta el 30 de junio de 2013, el cual se adjunta y se considera parte integrante de esta Acta.
SEGUNDO: En este acto se recibe el citado Convenio y, en aplicación de los dispuesto por el art. 5 de la Ley Nº 10.449, en redacción dada por el art. 12 de la Ley Nº 18.566, se adopta como decisión del Consejo de Salarios de Grupo Nº 10 subgrupo Nº 06 la totalidad del Convenio referido, resultando así aplicable a todos los trabajadores de las empresas comprendidas en este sector de actividad.
Leída, se firman 6 ejemplares del mismo tenor.
CONVENIO COLECTIVO. En Montevideo, el día 8 de junio de 2011 entre por una parte: los representantes del sector empleador de la actividad de "COMERCIO EN GENERAL"- Subgrupo Nº 06: "Casas de Música". Cr. Hugo Montgomery y Sr. Julio Guevara, y por otra parte los representantes de los trabajadores del mismo sector, Sres. Héctor Castellano e Ismael Fuentes, CONVIENEN la celebración del siguiente Convenio Colectivo que regulará las condiciones laborales de la actividad, de acuerdo con los siguientes términos:
PRIMERO: Vigencia: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 30 de junio de 2013, disponiéndose que se efectuarán ajustes semestrales el 1 de enero de 2011, el 1 de julio de 2011. El 1 de enero de 2012, el 1 de julio de 2012 y el 1 de enero de 2013.
SEGUNDO: Ambito de aplicación: Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional, abarcando a todo el personal dependiente de las empresas que componen el sector Casas de Música.
Se excluye de los alcances de este convenio al personal con cargos superiores a los laudados.
TERCERO: Salarios mínimos 1/1/2011-30/6/2011: Se establecen los siguientes salarios mínimos mensuales nominales por categoría para los trabajadores comprendidos en el sector, que tendrán vigencia desde el 1 de enero de 2011 hasta el 30 de junio del mismo año:

CATEGORÍAS	01/01/11
Cadete	6.293
Limpiador	6.293
Peón	6.293
Auxiliar de venta	6.808
Auxiliar de empaque	6.808
Auxiliar de depósito	6.808
Auxiliar de expedición	6.808
Auxiliar de taller	6.808
Auxiliar de administración	6.808
Portero recepcionista	7.659
Vendedor de segunda	7.659
Auxiliar 2º de administración	7.659
Medio oficial técnico	7.659
Digitador	7.659
Encargado de limpieza	7.659
Profesor segundo	7.659
Auxiliar cajero general	8.085
Cajero de ventas	8.085
Empaquetador	8.085
Auxiliar de sucursal	8.085
Chofer	8.085
Telefonista	8.085
Auxiliar de promoción	8.085
Diseñador gráfico	8.085
Vidrierista	8.085
Auxiliar de compra	8.085
Auxiliar de export. e importación	8.339
Auxiliar de producción	8.339
Profesor primero	8.510
Vendedor primero	8.510
Auxiliar 1º de administración	8.510
Oficial técnico	8.510
Cobrador	8.510
Operador	8.510
Vendedor de plaza	8.936
Viajante	8.936
Sub encargado de crédito y cobranza	8.936
Coordinador escuela de música	8.936
Encargado de depósito	9.191
Encargado de expedición	9.191
Cajero general	9.191
Encargado de sección	9.361
Encargado de sucursal	9.361
Secretaria	9.361
Encargado de exportación e importación	9.361
Encargado de compras	10.500
Ayudante de contador	10.500
Encargado de créditos y cobranzas	10.500
Encargado de finanzas	10.500
Encargado de administración	10.500
Supervisor	10.500
Jefe de taller	11.057
Jefe de importac y exportación	11.057
Jefe depart de prod. y promoc de fonogramas	11.057
Jefe de ventas	11.057

Estos salarios incluyen: correctivo de inflación del convenio finalizado en diciembre de 2010, asi como el crecimiento y la inflación proyectada (Centro de Banda del Banco Central del Uruguay) para el período enero a junio 2011.
CUARTO: Ajuste al 1/1/2011.
I) Salarios de hasta un 40% por encima de los laudos de su categoría.
Los trabajadores que al 31/12/2010 perciban remuneraciones de hasta un 40% por encima al salario mínimo de su categoría, percibirán un aumento del 6%, resultante de la acumulación de los siguientes factores:
* 1,55% por concepto de crecimiento
* 2,5% por concepto de inflación estimada para el semestre enero/ junio 2011 según información del Banco Central (centro de la banda)
* 1,84% por concepto de correctivo, comparando la inflación real del año 2010 con la estimada

para ese período por el convenio que venció el 31 de diciembre de 2010.
II) Salarios de más de un 40% por encima de los laudos de su categoría.
Los trabajadores que al 31/12/2010 perciban salarios de más de un 40% por encima de los mínimos de su categoría, percibirán un aumento del 5% resultante de la acumulación de los siguientes factores:
* 0,59% por concepto de crecimiento
* 2,5% por concepto de inflación estimada para el semestre enero/ junio 2011 según información del Banco Central (centro de la banda)
* 1,84% por concepto de correctivo, comparando la inflación real del año 2010 con la estimada para ese período por el convenio que venció el 31 de diciembre de 2010.
QUINTO: Ajustes salariales para los demás períodos.
I) Ajuste al 1 de julio de 2011.
I) Salarios en el mínimo de su categoría: Los trabajadores que al 30/06/2011 perciban remuneraciones correspondientes al mínimo de su categoría, percibirán un aumento del 5,58 % resultante de la acumulación de los siguientes factores:
* 3% por concepto de crecimiento
* 2,5% por concepto de inflación estimada para el semestre julio/diciembre 2011 según información del Banco Central (centro de la banda)
II) Salarios de hasta un 40% por encima de los laudos de su categoría.
Los trabajadores que al 30/06/2011 perciban remuneraciones de hasta un 40% por encima al salario mínimo de su categoría, percibirán un aumento del 4,04% resultante de la acumulación de los siguientes factores:
* 1,5% por concepto de crecimiento
* 2,5% por concepto de inflación estimada para el semestre julio / diciembre 2011 según información del Banco Central (centro de la banda)
III) Salarios de más de un 40% por encima de los laudos de su categoría.
Los trabajadores que al 30/06/2011 perciban salarios de más de un 40% por encima de los mínimos de su categoría, percibirán un aumento del 3,01%, resultante de la acumulación de los siguientes factores:
* 0,50% por concepto de crecimiento
* 2,5% por concepto de inflación estimada para el semestre julio/diciembre 2011 según datos del Banco Central (centro de la banda).
II) Ajuste al 1 de enero de 2012.
I) Salarios en el mínimo de su categoría: Los trabajadores que al 31/12/2011 perciban remuneraciones correspondientes al mínimo de su categoría, percibirán un aumento resultante de la acumulación de los siguientes factores:
* 1,5% por concepto de crecimiento
* Por concepto de inflación la estimada para el semestre enero / junio 2012 según información del Banco Central (centro de la banda)
* Por concepto de correctivo, comparando la inflación real del año 2011 con la estimada para ese período.
II) Salarios de hasta un 40% por encima de los laudos de su categoría.
Los trabajadores que al 31/12/2011 perciban remuneraciones de hasta un 40% por encima al salario mínimos de su categoría, percibirán un aumento resultante de la acumulación de los siguientes factores:
* 0,50% por concepto de crecimiento
* Por concepto de inflación estimada para el semestre enero /junio de 2012 según información del Banco Central (centro de la banda).
* Por concepto de correctivo, comparando la inflación real del año 2011 con la estimada para ese período.
III) Salarios de más de un 40% por encima de los laudos de su categoría.
Los trabajadores que al 31/12/2011 perciban salarios de más de un 40% por encima de los mínimos de su categoría, percibirán un aumento resultante de la acumulación de los siguientes factores:
* 0,50% por concepto de crecimiento
* Por concepto de inflación estimada para el semestre enero/ junio 2012 según información del Banco Central (centro de la banda)
* Por concepto de correctivo, comparando la inflación real del año 2011 con la estimada para ese período.
III) Ajuste al 1 de julio de 2012.
I) Salarios en el mínimo de su categoría: Los trabajadores que al 30/06/2012 perciban remuneraciones correspondientes al mínimo de su categoría, recibirán un aumento resultante de la acumulación de los siguientes factores:
* 2% por concepto de crecimiento
* Por concepto de inflación la estimada para el semestre julio / diciembre 2012 según información del Banco Central (centro de la banda)
II) Salarios de hasta un 40% por encima de los laudos de su categoría.
Los trabajadores que al 30/06/2012 perciban remuneraciones de hasta un 40% por encima al salario mínimo de su categoría, percibirán un aumento resultante de la acumulación de los siguientes factores:
* 1,5% por concepto de crecimiento
* Por concepto de inflación estimada para el semestre julio / diciembre de 2012 según información del Banco Central (centro de la banda).
III) Salarios de más de un 40% por encima de los laudos de su categoría.
Los trabajadores que al 30/06/2012 perciban salarios de más de un 40% por encima de los mínimos de su categoría, percibirán un aumento resultante de la acumulación de los siguientes factores:
* 0,5% por concepto de crecimiento
* Por concepto de inflación estimada para el semestre julio / diciembre 2012 según información del Banco Central (centro de la banda)
IV) Ajuste 1 de enero de 2013.
I) Salarios en el mínimo de su categoría: Los trabajadores que al 31/12/2012 perciban remuneraciones correspondientes al mínimo de su categoría, recibirán un aumento resultante de la acumulación de los siguientes factores:
* 1,5% por concepto de crecimiento
* Por concepto de inflación la estimada para el semestre enero / junio 2013 según información del Banco Central (centro de la banda)
II) Salarios de hasta un 40% por encima de los laudos de su categoría.
Los trabajadores que la 31/12/2012 perciban remuneraciones de hasta un 40% por encima al salario mínimo de su categoría, percibirán un aumento resultante de la acumulación de los siguientes factores:
* 0,5 % por concepto de crecimiento
* Por concepto de inflación estimada para el semestre enero / junio de 2013 según información del Banco Central (centro de la banda).
III) Salarios de más de un 40% por encima de los laudos de su categoría.
Los trabajadores que al 31/12/2012 perciban salarios de más de un 40% por encima de los mínimos de su categoría, percibirán un aumento resultante de la acumulación de los siguientes factores:
* 0,5% por concepto de crecimiento
* Por concepto de inflación estimada para el semestre enero / junio 2013 según información del Banco Central (centro de la banda).
V) Correctivo final.
Se comparará la inflación proyectada para el período enero 2013/ junio 2013 con la inflación real producida en dicho período, y el resultado se tendrá en cuenta en el primer ajuste salarial que se determinen con vigencia a partir del 1 de julio de 2013-.
SEXTO: Los incrementos de salarios establecidos en este convenio no se aplicarán a las remuneraciones de carácter variable, como por ejemplo comisiones. Si se hubieran otorgado incrementos de salarios a cuenta de lo establecido en este convenio podrán deducirse.
SÉPTIMO: Los mínimos de la categorías podrán integrarse por retribución fija y variable (por ejemplo comisiones), así como también por las prestaciones a que refiere el art. Nº 167 de la Ley Nº 16713. No estarán comprendidos dentro de los mismos partidas tales como primas por antigüedad o presentismo.
OCTAVO: Actas de ajuste.
Las partes convienen que em los primeros días de julio de 2011, enero de 2012, julio de 2012 y enero de 2013 se reunirán a los efectos de plasmar en un Acta el ajuste que corresponda, de acuerdo a lo expresado en la cláusula quinta del presente Convenio.
NOVENO: Comisión de Seguridad e Higiene Laboral. Se conviene la instalación de una Comisión Tripartita de Salud e Higiene Laboral, la que se convocará cuando de común acuerdo las partes así lo convengan.
DECIMO: Comisión de Formación Profesional: Se conviene la instalación de una comisión bipartita, con la finalidad de estudiar mecanismos que permitan profundizar la formación profesional de los trabajadores del sector, con los siguientes objetivos:
a) utilizar en conjunto las herramientas aportadas por el Estado de través del INEFOP como forma de establecer programas y planes sobre formación, competencias laborales, categorías y funciones; b) lograr a través de la capacitación mejores condiciones de trabajo y una mejor remuneración, c) más y mejor accesibilidad a nuevos empleos, d) obtener una mayor profesionalización en el perfil ocupacional de los trabajadores del sector y una formación integral y continua durante toda su vida laboral, e) mejorar las ejecuciones y logros en la producción, f) obtener nuevos y mejores productos y servicios.
La Comisión se convocará de común acuerdo cuando las partes así lo convengan.
DÉCIMO PRIMERO. Las partes exhortan al cumplimiento de las siguientes Leyes vigentes: Nº 16045 de no discriminación por sexo, Nº 17514 sobre violencia doméstica, y Nº 17817 referente a xenofobia, racismo y toda otra forma de discriminación. Las partes de común acuerdo reafirman el principio de igualdad de oportunidades, trato y equidad en el trabajo, sin distinción o exclusión por motivos de sexo, raza, orientación sexual, credo y otra forma de discriminación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes (Convenios Internacional del Trabajo Nº 100, Nº 111, 156; Ley Nº 16045 y Declaración Socio laboral del MERCOSUR). Se acuerda en forma expresa el cumplimiento de lo establecido en: a) la Ley Nº 17242 sobre prevención del cáncer génito-mamario; b) la Ley Nº 16045 que prohíbe toda discriminación que viole el principio de igualdad

de trato y oportunidades para ambos sexos en cualquier sector; y c) lo establecido por la Organización Internacional del Trabajo según los Convenios Internacionales del Trabajo Nº 100, 111 y 156.
Queda expresamente establecido que el sexo no es causa de ninguna diferencia en las remuneraciones, por lo que las categorías se refieren indistintamente a hombres y mujeres.
DÉCIMO SEGUNDO: Las empresas promoverán la equidad de género en toda la relación laboral. A tales efectos comprometen respetar el principio de no discriminación a la hora de fijar remuneraciones, promover ascensos o adjudicar tareas.
DÉCIMO TERCERO: Claúsula de Salvaguarda. En la hipótesis que variaran sustancialmente las condiciones económicas en cuyo marco se suscribieron los actuales convenios, las partes podrán convocar al Consejo de Salario respectivo para analizar la situación. En este caso el Poder Ejecutivo analizará a través de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y Economía y Finanzas la posibilidad de revisar y convocar al Consejo de Salarios correspondiente para ello.
DÉCIMO CUARTO: Cláusula de paz laboral. Durante la vigencia de este Convenio y salvo los reclamos que individual o colectivamente pudieran producirse por incumplimiento del mismo, el sector trabajador se compromete a no formular planteos de naturaleza salarial alguno ni desarrollar acciones gremiales en tal sentido, a excepción de las medidas resueltas con carácter general por la Central de Trabajadores, o por la Federación de Empleados del Comercio.
Andrea Badolati; Jimena Ruy López; Marcelo Terevinto; Hugo Montgomery; Julio Guevara; Ismael Fuentes; Héctor Castellano.
27) (Cta. Cte.) 1/p 18895 Jul 11- Jul 11

ACTA: En la ciudad de Montevideo, a los 8 días del mes de junio de 2011, reunido el Consejo de Salarios del Grupo Nº 10 (Comercio en General), subgrupo Nº 10 (Opticas), integrado por: 1) delegados del Poder Ejecutivo: Soc. Andrea Badolati, Dra. Jimena Ruy López y Lic. Marcelo Terevinto; 2) delegados de los empleadores: Cr. Hugo Montgomery y Sr. Julio Guevara, y 3) delegados de los trabajadores: Sres. Ismael Fuentes y Héctor Castellano, se procede a dejar constancia de lo siguiente:
PRIMERO: La Federación Uruguaya de Empleados del Comercio y Servicios (FUECYS) y la Cámara de Comercio y Servicios (CNCS) presentan ante este Consejo de Salarios un Convenio Colectivo suscrito por dichas partes en el día de la fecha, con vigencia desde el 1 de enero de 2011 hasta el 30 de junio de 2013, el cual se adjunta y se considera parte integrante de esta Acta.
SEGUNDO: En este acto se recibe el citado Convenio y, en aplicación de los dispuesto por el art. 5 de la Ley Nº 10.449, en redacción dada por el art. 12 de la Ley Nº 18.566, se adopta como decisión del Consejo de Salarios del Grupo Nº 10 subgrupo Nº 10 la totalidad del Convenio referido, resultando así aplicable a todos los trabajadores de las empresas comprendidas en este sector de actividad.
Leída, se firman 6 ejemplares del mismo tenor.
CONVENIO COLECTIVO. En Montevideo, el día 8 de junio de 2011, entre por una parte: los representantes del sector empleador de la actividad de "COMERCIO EN GENERAL" - Subgrupo Nº 10: "Ópticas", Cr. Hugo Montgomery y Sr. Julio Guevara, y por otra parte los representantes de los trabajadores del mismo sector, Sres. Héctor Castellano e Ismael Fuentes, CONVIENEN la celebración del siguiente Convenio Colectivo que regulará las condiciones laborales de la actividad, de acuerdo con los siguientes términos:
PRIMERO: Vigencia: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 30 de junio de 2013, disponiéndose que se efectuarán ajustes semestrales el 1 de enero de 2011, el 1 de julio de 2011, el 1 de enero de 2012, el 1 de julio de 2012 y el 1 de enero de 2013.
SEGUNDO: Ambito de aplicación: Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional, abarcando a todo el personal dependiente de las empresas que componen el sector ÓPTICAS, el cual comprende las casas de ópticas y sus talleres, talleres de superficie que elaboren lentes oftálmicos (minerales u orgánicos), en apoyo de la óptica.
Se excluye de los alcances de este convenio al personal con cargos superiores a los laudados.
TERCERO: Salarios mínimos 1/1/2011 - 30/6/2011: Se establecen los siguientes salarios mínimos mensuales nominales por categoría para los trabajadores comprendidos en el sector, que tendrán vigencia desde el 1 de enero de 2011 hasta el 30 de junio del mismo año:

ÁREA VENTAS	01/01/11
Cadete	6.417
Ayudante de ventas	8.428
Segundo vendedor	11.520
Primer vendedor	14.419
Encargado	16.458
ÁREA TALLERES	
Aprendiz	7.242
Aprendiz adelantado	8.428
Oficial de segunda	11.520
Oficial de primera	14.419
Encargado de taller	16.458
Óptico	14.419
Óptico responsable	19.751
ÁREA ADMINISTRACIÓN	
Cadete	6.586
Auxiliar tercero	8.229
Auxiliar segundo	9.547
Auxiliar primero	10.542
Tenedor de libros	12.511
Secretaria	12.511
Encargado	13.825
Jefe de contaduría	17.252
Cajero	8.560
Cajero general	9.744
Cobrador	8.888
Vidrierista	11.851
Ayudante de vidrierista	7.900
Encargado de mantenimiento	8.888
Ascensorista	6.586
Telefonista	8.229
Limpiador	6.586

Estos salarios incluyen: correctivo de inflación del convenio finalizado en diciembre de 2010, asi como el crecimiento y la inflación proyectada (Centro de la Banda del Banco Central del Uruguay) para el período enero a junio 2011.
CUARTO: Ajuste al 1/1/2011.
I) Salarios de hasta un 40% por encima de los laudos de su categoría.
Los trabajadores que al 31/12/2010 perciban remuneraciones de hasta un 40% por encima al salario mínimo de su categoría, percibirán un aumento del 6%, resultante de la acumulación de los siguientes factores:
* 1,55% por concepto de crecimiento
* 2,5% por concepto de inflación estimada para el semestre enero/junio 2011 según información del Banco Central (centro de la banda)
* 1,84% por concepto de correctivo, comparando la inflación real del año 2010 con la estimada para ese período por el convenio que venció el 31 de diciembre de 2010.
II) Salarios de más de un 40% por encima de los laudos de su categoría.
Los trabajadores que al 31/12/2010 perciban salarios de más de un 40% por encima de los mínimos de su categoría, percibirán un aumento del 5%, resultante de la acumulación de los siguientes factores:
* 0,59% por concepto de crecimiento
* 2,5% por concepto de inflación estimada para el semestre enero/junio 2011 según información del Banco Central (centro de la banda)
* 1,84% por concepto de correctivo, comparando la inflación real del año 2010 con la estimada para ese período por el convenio que venció el 31 de diciembre de 2010.
QUINTO: Ajustes salariales para los demás períodos.
I) Ajuste al 1 de julio de 2011.
I) Salarios en el mínimo de su categoría: Los trabajadores que al 30/06/2011perciban remuneraciones correspondientes al mínimo de su categoría, percibirán un aumento del 5,58% resultante de la acumulación de los siguientes factores:
* 3% por concepto de crecimiento
* 2,5% por concepto de inflación estimada para el semestre julio/diciembre 2011 según información del Banco Central (centro de la banda)
II) Salarios de hasta un 40% por encima de los laudos de su categoría.
Los trabajadores que al 30/06/2011 perciban remuneraciones de hasta un 40% por encima al salario mínimo de su categoría, percibirán un aumento del 4,04% resultante de la acumulación de los siguientes factores:
* 1,5% por concepto de crecimiento
* 2,5% por concepto de inflación estimada para el semestre julio/diciembre 2011 según información del Banco Central (centro de la banda)
III) Salarios de más de un 40% por encima de los laudos de su categoría.
Los trabajadores que al 30/06/2011 perciban salarios de más de un 40% por encima de los mínimos de su categoría, percibirán un aumento del 3,01%, resultante de la acumulación de los siguientes factores:
* 0,50% por concepto de crecimiento
* 2,5% por concepto de inflación estimada para el semestre julio/diciembre 2011 según datos del Banco Central (centro de la banda) .
II) Ajuste al 1 de enero de 2012.
I) Salarios en el mínimo de su categoría: Los trabajadores que al 31/12/2011 perciban remuneraciones correspondientes al mínimo de su categoría, percibirán un aumento resultante de la acumulación de los siguientes factores:
* 1,5% por concepto de crecimiento
* Por concepto de inflación la estimada para el semestre enero/junio 2012 según información del Banco Central (centro de la banda)
* Por concepto de correctivo, comparando la inflación real del año 2011 con la estimada para ese período.
II) Salarios de hasta un 40% por encima de los laudos de su categoría.
Los trabajadores que al 31/12/2011 perciban remuneraciones de hasta un 40% por encima al salario mínimo de su categoría, percibirán un aumento resultante de la acumulación de los siguientes factores:
* 0,50% por concepto de crecimiento
* Por concepto de inflación estimada para el semestre enero/junio de 2012 según información del Banco Central (centro de la banda) .

* Por concepto de correctivo, comparando la inflación real del año 2011 con la estimada para ese período.
III) Salarios de más de un 40% por encima de los laudos de su categoría.
Los trabajadores que al 31/12/2011 perciban salarios de más de un 40% por encima de los mínimos de su categoría, percibirán un aumento resultante de la acumulación de los siguientes factores:
* 0,50% por concepto de crecimiento
* Por concepto de inflación estimada para el semestre enero/junio 2012 según información del Banco Central (centro de la banda)
* Por concepto de correctivo, comparando la inflación real del año 2011 con la estimada para ese período.
III) Ajuste al 1 de julio de 2012.
I) Salarios en el mínimo de su categoría: Los trabajadores que al 30/06/2012 perciban remuneraciones correspondientes al mínimo de su categoría, recibirán un aumento resultante de la acumulación de los siguientes factores:
* 2% por concepto de crecimiento
* Por concepto de inflación estimada para el semestre julio/diciembre 2012 según información del Banco Central (centro de la banda)
II) Salarios de hasta un 40% por encima de los laudos de su categoría.
Los trabajadores que al 30/06/2012 perciban remuneraciones de hasta un 40% por encima al salario mínimo de su categoría, percibirán un aumento resultante de la acumulación de los siguientes factores:
* 1,5% por concepto de crecimiento
* Por concepto de inflación estimada para el semestre julio/diciembre de 2012 según información del Banco Central (centro de la banda) .
III) Salarios de más de un 40% por encima de los laudos de su categoría.
Los trabajadores que al 30/06/2012 perciban salarios de más de un 40% por encima de los mínimos de su categoría, percibirán un aumento resultante de la acumulación de los siguientes factores:
* 0,5% por concepto de crecimiento
* Por concepto de inflación estimada para el semestre julio/diciembre 2012 según información del Banco Central (centro de la banda) .
IV) Ajuste 1 de enero de 2013.
I) Salarios en el mínimo de su categoría: Los trabajadores que al 31/12/2012 perciban remuneraciones correspondientes al mínimo de su categoría, recibirán un aumento resultante de la acumulación de los siguientes factores:
* 1,5% por concepto de crecimiento
* Por concepto de inflación estimada para el semestre enero/junio 2013 según información del Banco Central (centro de la banda)
II) Salarios de hasta un 40% por encima de los laudos de su categoría.
Los trabajadores que al 31/12/2012 perciban remuneraciones de hasta un 40% por encima al salario mínimo de su categoría, percibirán un aumento resultante de la acumulación de los siguientes factores:
* 0,5% por concepto de crecimiento
* Por concepto de inflación estimada para el semestre enero/junio de 2013 según información del Banco Central (centro de la banda) .
III) Salarios de más de un 40% por encima de los laudos de su categoría.
Los trabajadores que al 31/12/2012 perciban salarios de más de un 40% por encima de los mínimos de su categoría, percibirán un aumento resultante de la acumulación de los siguientes factores:
* 0,5% por concepto de crecimiento
* Por concepto de inflación estimada para el semestre enero/junio 2013 según información del Banco Central (centro de la banda) .
V) Correctivo final.
Se comparará la inflación proyectada para el período enero 2013/junio 2013 con la inflación real producida en dicho período, y el resultado se tendrá en cuenta en el primer ajuste salarial que se determinen con vigencia a partir del 1 de julio de 2013-.
SEXTO: Los incrementos de salarios establecidos en este convenio no se aplicarán a las remuneraciones de carácter variable, como por ejemplo comisiones. Si se hubieran otorgado incrementos de salarios a cuenta de lo establecido en este convenio podrán deducirse.
SÉPTIMO: Los mínimos de la categorías podrán integrarse por retribución fija y variable (por ejemplo comisiones) , así como también por las prestaciones a que refiere el art. Nº 167 de la Ley Nº 16713. No estarán comprendidos dentro de los mismos partidas tales como primas por antigüedad o presentismo.
OCTAVO: Actas de ajuste.
Las Partes convienen que em los primeros días de julio de 2011, enero de 2012, julio de 2012 y enero de 2013 se reunirán a los efectos de plasmar en un Acta el ajuste que corresponda, de acuerdo a lo expresado en la cláusula quinta del presente Convenio.
NOVENO: Comisión de Seguridad e Higiene Laboral. Se conviene la instalación de una Comisión Tripartita de Salud e Higiene Laboral, la que se convocará cuando de común acuerdo las partes así lo convengan.
DECIMO: Comisión de Formación Profesional: Se conviene la instalación de una comisión bipartita, con la finalidad de estudiar mecanismos que permitan profundizar la formación profesional de los trabajadores del sector, con los siguientes objetivos: a) utilizar en conjunto las herramientas aportadas por el Estado a través del INEFOP como forma de establecer programas y planes sobre formación, competencias laborales, categorías y funciones; b) lograr a través de la capacitación mejores condiciones de trabajo y una mejor remuneración, c) más y mejor accesibilidad a nuevos empleos, d) obtener una mayor profesionalización en el perfil ocupacional de los trabajadores del sector y una formación integral y continua durante toda su vida laboral, e) mejorar las ejecuciones y logros en la producción, f) obtener nuevos y mejores productos y servicios. La Comisión se convocará de común acuerdo cuando las partes así lo convengan.
DÉCIMO PRIMERO. Las partes exhortan al cumplimiento de las siguientes Leyes vigentes: Nº 16045 de no discriminación por sexo, Nº 17514 sobre violencia doméstica, y Nº 17817 referente a xenofobia, racismo y toda otra forma de discriminación. Las partes de común acuerdo reafirman el principio de igualdad de oportunidades, trato y equidad en el trabajo, sin distinción o exclusión por motivos de sexo, raza, orientación sexual, credo y otra forma de discriminación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes (Convenios Internacional del Trabajo Nº 100, 111, 156; Ley Nº 16045 y Declaración Socio laboral del MERCOSUR) . Se acuerda en forma expresa el cumplimiento de lo establecido en: a) la Ley Nº 17242 sobre prevención del cáncer génito-mamario; b) la Ley Nº 16045 que prohibe toda discriminación que viole el principio de igualdad de trato y oportunidades para ambos sexos en cualquier sector; y c) lo establecido por la Organización Internacional del Trabajo según los Convenios Internacionales del Trabajo Nº 100, 111 y 156.
Queda expresamente establecido que el sexo no es causa de ninguna diferencia en las remuneraciones, por lo que las categorías se refieren indistintamente a hombres y mujeres.
DÉCIMO SEGUNDO: Las empresas promoverán la equidad de género en toda la relación laboral. A tales efectos comprometen respetar el principio de no discriminación a la hora de fijar remuneraciones, promover ascensos o adjudicar tareas.
DÉCIMO TERCERO: Cláusula de Salvaguarda. En la hipótesis que variaran sustancialmente las condiciones económicas en cuyo marco se suscribieron los actuales convenios, las partes podrán convocar al Consejo de Salario respectivo para analizar la situación. En este caso el Poder Ejecutivo analizará a través de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y Economía y Finanzas la posibilidad de revisar y convocar al Consejo de Salarios correspondiente para ello.
DÉCIMO CUARTO: Cláusula de paz laboral. Durante la vigencia de este Convenio y salvo los reclamos que individual o colectivamente pudieran producirse por incumplimiento del mismo, el sector trabajador se compromete a no formular planteos de naturaleza salarial alguno ni desarrollar acciones gremiales en tal sentido, a excepción de las medidas resueltas con carácter general por la Central de Trabajadores, o por la Federación de Empleados del Comercio.
Andrea Badolati; Dra. Jimena Ruy López; Marcelo Terevinto; Hugo Montgomery; Julio Guevara; Ismael Fuentes; Héctor Castellano.
27) (Cta. Cte.) 1/p 18896 Jul 11- Jul 11

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 8 de Junio de 2011, se reúne el Consejo de Salarios del Grupo No. 10 "Comercio en general", integrado por: los delegados del Poder Ejecutivo: Dra. Jimena Ruy López Licenciados Andrea Badolati y Marcelo Terevinto, los delegados empresariales: Sr. Julio César Guevara y Cr. Hugo Montgomery, y los delegados de los trabajadores: Sres. Héctor Castellano e Ismael Fuentes.
PRIMERO: Finalizada la ronda de Consejos de Salarios se procede a analizar el resultado de la misma, constatándose que se produjo negociación respecto a: 01) Tiendas; 02) Artículos para el hogar; 03) Máquinas de oficina; 04) Bazares, ferreterías y jugueterías; 05) Almacenes al por mayor; 06) Casas de música; 07) Librerías y papelerías; 08) Barracas de construcción; 09) Farmacias, homeopatías y herboristerías; 10) Ópticas; 11) Casas de fotografía; 12) Casas dentales; 13) Distribución de Productos Farmacéuticos 15) Venta de motos, ciclomotores, sus repuestos y accesorios; 16) Empresas que comercializan productos, artículos y/o equipos médicos hospitalarios; 17) Repuestos para automotores; 18) Supermercados; 19) ANDA; 20) Barracas de cereales; 21) Supergás-envasado; 22) Supergás-distribución; 23) Supergás-fleteros; 24) Cooperativas de consumo.
SEGUNDO: Para las actividades comprendidas en el Grupo No. 10 no mencionadas anteriormente, este Consejo de Salarios, por unanimidad de todos sus miembros, celebra el presente acuerdo que abarcará el período comprendido entre el 1º de enero de 2011 y el 30 de junio de 2013, dentro del que se efectuarán cinco ajustes semestrales el 1º de enero de 2011, 1º de julio 2011, 1º de enero 2012, el 1º de julio de 2012 y 1º de enero de 2013.

TERCERO: Ajuste salarial al 1/1/2011.
I) Salarios de hasta $ 8500.
Los trabajadores que al 31/12/2010 perciban remuneraciones de hasta $ 8500, percibirán un aumento del 10%, resultante de la acumulación de los siguientes factores:
* 5,38% por concepto de crecimiento
* 2,5% por concepto de inflación estimada para el semestre enero/junio 2011 según información del Banco Central (centro de la banda)
* 1,84% por concepto de correctivo, comparando la inflación real del año 2010 con la estimada para ese período por el convenio que venció el 31 de diciembre de 2010.
II) Salarios de más de $ 8500 y hasta $ 25000
Los trabajadores que al 31/12/2010 perciban salarios de más de $ 8500 y hasta $ 25000, percibirán un aumento del 6%, resultante de la acumulación de los siguientes factores:
*1,55% por concepto de crecimiento
*2,5% por concepto de inflación estimada para el semestre enero/junio 2011 según información el Banco Central (centro de la banda)
*1,84% por concepto de correctivo, comparando la inflación real del año 2010 con la estimada para ese período por el convenio que venció el 31 de diciembre de 2010.
III) Salarios por encima de $ 25000
Los trabajadores que al 31/12/2010 perciban salarios de más de $ 25000, percibirán un aumento del 5%, resultante de la acumulación de los siguientes factores:
*0,59% por concepto de crecimiento
*2,5% por concepto de inflación estimada para el semestre enero/junio 2011 según información del Banco Central (centro de la banda)
*1,84% por concepto de correctivo, comparando la inflación real del año 2010 con la estimada para ese período por el convenio que venció el 31 de diciembre de 2010.
Los valores establecidos para las franjas se reajustarán en oportunidad de cada ajuste salarial por el 100% de IPC del semestre pasado.
CUARTO: Ajustes salariales para los demás períodos.
I) Ajuste al 1 de julio de 2011.
I) Salarios de hasta $ 8500: Los trabajadores que al 30/06/2011 perciban salarios de hasta $ 8500 percibirán un aumento del 5,06% resultante de la acumulación de los siguientes factores:
*2,5% por concepto de crecimiento
*2,5% por concepto de inflación estimada para el semestre julio/diciembre 2011 según información del Banco Central (centro de la banda)
II) Salarios de más de $ 8500 y hasta $ 25000
Los trabajadores que al 30/06/2011 perciban remuneraciones de más de $ 8500 y de hasta $ 25000, percibirán un aumento del 3,53% resultante de la acumulación de los siguientes factores:
*1% por concepto de crecimiento
*2,5% por concepto de inflación estimada para el semestre julio /diciembre 2011 según información del Banco Central (centro de la banda)
III) Salarios de más de $ 25000
Los trabajadores que al 30/06/2011 perciban salarios de más de $ 25000, percibirán un aumento del 3,01%, resultante de la acumulación de los siguientes factores:
*0,50% por concepto de crecimiento
*2,5% por concepto de inflación estimada para el semestre julio-diciembre 2011 según datos del Banco Central (centro de la banda)
Los montos salariales antes mencionados se deben reajustar previamente de conformidad a lo dispuesto en el articulo 3 in fine
II) Ajuste al 1 de enero de 2012.
I) Salarios de hasta $ 8500: Los trabajadores que al 31/12/2011 que perciban remuneraciones de hasta $ 8500 percibirán un aumento resultante de la acumulación de los siguientes factores:
* 2,5% por concepto de crecimiento
* Por concepto de inflación la estimada para el semestre enero/junio 2012 según información del Banco Central (centro de la banda)
* Por concepto de correctivo, comparando la inflación real del año 2011 con la estimada para ese período.
II) Salarios de más de $ 8500 y hasta $ 25000
Los trabajadores que al 31/12/2011 perciban remuneraciones de más de $ 8500 y de hasta $ 25000, percibirán un aumento resultante de la acumulación de los siguientes factores:
*1% por concepto de crecimiento
*Por concepto de inflación estimada para el semestre enero/junio de 2012 según información del Banco Central (centro de la banda).
*Por concepto de correctivo, comparando la inflación real del año 2011 con la estimada para ese período.
III) Salarios de más de $ 25000
Los trabajadores que al 31/12/2011 perciban salarios de más de $ 25000, percibirán un aumento resultante de la acumulación de los siguientes factores:
*0,50% por concepto de crecimiento
*Por concepto de inflación estimada para el semestre enero/junio de 2012 según información del Banco Central (centro de la banda)
*Por concepto de correctivo, comparando la inflación real del año 2011 con la estimada para ese período.
Los montos salariales antes mencionados se deben reajustar previamente de conformidad a los dispuesto en el articulo 3 in fine.
III) Ajuste al 1 de julio de 2012.
I) Salarios de hasta $ 8500: Los trabajadores que al 30/06/2012 perciban remuneraciones de hasta $ 8500, recibirán un aumento resultante de la acumulación de los siguientes factores:
*2,5% por concepto de crecimiento
*Por concepto de inflación la estimada para el semestre julio/diciembre 2012 según información del Banco Central (centro de la banda)
II) Salarios de más de $ 8500 y hasta $ 25000
Los trabajadores que al 30/06/2012 perciban remuneraciones de más de $ 8500 y hasta $ 25000, percibirán un aumento resultante de la acumulación de los siguientes factores:
*1% por concepto de crecimiento
*Por concepto de inflación estimada para el semestre julio/diciembre de 2012 según información del Banco Central (centro de la banda) .
III) Salarios de más de $ 25000
Los trabajadores que al 30/06/2012 perciban salarios de más de $ 25000, percibirán un aumento resultante de la acumulación de los siguientes factores:
*0,5% por concepto de crecimiento
*Por concepto de inflación estimada para el semestre julio/diciembre 2012 según información del Banco Central (centro de la banda) .
Los montos salariales antes mencionados se deben reajustar previamente de conformidad a lo dispuesto en el articulo 3 in fine.
IV) Ajuste 1 de enero de 2013.
I) Salarios de hasta $ 8500: Los trabajadores que al 31/12/2012 perciban remuneraciones de hasta $ 8500 percibirán un aumento resultante de la acumulación de los siguientes factores:
* 2,5% por concepto de crecimiento
* Por concepto de inflación estimada para el semestre enero/junio 2013 según información del Banco Central (centro de la banda)
II) Salarios de más de $ 8500 y hasta $ 25000
Los trabajadores que al 31/12/2012 perciban remuneraciones de más de $ 8500 y de hasta $ 25000, percibirán un aumento resultante de la acumulación de los siguientes factores:
*1% por concepto de crecimiento
*Por concepto de inflación estimada para el semestre enero/junio de 2013 según información del Banco Central (centro de la banda).
III) Salarios de más de $ 25000
Los trabajadores que al 31/12/2012 perciban salarios de más de $ 25000, percibirán un aumento resultante de la acumulación de los siguientes factores:
*0,5% por concepto de crecimiento
Por concepto de inflación estimada para el semestre enero/junio 2013 según información del Banco Central (centro de la banda) .
Los montos salariales antes mencionados se deben reajustar previamente de conformidad a lo dispuesto en el articulo 3 in fine.
V) Correctivo final.
Se comparará la inflación proyectada para el período enero 2013/junio 2013 con la inflación real producida en dicho período, y el resultado se tendrá en cuenta en el primer ajuste salarial que se determinen con vigencia a partir del 1 de julio de 2013-.
QUINTO: Los incrementos de salarios establecidos en este convenio no se aplicarán a las remuneraciones de carácter variable, como por ejemplo comisiones. Si se hubieran otorgado incrementos de salarios a cuenta de lo establecido en este convenio podrán deducirse.
SEXTO: Los salarios podrán integrarse por retribución fija y variable (por ejemplo comisiones), así como también por las prestaciones a que refiere el art. Nº 167 de la Ley Nº 16713. No estarán comprendidos dentro de los mismos partidas tales como primas por antigüedad o presentismo.
SÉPTIMO: Actas de ajuste.
Las partes convienen que en los primeros días de julio de 2011, enero de 2012, julio de 2012 y enero de 2013 se reunirán a los efectos de plasmar en un Acta el ajuste que corresponda, de acuerdo a lo expresado en la cláusula quinta del presente Convenio.
OCTAVO: Las partes exhortan al cumplimiento de las siguientes Leyes vigentes: Nº 16045 de no discriminación por sexo, Nº 17514 sobre violencia doméstica, y Nº 17817 referente a xenofobia, racismo y toda otra forma de discriminación. Las partes de común acuerdo reafirman el principio de igualdad de oportunidades, trato y equidad en el trabajo, sin distinción o exclusión por motivos de sexo, raza, orientación sexual, credo y otra forma de discriminación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes (Convenios Internacionales del Trabajo Nº 100, Nº 111, 156; Ley Nº 16045 y Declaración Socio laboral del MERCOSUR). Se acuerda en forma expresa el cumplimiento de lo establecido en: a) la Ley Nº 17242 sobre prevención del cáncer génito-mamario; b) la Ley Nº 16045 que prohibe toda discriminación que viole el principio de igualdad de trato y oportunidades para ambos sexos en cualquier sector; y c) lo establecido por la Organización Internacional del Trabajo según los Convenios Internacionales del Trabajo Nº 100, 111 y 156.
Queda expresamente establecido que el sexo no es causa de ninguna diferencia en las remuneraciones, por lo que las categorías se refieren indistintamente a hombres y mujeres.

NOVENO: Las empresas promoverán la equidad de género en toda la relación laboral. A tales efectos comprometen respetar el principio de no discriminación a la hora de fijar remuneraciones, promover ascensos o adjudicar tareas.
DÉCIMO: Cláusula de Salvaguarda.
En la hipótesis que variaran sustancialmente las condiciones económicas en cuyo marco se suscribieron los actuales convenios, las partes podrán convocar al Consejo de Salario respectivo para analizar la situación. En este caso el Poder Ejecutivo analizará a través de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y Economía y Finanzas la posibilidad de revisar y convocar al Consejo de Salarios correspondiente para ello.
DÉCIMO PRIMERO: Cláusula de paz laboral. Durante la vigencia de este Convenio y salvo los reclamos que individual o colectivamente pudieran producirse por incumplimiento del mismo, el sector trabajador se compromete a no formular planteos de naturaleza salarial alguno ni desarrollar acciones gremiales en tal sentido, a excepción de las medidas resueltas con carácter general por la Central de Trabajadores, o por la Federación de Empleados del Comercio.
Jimena Ruy López; Andrea Badolati; Marcelo Terevinto; Julio César Guevara; Hugo Montgomery; Héctor Castellano; Ismael Fuentes.
27) (Cta. Cte.) 1/p 18897 Jul 11- Jul 11

ENTES AUTÓNOMOS

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

FACULTAD DE VETERINARIA

Montevideo, 30 de junio de 2011
LLAMADO A CONCURSO DE MÉRITOS Y PRUEBAS PARA LA PROVISIÓN EFECTIVA DE UN CARGO DE AYUDANTE, ESC. G, GR. 1, 20 HRS. SEMANALES, PARA EL ÁREA VIROLOGÍA, A PARTIR DE LA TOMA DE POSESIÓN POR EL PERÍODO REGLAMENTARIO DE DOS AÑOS - Cart. 211/11, Carpeta Nº 8028/11.
Cierre: 5 de setiembre de 2011 a las 13:00 horas.
Todos los llamados a cargos docentes estarán sujetos a cumplir funciones en Montevideo y en el Interior cuando el Servicio lo requiera.
Informes e inscripciones: Sección Concursos de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hrs.
A. Lasplaces 1550, tel. 26280129, mail: concursovet@adinet.com.uy,
WEB www.fvet.edu.uy.
Vencido el plazo no se recibirá inscripción ni se agregarán documentos.
27) (Cta. Cte.) 1/p 18802 Jul 11- Jul 11

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE

Habiendo resuelto la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (R/D Nº 627/11) la designación del Sr. Leonardo Adrian Barrio Fraga con C.I. 4.964.966-9, como Peón Zafral, se lo intima a presentarse en la Oficina Ingresos (Departamento de Recursos Humanos), sita en Carlos Roxlo 1275 2º Piso, en un plazo de 48 horas. En caso contrario se entenderá que ha desistido al ingreso a la Administración.
Se le da por notificado por las presentes publicaciones.
DIVISIÓN RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN.
27) (Cta. Cte.) 3/p 18875 Jul 11- Jul 13

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

DIVISIÓN SALUD
SERVICIO DE SALUBRIDAD PÚBLICA
EXPEDIENTE No. 3250-004828-05

Intímese al/los titular/es del bien Padrón No. 124470, ubicado en la calle Ayacucho S/N entre los números 3572 y 3576, a la limpieza total y permanente así como también la desratización del lugar, bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento, se procederá a realizar la limpieza y desratización con cargo a la propiedad, previa obtención de orden de allanamiento judicial.
27) (Cta. Cte.) 3/p 18831 Jul 11- Jul 13

SOCIEDADES ANÓNIMAS Y BALANCES

VILOPIN SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
Cien años. Montevideo. $ 100.000.
04/07/2011, 10169.
28) $ 2210 1/p 18792 Jul 11- Jul 11

TRUNBAS SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
Cien años. Montevideo. $ 100.000.
04/07/2011, 10170.
28) $ 2210 1/p 18793 Jul 11- Jul 11

EMPRESA INTELIGENTE S.A.

Capital: $ 20.000.-
Domicilio: Montevideo
Su objeto es: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio c) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. d) Compra, venta, arrendamiento, administración y construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles excepto rurales. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
DGR - RPJ Nº 10307 DEL 05/07/2011.
28) $ 3094 1/p 18801 Jul 11- Jul 11

AGRO INDUSTRIES DEVELOPMENT INTERNATIONAL S.A.

Objeto: Industrializar, comercializar, en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios en ramos y anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 80.000.
100 años.
San José.
9426 - 22/06/2011.
28) $ 2652 1/p 18868 Jul 11- Jul 11

FREE AT LAST S.A.

Objeto: Industrializar, comercializar mercaderías, arrendamientos de bienes, obras servicios, en los ramos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. Participación, constitución, adquisición empresas que operen en ramos indicados.
Montevideo. Cien años. $ 100.000
Inscripción 10331, 06/07/2011.
28) $ 2652 1/p 18870 Jul 11- Jul 11

REFORMAS

GIBILEY S.A.
Reforma Estatuto

Art. 3 Acciones nominativas
Asamblea extraordinaria accionistas 03/05/2011
Inscripción 10137, 04/07/2011.
28) $ 442 1/p 18871 Jul 11- Jul 11

Cantidad de avisos del día publicados en esta edición: 59.

PEDRO BLANES VIALE
1878 - 1926 | P I N T O R

BIOGRAFÍA

Pedro Blanes Viale nace en Mercedes en 1878, es hijo del médico mallorquín Pedro Blanes Mestre y de la mercedaria Rosa Viale Carbajal.

Desde muy joven cursa estudios de pintura con los maestros Juan Mestre y Miguel Jaume y Bosch.

En 1893, la familia Blanes Viale se instala a vivir en España, precisamente en Mallorca.

El pintor continúa su formación en Europa: cursa estudios en la Academia de Bellas Artes de San Fernando en Madrid, luego en París estudia con Benjamin Constant y finalmente realiza estudios en Barcelona.

Su pintura abarca casi todos los temas: en sus inicios realiza cuadros religiosos y costumbristas, en una etapa posterior retratos y paisajes típicos de Mallorca y en la última etapa su pintura abarca el tema de la historia del Uruguay, especialmente el período de la Independencia.

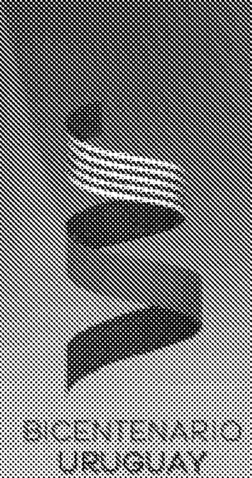
Dos de sus cuadros tienen a Artigas como protagonista: uno en que aparece el héroe dictando una carta al fraile Monterroso —su secretario— ambientado en lo que debió ser el campamento de Purificación, y el otro recrea el Congreso de Abril de 1813 y se llama, justamente, *Las Instrucciones del Año XIII*. El primero de estos óleos se encuentra en el Museo Histórico Nacional y el segundo en el Palacio Legislativo, donde también está la tercera obra histórica de Blanes Viale: *La Jura de la Constitución*.

Realiza frecuentemente viajes a Uruguay y se mantiene vinculado a esta tierra a través del arte, no solo por sus pinturas sino por el trabajo que lleva a cabo en la enseñanza y difusión artística, dando clases gratuitas en la Escuela de Artes Aplicadas y en el Círculo de Bellas Artes.

Desde el punto de vista estilístico los críticos lo consideran un ecléctico que utiliza diferentes soluciones académicas, con un gran manejo del color en todo el espacio de sus telas, las que se caracterizan por sus grandes dimensiones.

Pedro Blanes Viale falleció en Montevideo en 1926.

Hoy, en esta ciudad, hay un busto del pintor realizado por el escultor Edmundo Prati y una calle que lleva su nombre.



más información, más ciudadanía

Artigas dictando a su secretario José Monterroso, óleo sobre tela, Pedro Blanes Viale - Dimensiones: 2283 x 2383 mm